



SAFER DRINKING WATER

SAFE AND AFFORDABLE FUNDING FOR EQUITY AND RESILIENCE

Manual Del Grupo Asesor SAFER 2026



MANUAL DEL GRUPO ASESOR SAFER

TABLA DE CONTENIDO

SEPARADOR 1: MATERIALES PARA EL GRUPO ASESOR SAFER

1. ESCRITURA DEL GRUPO ASESOR SAFER
2. EXPECTATIVAS PARA EL GRUPO ASESOR
3. LEY DE REUNIONES ABIERTAS BAGLEY-KEENE

SEPARADOR 2: CONTACTOS

1. CONTACTOS CLAVES DE LA JUNTA DEL AGUA
2. LISTA DE MIEMBROS DEL GRUPO ASESOR SAFER

SEPARADOR 3: MATERIALES GENERALES DEL PROGRAMA SAFER

1. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE PROGRAM DE AGUA POTABLE SAFER
2. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL GRUPO ASESOR SAFER
3. LEGISLACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DEL SENADO 200 (EN INGLÉS)

SEPARADOR 4: PLAN DE GASTOS DE FONDOS

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN DE NECESIDADES
2. RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN DE GASTOS DE FONDOS
3. POLÍTICA DE DESARROLLO DEL PLAN DE GASTOS DE FONDOS

SEPARADOR 5 – ENLACES Y RECURSOS ÚTILES

1. INSTRUCCIONES PARA PARTICIPAR DE FORMA REMOTA
2. ACCESO LINGÜÍSTICAS PARA EL GRUPO ASESOR
3. ENLACES ÚTILES

Tab 1

**SAFER ADVISORY
GROUP MATERIALS**

**MATERIALES PARA EL
GRUPO ASESOR SAFER**

Escritura del Grupo Asesor de Fondo de Agua Potable Seguro y Asequible para la Equidad y la Resiliencia (SAFER)

I. Objetivo

Este documento proporciona los protocolos y lineamientos para la administración del Grupo Asesor de Fondo de Agua Potable Segura y Asequible (el Grupo).

II. Antecedentes

El Fondo de Agua Potable Segura y Asequible (el Fondo) fue creado en 2019 para financiar proyectos para ayudar a los sistemas de agua a suministrar un suministro de agua potable segura adecuado y asequible (consulte la Sección 116766 del Código de Salud y Seguridad). El Fondo es administrado por la Junta Estatal de Control de los Recursos de Agua (la Junta). La Junta debe desarrollar y adoptar un Plan de Gastos del Fondo (el Plan) cada año. La Junta debe consultar con el Grupo para ayudar a cumplir con los objetivos del Plan. El Grupo debe estar compuesto por representantes de los sistemas públicos de agua; proveedores de asistencia técnica, agencias locales; organizaciones no gubernamentales, residentes atendidos por los sistemas comunitarios de agua en comunidades desfavorecidas, sistemas de agua estatales pequeños y pozos domésticos y el público. La Resolución No. 2019-0060 de la Junta autoriza al Director Ejecutivo de la Junta, o a la persona designada por él, a realizar todos los actos necesarios o convenientes para conformar el Grupo, incluyendo sin limitación, la creación de una escritura y el nombramiento de los miembros del Grupo (los Miembros).

III. Relación del Grupo con la Junta

El Grupo es un organismo consultivo que asesora a la Junta respecto al desarrollo del Plan, y otro análisis clave y políticas según sean necesarios. El Grupo no tiene autorización para aprobar cualquiera de estos documentos, ni tomar decisiones respecto a la política en relación a ellos. El Grupo no evaluará solicitudes individuales de financiamiento. Es función y prerrogativa exclusiva de la Junta aprobar y adoptar el Plan anualmente.

IV. Membresía

- a. Composición: El Grupo está conformado por hasta 19 Miembros. Los Miembros son nombrados por el Director Ejecutivo, o la persona designada por él. La distribución de la Membresía es la siguiente:
 - (A) Sistemas de agua públicos, cuatro puestos
 - (B) Proveedores de asistencia técnica, dos puestos
 - (C) Dependencias locales, dos puestos
 - (D) Organizaciones no gubernamentales, dos puestos
 - (E) Residentes atendidos por los sistema de agua comunitarios en comunidades desfavorecidas, sistemas de agua estatales pequeños y pozos domésticos, siete puestos
 - (F) El público, tres puestos

Escritura del Grupo Asesor de Fondo de Agua Potable Seguro y Asequible para la Equidad y la Resiliencia (SAFER)

En la medida de lo posible, el Director Ejecutivo o la persona designada por él, se asegurará que los nombramientos proporcionen un equilibrio geográfico a lo largo del Estado.

En la medida de lo posible, el Director Ejecutivo, o la persona designada por él, se asegurarán que un representante de una tribu Nativo Americana de California sea nombrado para formar parte del Grupo.

- b. Nombramiento y Duración del Mandato: Los Miembros son nombrados por el Director Ejecutivo de la Junta, o la persona designada por él. Los Miembros ejercen por periodos escalonados de dos años, salvo en el primer año del Grupo, cuando la mitad de los Miembros Iniciales son nombrados para ejercer un periodo de un año. Una persona no continuará como Miembro si esa persona deja de calificar para la categoría para la cual fue nombrado. En tal caso, la persona deberá notificar al Director Ejecutivo, o a la persona designada por él, y la membresía de la persona en el Grupo quedará automáticamente anulada.
- c. Compensación y Gastos: Aquellos Miembros que actualmente no reciben algún tipo de compensación de la Junta, tal como subvenciones o contratos, son elegibles para el reembolso de los gastos de viaje para asistir a las juntas. Un Miembro que solicita un reembolso de sus gastos de viaje debe proporcionar su número de seguro social al personal de la Junta. El nombre del Miembro y la cantidad del reembolso aparecerá en un sitio web público. Cualquier reembolso por concepto de un viaje necesario y dietas será a tasas no mayores a las fijadas por el Departamento de Recursos Humanos de California en <http://www.calhr.ca.gov/employees/Pages/travel-reimbursements.aspx>. en la fecha en que el Miembro incurrió los costos.
- d. Responsabilidades de los Miembros:
 - (A) Los Miembros deberán asistir a todas las reuniones del Grupo y se les alienta a ponerse en contacto con el líder del personal de la Junta si prevé faltar a una. No están permitidos Miembros alternos ni sustitutos.
 - (B) Los Miembros que ya no pueden participar activamente en las actividades del Grupo deben informar al Director Ejecutivo, o a la persona designada por él, y su membresía en el grupo será anulada.
 - (C) Los Miembros pueden renunciar en cualquier momento mediante la presentación de una notificación por escrito entregada al Director Ejecutivo o a la persona designada por él.
 - (D) Los Miembros deben cumplir con las leyes de ética y conflictos incluyendo AB 1013.
 - (E) Los Miembros serán rescindidos del Grupo debido a un exceso de ausencias, considerado como más de dos ausencias a las reuniones del Grupo en un año natural. Se podrán hacer excepciones sobre una base de caso por caso debido a una enfermedad grave u otras circunstancias que sean consideradas como aceptables por el Director Ejecutivo, o la persona

Escritura del Grupo Asesor de Fondo de Agua Potable Seguro y Asequible para la Equidad y la Resiliencia (SAFER)

designada por él. Las rescisiones de conformidad con esta sección quedan a la discreción del Director Ejecutivo o la persona designada por él.

V. Normas de Procedimiento

- a. Reuniones: El Grupo se reúne hasta cuatro veces al año en varios puntos en el estado. Todas las reuniones del Grupo están sujetas a la Ley Bagley-Keene de Reunión Abierta (Artículo 9 (comenzando en la Sección 11120) del Capítulo 1 de la Parte 1 de la División 3 del Título 2 del Código de Gobierno). El personal de la Junta notificará públicamente cada reunión del Grupo de conformidad con la Ley Bagley-Keene de Reunión Abierta. Los Miembros deben cumplir con las disposiciones de la Ley Bagley-Keene de Reunión Abierta, incluyendo abstenerse de reunirse para discutir cualquier asunto dentro del papel consultivo del Grupo fuera de las reuniones programadas y notificadas públicamente del Grupo.
- b. Materiales para la Reunión: El personal de la Junta debe preparar las órdenes del día y los materiales asociados para la reunión.
- c. Ubicaciones para las Reuniones: Las reuniones del Grupo se llevarán a cabo en ubicaciones en todo el estado, las cuales sean accesibles para el público y cuenten con espacios de conformidad con la Ley de Americanos con Discapacidades. Las ubicaciones y los horarios para las Reuniones serán determinados en consulta con el Grupo.
- d. Facilitación: El personal de la Junta facilitará las reuniones del Grupo.
- e. Quórum: Un quórum consiste de una mayoría simple de Miembros. A falta de un quórum, el Grupo no podrá llevar a cabo sus actividades.

VI. Protocolo para las Reuniones

- a. Lineamientos para las Reuniones: Los siguientes lineamientos para las Reuniones alientan una deliberación productiva:
 - (A) Escuchar activamente y no interrumpir.
 - (B) Hablar brevemente y permitir que todos participen.
 - (C) Respetarse unos a otros y discrepar sin ser desagradable.
 - (D) Prepararse para cada reunión.
 - (E) Asistir a cada reunión y ponerse al corriente si no puede asistir.
 - (F) Respetar el orden del día y apoyar los horarios para el inicio y la finalización de la reunión.

Los Miembros harán su mejor esfuerzo para cumplir con los lineamientos y otorgar al personal de la Junta la facultad para hacer cumplir con los lineamientos; actuar de buena fe en todos los aspectos de las deliberaciones del Grupo; y comportarse de una manera que fomente la solución conjunta de

Escritura del Grupo Asesor de Fondo de Agua Potable Seguro y Asequible para la Equidad y la Resiliencia (SAFER)

problemas, colaboración y consideración de la aportación y los puntos de vista de otros participantes.

- b. Comentarios del Grupo: Los Miembros proporcionan asesoramiento constructivo y retroalimentación con respecto al Plan, y otros análisis clave y políticas conforme a lo determinado por la Junta Estatal del Agua. El Grupo no desarrolla recomendaciones consensuadas u opiniones mayoritarias. El personal de la Junta recopilará y revisará todos los comentarios de los Miembros y del público y documentará puntos de acuerdo y desacuerdo en el acta de la reunión. Los comentarios del Grupo son de asesoramiento para la Junta para ser implementados a discreción de la Junta.
- c. Comentarios del Público: Las reuniones incluyen oportunidades para que el público comente sobre a los temas de la agenda.
- d. Acta: El acta de cada reunión es conservada por el personal de la Junta. Las copias son enviadas electrónicamente a los Miembros de la Junta y a la membresía del Grupo y publicada en el sitio web público de la Junta generalmente dentro de las tres semanas siguientes a la reunión.

SAFER DRINKING WATER

SAFE AND AFFORDABLE FUNDING FOR EQUITY AND RESILIENCE



Expectativas para el Grupo Asesor del Programa de Fondos para Agua Potable Segura y Asequible para la Equidad y la Resiliencia (SAFER)

El Grupo Asesor SAFER es un órgano consultivo que proporciona a la Junta Estatal del Agua asesoramiento constructivo y comentarios sobre el Plan de Gastos de Fondos para el Agua Potable Segura y Asequible y otras políticas y análisis relacionados. El Grupo Asesor no vota ni toma decisiones. Se espera que todos los integrantes cumplan con las siguientes expectativas:

Mantener comunicaciones constantes con el personal de la Junta Estatal del Agua.

- Responder rápidamente a los correos electrónicos y postales, llamadas telefónicas, y mensajes de voz.
- Confirmar la recepción de comunicaciones por correo electrónico y consultas.
- Comunicar las ausencias a las reuniones, necesidades de asistencia logística y de viaje.
- Comunicarse con el personal de SAFER escribiendo a safer@waterboards.ca.gov o llamando al (916) 445-5615. o llamando al (916) 445-5615.

Asistir a todas las reuniones. Se espera que los miembros asistan a todas las reuniones del Grupo Asesor y se les anima a ponerse en contacto con el personal de la Junta si tienen previsto ausentarse. Las ausencias a 2 o más reuniones pueden justificar la destitución de un miembro.

- **Ser puntual.** Empezaremos y terminaremos la reunión de acuerdo con la agenda. Si llega tarde, favor de no interrumpir la reunión.
- **Estar preparado.** Asista con una actitud positiva, revise la agenda y el material antes de la reunión, y prepárese para examinar los problemas y ofrecer soluciones.
- **Participar activamente a lo largo de la reunión.** Respete al tiempo de los demás brindando su plena atención a la reunión y silenciando su teléfono.

Crear y apoyar un entorno inclusivo. De acuerdo con nuestro compromiso con la equidad racial y el derecho humano al agua, los miembros deben comportarse de una manera adecuada para fomentar un entorno inclusivo entre sus compañeros del Grupo Asesor.

- **Estar dispuesto a escuchar opiniones y perspectivas diferentes.** El Grupo Asesor pretende reunir perspectivas diversas. Se anima a los miembros a compartir sus opiniones y comentarios sinceros. El Grupo Asesor no tiene que llegar a un consenso sobre los temas abordados.
- **Ser respetuoso.** Respete a los demás miembros, al personal, y a los que participan en la reunión. Puede no coincidir con ciertas ideas sin comportarse de manera desagradable.

- **Compartir el espacio, hacer espacio.** Escuche a los demás activamente y permítales compartir sus opiniones.
- **Cuidarse.** Tome los descansos que necesite y absténgase de juzgar a los demás cuando cuidan de sí mismo.

Respetar las recomendaciones para las reuniones virtuales. El Grupo Asesor se reunirá de manera virtual. Para una reunión la más productiva posible, por favor asegúrese de entender la plataforma de Zoom y aplique las siguientes medidas:

- **Activar la cámara.** Si su conexión internet lo permite, mantenga su cámara prendida a lo largo de la reunión para una mejor comunicación y colaboración con los demás.
- **No usar el altavoz.** Los altavoces interfieren en la calidad del audio. Se recomienda utilizar auriculares para una mejor calidad.
- **Identificarse antes de hablar.** Antes de compartir su opinión, diga su nombre y afiliación. No todos utilizarán video.
- **Hablar despacio y con claridad.** Evite hablar por encima de los demás. Si varios participantes hablan al mismo tiempo, las conversaciones pueden ser difíciles de entender y no se puede realizar una interpretación adecuada.
- **Concentrarse en los temas de la reunión.** Proporcione información concisa sobre los temas tratados en la reunión. Por favor, plantee sus preguntas sobre temas no relacionados con el orden del día en otro momento.
- **Pedir aclaraciones.** Si no entiende un problema o una solución, comparta su pregunta verbalmente o a través de la función de chat de Zoom.
- **Participar en las encuestas de las reuniones.** Envíenos sus comentarios para mejorar las próximas reuniones.

Proveer comentarios para fomentar la ley de California sobre el Derecho Humano al Agua. La ley establece que “todo ser humano tiene el derecho a agua segura, limpia, asequible y accesible, adecuada para el consumo humano, para cocinar y con fines sanitarios”. El Grupo Asesor desempeña un papel único al compartir sus comentarios con el programa para agua potable SAFER. Los comentarios de los miembros deben servir para avanzar el objetivo de garantizar que todos los californianos reciban agua potable segura y asequible lo antes posible.

Proveer comentarios para fomentar el compromiso de las Juntas del Agua con la equidad racial. Trabajamos por un futuro en el que la raza ya no prediga el acceso de una persona al agua o la calidad de los recursos de agua que recibe, en el que la raza no prediga los resultados profesionales de nuestros empleados y en el que tengamos en cuenta sistemáticamente las repercusiones de la equidad racial antes de tomar decisiones. Los comentarios del Grupo Asesor deben ajustarse a este compromiso.

Aportar sobre el desarrollo e implementación del Plan de Gastos de Fondos y la Evaluación Anual de Necesidades. El Grupo Asesor desempeña un papel crucial en la creación del Plan de Gastos de Fondos al ofrecer ideas y recomendaciones. Este proceso garantiza que las necesidades de la comunidad se aborden de manera eficaz, alineándose con los objetivos generales del programa SAFER.

Aplicar la Ley de Reuniones Abiertas Bagley-Keene. Los miembros no pueden reunirse fuera de las reuniones del Grupo Asesor para abordar temas del orden del día. Los miembros

pueden reunirse con otros para conversar sobre otros temas mientras no alcanzan un quórum de 10 o más miembros. Esto incluye comunicaciones por correo y llamadas telefónicas.

Seguir las recomendaciones para interactuar con los medios de comunicación. Evite hablar de temas de SAFER antes de las reuniones del Grupo Asesor. Si se le pide que conceda una entrevista en relación con el programa SAFER, informe de ello de inmediato al personal de la Junta del Agua.

(Este documento fue revisado el 26 de enero de 2026).


[Home](#)
[Bill Information](#)
[California Law](#)
[Publications](#)
[Other Resources](#)
[My Subscriptions](#)
[My Favorites](#)
Code:
Section:


[Up^](#)
[<< Previous](#)
[Next >>](#)
[cross-reference chaptered bills](#)
[PDF](#)
[Add To My Favorites](#)

Search Phrase:

GOVERNMENT CODE - GOV

TITLE 2. GOVERNMENT OF THE STATE OF CALIFORNIA [8000 - 22980] (*Title 2 enacted by Stats. 1943, Ch. 134.*)

DIVISION 3. EXECUTIVE DEPARTMENT [11000 - 15986] (*Division 3 added by Stats. 1945, Ch. 111.*)

PART 1. STATE DEPARTMENTS AND AGENCIES [11000 - 11898] (*Part 1 added by Stats. 1945, Ch. 111.*)

CHAPTER 1. State Agencies [11000 - 11148.5] (*Chapter 1 added by Stats. 1945, Ch. 111.*)

ARTICLE 9. Meetings [11120 - 11132] (*Article 9 added by Stats. 1967, Ch. 1656.*)

11120. It is the public policy of this state that public agencies exist to aid in the conduct of the people's business and the proceedings of public agencies be conducted openly so that the public may remain informed.

In enacting this article the Legislature finds and declares that it is the intent of the law that actions of state agencies be taken openly and that their deliberation be conducted openly.

The people of this state do not yield their sovereignty to the agencies which serve them. The people, in delegating authority, do not give their public servants the right to decide what is good for the people to know and what is not good for them to know. The people insist on remaining informed so that they may retain control over the instruments they have created.

This article shall be known and may be cited as the Bagley-Keene Open Meeting Act.

(*Amended by Stats. 1981, Ch. 968, Sec. 4.*)

Junta Estatal de Control de Recursos de Agua

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA LEY DE REUNIONES ABIERTAS BAGLEY-KEENE PARA MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR

Contexto

La Ley de Reuniones Abiertas Bagley-Keene ("Ley" o "Ley de Reuniones Abiertas") está establecida en los artículos 11120 a 11133 del Código de Gobierno. La Ley garantiza que los organismos gubernamentales estatales, incluyendo la Junta Estatal de Control de Recursos de Agua ("Junta Estatal de Agua"), realicen sus asuntos públicos, permitiendo al público supervisar y participar en el proceso de toma de decisiones. La Ley y sus requisitos también se aplican a los Comités Asesores de la Junta Estatal del Agua y a sus miembros. Esta discusión sobre la Ley se centrará principalmente en los Comités Asesores. Por lo tanto, no se discutirá en este caso cualquier tipo de reunión que no sea de las reuniones abiertas regulares, ya que los Comités Asesores suelen llevar a cabo solo reuniones abiertas regulares. La Ley se aplica a los miembros del Comité Asesor tan pronto como son nombrados, incluso si nunca han asistido a una reunión.

Aviso Público y Requisitos de la Agenda

La Junta Estatal de Agua debe emitir un aviso público y una agenda al menos diez días antes de cualquier reunión de un Comité Asesor de la Junta Estatal de Agua. (Código del Gobierno, § 11125.) El aviso debe indicar la hora y el lugar de la reunión y la agenda debe proporcionar detalles suficientes para que el público sepa qué se va a discutir. No se puede añadir un punto adicional a la agenda con menos de diez días de aviso, salvo que cumpla excepciones limitadas que normalmente no se aplican a los Comités Asesores. Sin embargo, un miembro del público podrá comentar cualquier asunto que no esté incluido en la agenda si se incluye un periodo de comentarios públicos.

¿Qué es una Reunión?

Una reunión se lleva a cabo cuando la mayoría de los miembros de un organismo estatal, incluyendo un Comité Asesor, se reúnen con el propósito de escuchar, discutir o deliberar un asunto dentro de su jurisdicción o competencia. Esta definición incluye sesiones de estudio o reuniones previas a la reunión un quórum esta presente. También están cubiertas por la definición anterior las comunicaciones electrónicas, como llamadas telefónicas, mensajes de texto o correos electrónicos entre la mayoría de los miembros del organismo estatal si las comunicaciones se refieren a un punto de la agenda de la reunión o a un punto que probablemente se incluya en la agenda. El público debe tener la oportunidad de escuchar y comentar todos los asuntos considerados por el organismo estatal. Esto garantiza que los asuntos del pueblo se lleven a cabo en un foro público abierto, en lugar de a puerta cerrada.

Los empleados o el personal de la agencia estatal pueden informar a la mayoría de los miembros del Comité Asesor mediante una serie de sesiones informativas solo si el personal no comunica a los miembros los comentarios o posiciones de otros miembros del Comité Asesor. En la reunión, debe haber menos de la mayoría de los miembros del Comité Asesor presentes. El personal puede responder preguntas o proporcionar información. El personal y los miembros del Comité Asesor deben estar al tanto de quiénes están incluidos en un hilo de correos electrónicos; una respuesta a "todos" puede hacer que las opiniones de un miembro del Comité Asesor se difundan a la mayoría de los miembros, lo que supone una violación de la Ley.

Cabe señalar que una reunión también tiene lugar cuando un organismo estatal simplemente recibe información. Aunque, en general, se debe permitir al público la oportunidad de impugnar la información recibida, los miembros del Comité Asesor pueden recibir asesoramiento legal juntos si se trata de una comunicación confidencial entre abogado y cliente. Además, hay que tener en cuenta que un quórum de miembros del Comité Asesor puede asistir a conferencias profesionales si el tema es de interés general para el público. Aunque algunos miembros de un Comité Asesor pueden pertenecer a organizaciones profesionales y desempeñar funciones asociadas a su membresía que no están abiertas al público, esto por sí solo no viola la Ley. Sin embargo, un quórum de miembros del Comité Asesor no debe discutir un asunto pendiente ante el Comité Asesor mientras participa en dichas organizaciones.

Reuniones a Distancia

Con efecto a partir del 1 de enero de 2024, la sección 11123.5 de la Ley fue enmendada para otorgar mayor flexibilidad a los Comités Asesores para llevar a cabo reuniones híbridas por teleconferencia. Según su enmienda, con efecto a partir del 1 de enero de 2026, esta sección estará vigente hasta el 1 de enero de 2030.

De acuerdo con la sección 11123.5, al menos un miembro del personal debe estar físicamente presente en el lugar físico de la reunión durante la reunión. El lugar físico de la reunión debe designarse en el aviso de la reunión, y se debe proporcionar un medio de acceso para escuchar o observar remotamente la reunión a los miembros del público. Mientras al menos un miembro del personal esté físicamente presente en el lugar físico de la reunión, todos los miembros del Comité Asesor pueden participar desde un lugar remoto. Sin embargo, la Junta Estatal de Agua debe proporcionar un aviso público al menos 24 horas antes de la reunión que identifique a cualquier miembro del Comité Asesor que planee participar de forma remota. Por ello, es fundamental que todos los miembros del Comité Asesor informen a la Junta Estatal de Agua de sus planes de asistencia a las reuniones lo antes posible. La sección 11123.5 de la Ley también exige que todos los miembros del Comité Asesor que participen desde un lugar remoto aparezcan en cámara y anuncien si y cuando se encuentren con problemas técnicos que requieran apagarlo.

De acuerdo con la sección 11123.5 de la Ley, la Junta Estatal de Agua actualmente lleva a cabo reuniones presenciales híbridas/por Zoom con el personal necesario presente en el lugar físico el cual se notifica al público. Según lo exigido por la sección 11123.5 de la Ley, cualquier reunión del Comité Asesor se suspenderá si la plataforma de teleconferencias falla, y la Junta Estatal del Agua notificará el aplazamiento y la intención de volver a reunirse.

Tab 2

CONTACTS

CONTACTOS

CONTACTOS CLAVES PARA EL GRUPO ASESOR SAFER

Oficinas Principales	Responsabilidades SAFER	Personal Clave
<p>División de Agua Potable (DDW por sus siglas en inglés)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de necesidades • Proyectos piloto • Asignación de administradores • Consolidación y asociación con los sistemas de agua 	<p>Darrin Polhemus Director Adjunto Darrin.Polhemus@waterboards.ca.gov 916-341-5045</p> <p>Andrew Altevogt Subdirector Adjunto Andrew.Altevogt@waterboards.ca.gov 916-341-6027</p> <p>Chad Fischer Ingeniero Supervisor de Control de Recursos de Agua Chad.Fischer@waterboards.ca.gov 559-447-3307</p> <p>Bryan Potter Ingeniero Superior de Control de Recursos de Agua bryan.potter@waterboards.ca.gov (559)-280-6363</p>
<p>División de Asistencia Financiera (DFA por sus siglas en inglés)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Política de Gastos del Fondo • Plan Anual de Gastos del Fondo • Administración de Subvenciones y Préstamos • Contratos de Proveedores de Asistencia Técnica 	<p>Joe Karkoski Director Adjunto Joe.Karkoski@waterboards.ca.gov 916-341-5618</p> <p>Kristyn Abhold Subdirectora Adjunta Kristyn.Abhold@waterboards.ca.gov 916-327-5593</p> <p>Jasmine Oaxaca Ingeniera Supervisora de Control de Recursos de Agua Jamine.Oaxaca@waterboards.ca.gov 916-449-5630</p> <p>Jeff Wetzel Ingeniero Superior de Control de Recursos de Agua jeff.wetzel@waterboards.ca.gov (916) 341-5958</p>

CONTACTOS CLAVES PARA EL GRUPO ASESOR SAFER, CONT.

Oficinas Principales	Responsabilidades SAFER	Personal Clave
<p>Oficina de Participación Pública, Equidad y Asuntos Tribales (OPEETA por sus siglas en inglés)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia para los integrantes del Grupo Asesor • Moderación de Reuniones Públicas, Comunitarias, y del Grupo Asesor • Proyectos Piloto • Comunicación e Interacción 	<p style="text-align: center;">Adriana Renteria Directora Adriana.Renteria@waterboards.ca.gov 916-341-5501</p> <p style="text-align: center;">Amelia Nishimura Gerente de Programa Amelia.Nishimura@waterboards.ca.gov 916-327-2038</p> <p style="text-align: center;">Rachel Wittenberg Gerente de Programa Rachel.Wittenberg@waterboards.ca.gov 916-327-0434</p>
<p>Oficina de Comunicaciones (COMMS por sus siglas en inglés)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a los medios de comunicación y asuntos públicos 	<p style="text-align: center;">Jackie Carpenter Directora Jackie.Carpenter@waterboards.ca.gov 916-341-5253</p> <p style="text-align: center;">Dimitri Stanich Oficial de Comunicaciones Dimitri.Stanich@waterboards.ca.gov 916-322-8419</p>

Grupo Asesor SAFER 2026

Los integrantes cumplen un mandato escalonado de dos años

Nombre	Afiliación	Categoría	Termino Enero - Dic
Norma Amezcua	Indio, CA	Residente	2025 - 2026
Irene Cacho	Le Grand, CA	Residente	2025 - 2026
Juan Cano	Self-Help Enterprises	Proveedor Asistencia Técnica	2025 - 2026
Rosa Carrillo	Cooperativa San Jerardo Salinas, CA	Residente	2026 - 2027
Kristen Dobbin	UC Berkeley	Público	2025 - 2026
Bruce Houdesheldt	Asociación del Agua del Norte de California / Coalición de Calidad del Agua del Valle de Sacramento	Organización No Gubernamental	2026 - 2027
Angela Islas	Red de Justicia Ambiental del Centro de California	Organización No Gubernamental	2025 - 2026
Tequita Jefferson	Pixley, CA	Residente	2025 - 2026
Michael Knight	Porterville, CA	Sistema Público de Agua	2025 - 2026
Shannon Murphy Reelecto	Asociación de Calidad de Agua	Proveedor Asistencia Técnica	2026 - 2027
Soren Nelson Reelecto	Asociación de Agencias de Calidad de Agua	Organización No Gubernamental	2026 - 2027
Wajiha Noor	Distrito de Agua Municipal Eastern	Sistema Público de Agua	2026 - 2027
Erick Orellana	Consejo de Liderazgo para la Justicia y la Responsabilidad	Organización No Gubernamental	2025 - 2026
Timoteo Prado	Lamont, CA	Residente	2026 - 2027
Adam Rausch	Ingeniería GHD	Proveedor Asistencia Técnica	2025 - 2026
Angela Ruiz- Alvarez	Distrito de Servicios Públicos de Orosi	Sistema Público de Agua	2026 - 2027
Jim Sullivan Reelecto	Dueño de Pozo Doméstico Mendocino, CA	Residente	2026 - 2027
Maureen Thompson	Valley Water Collaborative	Agencia Local	2025 - 2026

Tab 3

GENERAL SAFER MATERIALS

MATERIALES DE PROGRAMA SAFER GENERALES



Preguntas Frecuentes

Programa de Agua Potable SAFER

¿Qué es el programa SAFER?

El [programa de Fondos para Agua Potable Segura y Asequible para Equidad y Resiliencia \(SAFER\)](#) es un conjunto de herramientas, fuentes de financiamiento y autoridades reguladoras utilizadas por la [Junta Estatal de Control de Recursos de Agua](#) para ayudar a garantizar un agua potable segura y asequible para todos los californianos, especialmente para aquellos que viven en comunidades desfavorecidas. (Una [comunidad desfavorecida se define](#) como una región en la que el ingreso medio por hogar (MHI) es inferior al 80% del MHI de todo el estado). Estas comunidades suelen soportar cargas ambientales desproporcionadas causadas por el [clima](#), la hidrología y la [marginación histórica](#).

Con la firma del [SB 200](#) en 2019, que creó el [Fondo para Agua Potable Segura y Asequible](#), el gobernador y la Legislatura buscaron garantizar que los californianos que carecen de acceso a agua potable segura y asequible la reciban lo antes posible, en línea con el [Derecho Humano al Agua de California](#). A partir de entonces, la Junta Estatal del Agua puso en marcha el programa SAFER para administrar el fondo de agua potable y ayudar a los sistemas de agua y a las comunidades a las que sirven a desarrollar soluciones a corto y largo plazo para sus problemas de agua potable. En última instancia, el programa se esfuerza por ayudar a los sistemas de agua a cumplir los estándares estatales y federales sobre agua potable, a ser resilientes al cambio climático y a suministrar agua potable a precios asequibles para sus clientes.

Las acciones de SAFER se coordinan a través de las siguientes oficinas y divisiones de la Junta:

- La [División de Agua Potable](#), responsable de hacer cumplir los estatutos de agua potable federales y estatales y de regular más de 7,400 sistemas públicos de agua.
- La [División de Asistencia Financiera](#), concede subvenciones y préstamos estatales y federales para proyectos de agua potable con financiamiento del [Fondo para Agua Potable Segura y Asequible](#), el [Fondo Rotativo Estatal de Agua Potable](#) y el [Fondo Rotativo Estatal de Agua Limpia](#).
- La [Oficina de Participación Pública, Equidad, y Asuntos Tribales](#), involucra a los miembros de la comunidad para ayudar y apoyar la participación efectiva en las decisiones y acciones de la Junta.

Mediante el uso y el intercambio de [datos](#) y la [Evaluación de Necesidades de SAFER](#), el personal de SAFER identifica de forma proactiva los sistemas de agua en riesgo de falla, establece prioridades y se pone en contacto con las comunidades para ayudarles



a desarrollar soluciones a corto y largo plazo, a la vez que colabora a través del proceso de solicitud de financiamiento de SAFER.

Entonces, mediante financiamiento, apoyo a la participación y conocimientos técnicos, el personal de SAFER ayuda a los sistemas de agua y a los miembros de la comunidad a poner en práctica soluciones de agua potable a corto y largo plazo; les ayuda a modernizar los sistemas de agua para que funcionen de forma más eficiente; les proporciona apoyo operativo y de mantenimiento hasta que se hayan implementado soluciones sostenibles a largo plazo; y, cuando es necesario, les proporciona apoyo operativo y de mantenimiento a largo plazo.

Impulsado por el esfuerzo de múltiples socios con responsabilidad colectiva (sistemas de abastecimiento de agua, organizaciones sin fines de lucro, condados y autoridades locales, juntas asesoras comunitarias y otros), el programa SAFER se esfuerza por desarrollar e implementar soluciones voluntarias de manera colaborativa. La intención de la Junta es emitir órdenes obligatorias como respaldo a los esfuerzos voluntarios cuando no se cumplan los estándares de cumplimiento.

¿Cuáles son los objetivos del programa SAFER?

El objetivo general del programa SAFER es ayudar a los sistemas de agua en dificultades a establecer soluciones a corto y largo plazo para que los californianos que carecen de agua potable segura, adecuada y asequible la reciban lo antes posible.

- Objetivos a corto plazo:
 - Suministrar agua potable a la mayor cantidad de comunidades y personas posible, de la forma más rápida y eficaz posible. Esto puede ser mediante el agua de reemplazo, nombrando administradores para evaluar el estado y las necesidades de los sistemas defectuosos e identificando oportunidades para aumentar la eficiencia, así como acelerando la implementación de proyectos de capital.
 - Promover la consolidación y la extensión del servicio.
- Objetivos a largo plazo:
 - Apoyar las mejoras de los sistemas de agua, como la modernización de los sistemas y la creación de capacidad técnica, de gestión y financiera para que los sistemas sean seguros, eficientes y sostenibles.
 - Facilitar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y/o mejorar la adaptación al cambio climático y la resiliencia de las comunidades desfavorecidas, los hogares con bajos ingresos o las comunidades con bajos ingresos.

¿Por qué es necesario el programa SAFER?

Muchas comunidades desfavorecidas no pueden suministrar agua potable por diversas razones. Entre ellas se encuentran los [contaminantes](#) de origen humano o natural, los [pozos que se secan](#), la [falta de operadores y administradores del sistema de agua, la escasez de fuentes de ingresos para pagar el mantenimiento y la operación del sistema](#) o los [problemas históricos y de gobernanza](#). Aunque en general se dispone de

financiamiento estatal para las infraestructuras de agua potable, los fondos estatales no siempre han estado disponibles para las renovaciones y los costos de operación y mantenimiento.

En el pasado, la falta de recursos económicos o técnicos impedía que muchas comunidades pudieran completar el proceso de solicitud para acceder al financiamiento disponible. El programa SAFER ayuda a resolver este problema colaborando con los sistemas de agua en mal estado para abordar los obstáculos que impiden el suministro de agua potable segura y asequible.

¿Quién necesita más ayuda?

Según la [quinta Evaluación Anual de Necesidades de SAFER](#), los sistemas de agua identificados como deficientes o en riesgo de falla suelen ser pequeños sistemas de zonas rurales que abastecen a comunidades desfavorecidas. Específicamente:

- Aproximadamente 596,000 californianos se abastecen de sistemas de agua que no cumplen con los estándares sobre agua potable en lo que respecta a contaminantes primarios como el [arsénico](#), los [nitratos](#) y el [1,2,3,-tricloropropano](#); contaminantes secundarios como el hierro y manganeso; carecen de capacidad de recursos, o cumplen con otro [Criterio de Fallas](#). Aunque el agua que actualmente suministra estos sistemas puede utilizarse para el lavado o para otros usos cotidianos, su ingestión puede aumentar los riesgos para la salud de niños y adultos. Varias de estas comunidades reciben agua embotellada o transportada a través del programa SAFER; el resto debe recurrir a fuentes alternativas más caras para obtener agua potable.
- Sin economía de escala, las comunidades más pequeñas suelen enfrentarse al mayor riesgo. Aproximadamente el 70% de los sistemas de agua defectuosos sirven a 100 o menos conexiones de servicio. Estas pequeñas comunidades y escuelas seguirán enfrentándose a riesgos desproporcionados hasta que se logren soluciones verdaderamente resilientes, principalmente consolidaciones.

En cambio, más de 400 de los sistemas más grandes de California (cada uno de los cuales abastece a una población de 10,000 personas o más y da servicio a más de 90% de los 40 millones de residentes del estado) han suministrado agua potable segura a sus clientes durante décadas.

¿Qué tipos de soluciones están disponibles?

El programa SAFER se centra en soluciones a corto y largo plazo. Las soluciones a corto plazo abordan las necesidades inmediatas de agua potable y salud pública mientras se desarrollan soluciones a largo plazo. Las soluciones a corto plazo incluyen la conexión temporal a fuentes seguras de agua potable, la instalación de sistemas de tratamiento bajo el fregadero o en toda la casa ([punto de uso o punto de entrada](#)) y el suministro de agua directamente a las comunidades (por ejemplo, [agua embotellada o transportada](#)).

En última instancia, el objetivo del programa SAFER es que todos los sistemas de agua de California proporcionen agua potable segura y asequible a largo plazo. Para muchos sistemas de agua pequeños que están fallando, las soluciones a largo plazo a menudo requerirán [consolidación](#) con sistemas más grandes, a veces a través de proyectos de

regionalización, así como también la [capacitación y el desarrollo de personal técnico y administrativo local para gestionar los sistemas de agua](#).

¿Qué son los costos de operación y mantenimiento?

Los costos de operación y mantenimiento suelen ser los siguientes:

- Costos de personal (gestión, administración, operaciones, etc.)
- Servicios financieros (contabilidad, facturación, rendición de cuentas, auditoría e informes financieros)
- Servicios profesionales (operador certificado, ingeniero, abogado)
- Costos de seguros y energía
- Tasas por control de la calidad del agua, permisos, reparación y sustitución anual de equipos e infraestructura, compra de agua al por mayor, productos químicos u otros materiales para el tratamiento de la calidad del agua y eliminación de residuos.

¿Cómo prioriza la Junta Estatal del Agua a las comunidades o proyectos?

La Junta se centra y distribuye los fondos disponibles para atender a los sistemas de agua que están en peligro o no cumplen las normas de agua potable, y a los usuarios de pozos domésticos en áreas -de alto riesgo.

Sistemas públicos de agua

Se da prioridad a los proyectos de consolidación o regionalización que puedan lograr la resiliencia y sostenibilidad a largo plazo de las comunidades y escuelas que no puedan cumplir los [estándares de la Ley de Agua Potable Segura](#). La [política de orientación y priorización](#) adoptada como parte del [Fondo Rotativo Estatal de Agua Potable](#) se utilizará como base para estos proyectos. Los proyectos de construcción deben incluir planes para lograr la resiliencia y la sostenibilidad a largo plazo en un plazo de cinco años.

Comunidades con pozos domésticos o pequeños sistemas estatales de agua

En las áreas con alta densidad de población pero sin infraestructura centralizada, se dará prioridad a los proyectos de consolidación o regionalización que conecten a las comunidades desfavorecidas sin sistemas públicos de agua con sistemas públicos de agua más grandes, especialmente donde exista un alto riesgo de contaminación o escasez de agua.

Hogares remotos o aislados o pequeños sistemas estatales de agua

La rehabilitación de pozos o las opciones de tratamiento [punto de uso \(POU\) y punto de entrada](#) serán probablemente las mejores soluciones a largo plazo para los [hogares](#)

[en zonas remotas o aisladas](#) (donde no es factible la consolidación) con riesgo conocido o elevado de contaminación o escasez de agua.

¿Qué ha logrado hasta ahora el programa SAFER?

Desde su lanzamiento en el 2019 (1/7/2019), el programa SAFER ha:

- Eliminado 247 sistemas de agua de la [lista de incumplimientos del Derecho Humano al Agua](#), beneficiando a más de 3 millones de californianos (a partir de febrero de 2026).
- Completado 180 consolidaciones de sistemas de agua potable, beneficiando aproximadamente a 365,000 californianos, con otros 211 proyectos de consolidación actualmente en proceso de financiamiento o construcción.
- Proporciono \$1.100 millones en subvenciones para agua potable a comunidades pequeñas y desfavorecidas de todo el estado.
- Distribuido \$60 millones para reparaciones de emergencia y entregas de agua embotellada y transportada.
- Financiado 900 proyectos de construcción, planificación, asistencia técnica y operaciones y mantenimiento en aproximadamente 530 comunidades.
- Proporcionado \$165 millones para asistencia técnica.
- Nombrado a ocho administradores para guiar el desarrollo de soluciones provisionales y a largo plazo en los sistemas, y otros nueve están en proceso de nombramiento.

¿Qué es la División de Agua Potable?

La [División de Agua Potable](#) regula los 7,400 sistemas públicos de agua del estado, supervisa los proyectos de reciclado de agua, autoriza los dispositivos de tratamiento de agua, apoya y promueve la seguridad de los sistemas de agua y colabora estrechamente con la División de Asistencia Financiera en el financiamiento de los sistemas de agua. La División de Agua Potable también revisa los datos sobre la calidad del agua potable, realiza revisiones trienales de los sistemas públicos de agua en el marco de sus responsabilidades de supervisión reglamentaria y orienta a los pequeños sistemas que tienen dificultades para suministrar agua potable hacia programas de asistencia técnica y financiera.

¿Qué es la División de Asistencia Financiera?

La [División de Asistencia Financiera](#) implementa los programas de asistencia financiera de la Junta Estatal del Agua utilizando diversos recursos de financiamiento. Estos recursos incluyen préstamos y subvenciones para proyectos y mejoras en el sector del agua potable, instalaciones municipales de alcantarillado y reciclaje de agua, descontaminación de fugas de tanques de almacenamiento subterráneos, proyectos de

protección de cuencas hidrográficas, proyectos de control de la contaminación por fuentes no puntuales, etc.

¿Qué es la Oficina de Participación Pública?

La [Oficina de Participación Pública, Equidad, y Asuntos Tribales](#) trabaja para fortalecer los esfuerzos de las Juntas de Agua para involucrar a todos los californianos en los procesos de toma de decisiones, ayudando con el diseño e implementación de actividades eficaces de participación de las partes interesadas. La Oficina de Participación Pública suele brindar asistencia en proyectos relacionados con la justicia ambiental y las consultas a tribus nativas americanas.

Recursos adicionales

Puede encontrar más información sobre este proyecto en waterboards.ca.gov/safer.

(Estas preguntas frecuentes se actualizaron por última vez el 26 de enero de 2026)



Preguntas Frecuentes

Grupo Asesor SAFER

Contexto

El Programa de Financiamiento Seguro y Asequible para la Equidad y la Resiliencia (SAFER¹) es una serie de herramientas, fuentes de fondos, y autoridades regulatorias diseñada para satisfacer las metas de agua potable, accesible, y asequible para todos los californianos. El Programa SAFER incluye el Fondo para Agua Potable Segura y Asequible (SADW²) para que los sistemas de agua provean agua potable segura a las comunidades. El Fondo está particularmente enfocado en abordar las necesidades de agua potable en comunidades en desventaja e históricamente marginadas, y en Tribus Americanas Nativas de California.

Para más información sobre el Programa SAFER y su Grupo Asesor, visite waterboards.ca.gov/safer, escriba a SAFER@waterboards.ca.gov, o llame al 916-445-5615.

¿Qué tiene que ver el Programa SAFER conmigo y mi comunidad?

En el 2016, la Junta Estatal de Control de Recursos del Agua identificó el Derecho Humano al Agua de máxima prioridad y valor fundamental. La Resolución del Derecho Humano al Agua declara que toda persona en el estado tiene el derecho a agua potable limpia, segura y asequible. El programa SAFER está diseñado para asegurar que todos los californianos que actualmente no tienen agua potable segura la reciban lo antes posible. También, la meta del Programa SAFER es apoyar a los sistemas de agua potable del estado para que logren funcionar de forma sostenible y resiliente. Apoyar la resiliencia sostenible es un elemento crítico para alcanzar las metas de agua segura, confiable, y asequible para todos los californianos, incluyendo las Tribus Americanas Nativas de California.

¿Qué es el Grupo Asesor del Programa SAFER?

El Grupo Asesor SAFER cuenta con 20 miembros que representan sistemas de agua públicos; proveedores de asistencia técnica; agencias locales; sistemas de agua Tribales; organizaciones no gubernamentales; el público; y residentes de comunidades en desventaja servidos por sistemas de agua comunitarios, pozos domésticos y pequeños sistemas de agua del estado. El Grupo Asesor SAFER aconseja a la Junta Estatal sobre el Plan de Gastos para el Fondo para Agua Potable Segura y Asequible y otras políticas relacionadas del Programa SAFER.

Los integrantes del Grupo Asesor SAFER son nombrados por la Dirección Ejecutiva de la Junta Estatal. Los miembros del Grupo Asesor ejercen un mandato rotatorio de dos años. Esto significa que la mitad de los integrantes del Grupo Asesor se reemplaza o

¹ Safe and Affordable Funding for Equity and Resilience, SAFER por sus siglas en inglés.

² Safe and Affordable Drinking Water Fund, SADW Fund por sus siglas en inglés.

se vuelve a nombrar cada año. La lista de los miembros actuales del Grupo Asesor se encuentra en el sitio internet del programa SAFER.

¿Quién puede ser Miembro del Grupo Asesor?

El Grupo Asesor está abierto al público; residentes servidos por sistemas de agua comunitarios en comunidades en desventaja, pozos domésticos, o pequeños sistemas de agua del estado; representantes de sistemas de agua públicos; proveedores de ayuda técnica; agencias locales; organizaciones no gubernamentales; o Tribus Americanas Nativas de California.

¿Cuál sería mi papel o responsabilidad como Miembro del Grupo Asesor?

Los Miembros del Grupo Asesor SAFER hacen aportaciones sobre (1) el desarrollo y la implementación del Plan de Gastos de Fondos, (2) la evaluación de cómo el Programa SAFER aborda las necesidades de la comunidad, hacer recomendaciones para (3) avanzar la ley de Derecho Humano al Agua de California, (4) el compromiso de las Juntas de Agua con la equidad racial, y seguir (5) las normas de la Ley de Reuniones Abiertas Bagley-Keene. Esto incluye revisar los materiales entre reuniones, participar en todas las reuniones del Grupo Asesor, y compartir su opinión con el personal de la Junta sobre las estrategias del Programa para el Agua Potable SAFER.

¿Cómo es un miembro ejemplar del Grupo Asesor?

Un Miembro ejemplar del Grupo Asesor: (1) desea compartir sus propias experiencias a la hora de aportar soluciones de agua potable a su comunidad, (2) se dedica a fomentar el Derecho Humano al Agua y trabaja con personas de diferentes antecedentes y perspectivas, (3) desea compartir su conocimiento para apoyar los esfuerzos en pro de soluciones de agua potable limpia y sostenible en todo el estado, y (4) tiene ideas sobre cómo lograr la equidad y justicia ambiental para todos los californianos.

¿Qué pasa si no tengo conocimiento técnico relacionado al agua o a los programas de la Junta Estatal?

El propósito del Grupo Asesor SAFER es reunir gente con diferentes experiencias y conocimiento para aconsejar a la Junta Estatal sobre cómo gastar los fondos del Programa SAFER. El personal de la Junta proveerá toda la información y documentos necesarios, contestará preguntas, traducirá documentos, coordinará servicios de intérprete para las reuniones del Grupo Asesor, y ayudará con preguntas técnicas que surjan.

¿Necesito hablar inglés?

No. El programa para el agua potable SAFER ofrece servicios lingüísticos en inglés, en español y otros idiomas para las reuniones del Grupo Asesor. Toda la documentación escrita se traduce y se proveen servicios de interpretación oral tanto para reuniones en persona como virtuales.

Favor de consultar la [Carta Estatutaria del Grupo Asesor](#) para una lista completa de todas las responsabilidades.

¿Cuánto tiempo los Miembros del Grupo Asesor necesitan dedicar para ejercer sus funciones?

Los Miembros del Grupo Asesor sirven mandatos de dos años y se reúnen mínimo cuatro veces al año. Actualmente las reuniones se llevan a cabo de manera virtual debido a obligaciones presupuestarias y restricciones de viaje. Se requiere que los miembros participen en todas las reuniones virtuales y en persona. Las reuniones pueden durar de cuatro a siete horas (más el tiempo de viaje cuando proceda).

Los Miembros del Grupo Asesor deben planear mínimo cuatro horas para repasar materiales antes de la reunión y de una a dos horas al mes para coordinación adicional del Programa SAFER. Además de las reuniones del Grupo Asesor, el personal de la Junta Estatal celebra talleres y seminarios web con información más detallada sobre elementos específicos del programa como la Evaluación de Necesidades o el proceso de financiamiento SAFER. Aunque sean opcionales, ofrecen información fundamental para potenciar las conversaciones de las reuniones del Grupo Asesor.

¿Los Miembros del Grupo Asesor necesitan dispositivos de video e internet?

Sí. Las reuniones del Grupo Asesor se celebran en la plataforma Zoom, lo cual requiere el acceso a una computadora, Tablet, o teléfono inteligente. Si los miembros del Grupo Asesor necesitan puntos de acceso Wi-Fi o pedir un dispositivo prestado, el personal de la Junta Estatal coordinará con los miembros para encontrar soluciones y ofrecer asistencia técnica.

¿Cómo presento mi candidatura para el Grupo Asesor?

El proceso de candidatura empieza cada año en julio. Revise las instrucciones y el paquete de solicitud en la página web de SAFER más arriba. Presente su candidatura en línea o envíe por correo postal la solicitud impresa a la dirección que aparece en las instrucciones. Su solicitud debe ser recibida o tener sello de correo fechado para la fecha límite indicada. Se seleccionará y notificará a los miembros en diciembre de cada año.

(Este documento fue revisado el 26 de enero de 2026).


[Home](#)
[Bill Information](#)
[California Law](#)
[Publications](#)
[Other Resources](#)
[My Subscriptions](#)
[My Favorites](#)

SB-200 Drinking water. (2019-2020)

SHARE THIS:



Date Published: 07/24/2019 09:00 PM

Senate Bill No. 200

CHAPTER 120

An act to add Section 53082.6 to the Government Code, to amend Sections 39719, 100827, 116275, 116385, 116530, 116540, and 116686 of, and to add Chapter 4.6 (commencing with Section 116765) to Part 12 of Division 104 of, the Health and Safety Code, and to add Chapter 7 (commencing with Section 8390) to Division 4.1 of the Public Utilities Code, relating to drinking water, making an appropriation therefor, and declaring the urgency thereof, to take effect immediately.

[Approved by Governor July 24, 2019. Filed with Secretary of State July 24, 2019.]

LEGISLATIVE COUNSEL'S DIGEST

SB 200, Monning. Drinking water.

(1) Existing law, the California Safe Drinking Water Act, requires the State Water Resources Control Board to administer provisions relating to the regulation of drinking water to protect public health. Existing law declares it to be the established policy of the state that every human being has the right to safe, clean, affordable, and accessible water adequate for human consumption, cooking, and sanitary purposes.

This bill would establish the Safe and Affordable Drinking Water Fund in the State Treasury to help water systems provide an adequate and affordable supply of safe drinking water in both the near and long terms. The bill would authorize the state board to provide for the deposit into the fund of certain moneys and would continuously appropriate the moneys in the fund to the state board for grants, loans, contracts, or services to assist eligible recipients. The bill would require the state board, in consultation with the Department of Finance, to adopt a fund expenditure plan with specified contents and would require, on and after July 1, 2020, expenditures of the fund to be consistent with the plan. The bill would require, by January 1, 2021, the state board, in consultation with local health officers and other relevant stakeholders, to make publicly available, as specified, a map of aquifers that are used or likely to be used as a source of drinking water that are at high risk of containing contaminants that exceed safe drinking water standards. For purposes of the map, the bill would require local health officers and other relevant local agencies to provide all results of, and data associated with, water quality testing performed by certified laboratories to the state board, as specified. By imposing additional duties on local health officers and local agencies, the bill would impose a state-mandated local program.

The act provides for the operation of public water systems and authorizes the state board to contract with, or provide a grant to, an administrator to provide administrative, technical, operational, or managerial services, or any combination of those services, to a designated water system to assist with the provision of an adequate supply of affordable, safe drinking water. The act defines an administrator as a person whom the state board has determined is competent to perform the administrative, technical, operational, or managerial services required, as specified, and authorizes a privately owned public utility to serve as an administrator.

This bill would, among other things, authorize an administrator to additionally provide legal services pursuant to those provisions and to act, where the administrator is authorized to act on behalf of a designated public water system, on behalf of a voluntary participant, as defined. The bill would recast the authorization for a local agency or a privately owned public utility to serve as an administrator for these purposes.

The act prohibits a person from operating a public water system unless the person first submits an application to the state board and receives a permit to operate the system, as specified. The act authorizes the state board, if the state board determines that it is feasible for the service area of the public water system addressed by the application to be served by one or more currently permitted public water systems, to deny the permit of a proposed new public water system if it determines that it is reasonably foreseeable that the proposed new public water system will be unable to provide affordable, safe drinking water in the reasonably foreseeable future, as prescribed.

This bill would eliminate the requirement that the state board determine that it is reasonably foreseeable that the proposed new public water system will be unable to provide affordable, safe drinking water in the reasonably foreseeable future in order to deny the permit of a proposed new public water system.

The act defines a disadvantaged community for its purposes as an area, as specified, in which the median household income is less than 80% of the statewide average.

This bill would revise that definition to apply to specified areas with a median household income of less than 80% of the statewide annual median household income level.

The act requires a public water system to submit a technical report to the state board as a part of the permit application or when otherwise required by the state board, as specified.

This bill would require a public water system to submit the report in the form and format and at intervals specified by the state board.

(2) Existing law requires a laboratory that performs analyses for regulatory purposes of drinking water, wastewater, hazardous waste, and contaminated soils or sediments to obtain certification or accreditation, as specified. Existing law requires, when a person or entity submits material to the laboratory for testing, the laboratory to report the results of all detected contaminants and pollutants to that person or entity.

This bill would require a laboratory accredited by the State Water Resources Control Board to also report the results of each drinking water analysis to the state board in the form or format and at intervals specified by the state board.

(3) The California Global Warming Solutions Act of 2006 designates the State Air Resources Board as the state agency charged with monitoring and regulating sources of emissions of greenhouse gases. The act authorizes the state board to include the use of market-based compliance mechanisms. Existing law requires all moneys, except for fines and penalties, collected by the state board as part of a market-based compliance mechanism to be deposited in the Greenhouse Gas Reduction Fund and to be available upon appropriation. Existing law continuously appropriates 35% of the annual proceeds of the fund for transit, affordable housing, and sustainable communities programs and 25% of the annual proceeds of the fund for certain components of a specified high-speed rail project.

This bill, beginning in the 2020–21 fiscal year, would require 5% of the annual proceeds of the Greenhouse Gas Reduction Fund, up to the sum of \$130,000,000, to be deposited into the Safe and Affordable Drinking Water Fund for the purposes of the Safe and Affordable Drinking Water Fund, subject to specified restrictions. The bill would require the Director of Finance, beginning in the 2023–24 fiscal year and until June 30, 2030, to calculate the sum to be transferred by the Controller from the General Fund to the Safe and Affordable Drinking Water Fund if the annual transfer from the annual proceeds of the Greenhouse Gas Reduction Fund is less than \$130,000,000 to equal a total transfer into the Safe and Affordable Drinking Water Fund of \$130,000,000, as specified.

(4) The Budget Act of 2019 appropriates \$100,000,000 from the Greenhouse Gas Reduction Fund and \$30,000,000 from the General Fund to the State Water Resources Control Board for support or local assistance to fund grants, loans, contracts, or services to help water systems provide safe and affordable drinking water.

This bill would require these moneys to be available for the purposes of the Safe and Affordable Drinking Water Fund, subject to specified restrictions.

(5) This bill would provide that its provisions are severable.

(6) The California Constitution requires the state to reimburse local agencies and school districts for certain costs mandated by the state. Statutory provisions establish procedures for making that reimbursement.

This bill would provide that, if the Commission on State Mandates determines that the bill contains costs mandated by the state, reimbursement for those costs shall be made pursuant to the statutory provisions noted above.

(7) This bill would declare that it is to take effect immediately as an urgency statute.

Vote: 2/3 Appropriation: yes Fiscal Committee: yes Local Program: yes

THE PEOPLE OF THE STATE OF CALIFORNIA DO ENACT AS FOLLOWS:

SECTION 1. Section 53082.6 is added to the Government Code, to read:

53082.6. A local agency may serve as an administrator for the purposes of Section 116686 of the Health and Safety Code.

SEC. 2. Section 39719 of the Health and Safety Code is amended to read:

39719. (a) The Legislature shall appropriate the annual proceeds of the fund for the purpose of reducing greenhouse gas emissions in this state in accordance with the requirements of Section 39712.

(b) To carry out a portion of the requirements of subdivision (a), the annual proceeds of the fund are continuously appropriated for the following:

(1) Beginning in the 2015–16 fiscal year, and notwithstanding Section 13340 of the Government Code, 35 percent of the annual proceeds of the fund are continuously appropriated, without regard to fiscal years, for transit, affordable housing, and sustainable communities programs as follows:

(A) Ten percent of the annual proceeds of the fund is hereby continuously appropriated to the Transportation Agency for the Transit and Intercity Rail Capital Program created by Part 2 (commencing with Section 75220) of Division 44 of the Public Resources Code.

(B) Five percent of the annual proceeds of the fund is hereby continuously appropriated to the Low Carbon Transit Operations Program created by Part 3 (commencing with Section 75230) of Division 44 of the Public Resources Code. Moneys shall be allocated by the Controller, according to requirements of the program, and pursuant to the distribution formula in subdivision (b) or (c) of Section 99312 of, and Sections 99313 and 99314 of, the Public Utilities Code.

(C) Twenty percent of the annual proceeds of the fund is hereby continuously appropriated to the Strategic Growth Council for the Affordable Housing and Sustainable Communities Program created by Part 1 (commencing with Section 75200) of Division 44 of the Public Resources Code. Of the amount appropriated in this subparagraph, no less than 10 percent of the annual proceeds of the fund shall be expended for affordable housing, consistent with the provisions of that program.

(2) Beginning in the 2015–16 fiscal year, notwithstanding Section 13340 of the Government Code, 25 percent of the annual proceeds of the fund is hereby continuously appropriated to the High-Speed Rail Authority for the following components of the initial operating segment and Phase I Blended System as described in the 2012 business plan adopted pursuant to Section 185033 of the Public Utilities Code:

(A) Acquisition and construction costs of the project.

(B) Environmental review and design costs of the project.

(C) Other capital costs of the project.

(D) Repayment of any loans made to the authority to fund the project.

(3) (A) Beginning in the 2020–21 fiscal year, and until June 30, 2030, 5 percent of the annual proceeds of the fund, up to the sum of one hundred thirty million dollars (\$130,000,000), is hereby annually transferred to the Safe and Affordable Drinking Water Fund established pursuant to Section 116766 for the purposes of Chapter 4.6 (commencing with Section 116765) of Part 12 of Division 104.

(B) Moneys transferred under this paragraph shall be used for the purpose of facilitating the achievement of reductions of greenhouse gas emissions in this state in accordance with the requirements of Section 39712 or to improve climate change adaptation and resiliency of disadvantaged communities or low-income households or communities, consistent with Division 25.5 (commencing with Section 38500). For purposes of the moneys transferred under this paragraph, a state agency may also comply with the requirements of paragraphs (2) and (3) of subdivision (a) of Section 16428.9 of the Government Code by describing how each proposed expenditure will improve climate change adaptation and resiliency of disadvantaged communities or low-income households or communities.

(c) In determining the amount of annual proceeds of the fund for purposes of the calculation in subdivision (b), the funds subject to Section 39719.1 shall not be included.

SEC. 3. Section 100827 of the Health and Safety Code is amended to read:

100827. (a) A laboratory accredited by the state board shall report, in a timely fashion and in accordance with the request for analysis, the full and complete results of all detected contaminants and pollutants to the person or entity that submitted the material for testing. The state board may adopt regulations to establish reporting requirements for this section.

(b) A laboratory accredited by the state board shall report the results of each drinking water analysis the laboratory conducts to the state board in the form or format and at intervals specified by the state board.

SEC. 4. Section 116275 of the Health and Safety Code is amended to read:

116275. As used in this chapter:

(a) "Contaminant" means any physical, chemical, biological, or radiological substance or matter in water.

(b) "Department" means the state board.

(c) "Primary drinking water standards" means:

(1) Maximum levels of contaminants that, in the judgment of the state board, may have an adverse effect on the health of persons.

(2) Specific treatment techniques adopted by the state board in lieu of maximum contaminant levels pursuant to subdivision (j) of Section 116365.

(3) The monitoring and reporting requirements as specified in regulations adopted by the state board that pertain to maximum contaminant levels.

(d) "Secondary drinking water standards" means standards that specify maximum contaminant levels that, in the judgment of the state board, are necessary to protect the public welfare. Secondary drinking water standards may apply to any contaminant in drinking water that may adversely affect the odor or appearance of the water and may cause a substantial number of persons served by the public water system to discontinue its use, or that may otherwise adversely affect the public welfare. Regulations establishing secondary drinking water standards may vary according to geographic and other circumstances and may apply to any contaminant in drinking water that adversely affects the taste, odor, or appearance of the water when the standards are necessary to ensure a supply of pure, wholesome, and potable water.

(e) "Human consumption" means the use of water for drinking, bathing or showering, hand washing, oral hygiene, or cooking, including, but not limited to, preparing food and washing dishes.

(f) "Maximum contaminant level" means the maximum permissible level of a contaminant in water.

(g) "Person" means an individual, corporation, company, association, partnership, limited liability company, municipality, public utility, or other public body or institution.

(h) "Public water system" means a system for the provision of water for human consumption through pipes or other constructed conveyances that has 15 or more service connections or regularly serves at least 25 individuals daily at least 60 days out of the year. A public water system includes the following:

(1) Any collection, treatment, storage, and distribution facilities under control of the operator of the system that are used primarily in connection with the system.

(2) Any collection or pretreatment storage facilities not under the control of the operator that are used primarily in connection with the system.

(3) Any water system that treats water on behalf of one or more public water systems for the purpose of rendering it safe for human consumption.

(i) "Community water system" means a public water system that serves at least 15 service connections used by yearlong residents or regularly serves at least 25 yearlong residents of the area served by the system.

(j) "Noncommunity water system" means a public water system that is not a community water system.

(k) "Nontransient noncommunity water system" means a public water system that is not a community water system and that regularly serves at least 25 of the same persons over six months per year.

(l) "Local health officer" means a local health officer appointed pursuant to Section 101000 or a local comprehensive health agency designated by the board of supervisors pursuant to Section 101275 to carry out the drinking water program.

(m) "Significant rise in the bacterial count of water" means a rise in the bacterial count of water that the state board determines, by regulation, represents an immediate danger to the health of water users.

(n) "State small water system" means a system for the provision of piped water to the public for human consumption that serves at least five, but not more than 14, service connections and does not regularly serve drinking water to more than an average of 25 individuals daily for more than 60 days out of the year.

(o) "Transient noncommunity water system" means a noncommunity water system that does not regularly serve at least 25 of the same persons over six months per year.

(p) "User" means a person using water for domestic purposes. User does not include a person processing, selling, or serving water or operating a public water system.

(q) "Waterworks standards" means regulations adopted by the state board entitled "California Waterworks Standards" (Chapter 16 (commencing with Section 64551) of Division 4 of Title 22 of the California Code of Regulations).

(r) "Local primacy agency" means a local health officer that has applied for and received primacy delegation pursuant to Section 116330.

(s) "Service connection" means the point of connection between the customer's piping or constructed conveyance, and the water system's meter, service pipe, or constructed conveyance. A connection to a system that delivers water by a constructed conveyance other than a pipe shall not be considered a connection in determining if the system is a public water system if any of the following apply:

(1) The water is used exclusively for purposes other than residential uses, consisting of drinking, bathing, and cooking, or other similar uses.

(2) The state board determines that alternative water to achieve the equivalent level of public health protection provided by the applicable primary drinking water regulation is provided for residential or similar uses for drinking and cooking.

(3) The state board determines that the water provided for residential or similar uses for drinking, cooking, and bathing is centrally treated or treated at the point of entry by the provider, a passthrough entity, or the user to achieve the equivalent level of protection provided by the applicable primary drinking water regulations.

(t) "Resident" means a person who physically occupies, whether by ownership, rental, lease, or other means, the same dwelling for at least 60 days of the year.

(u) "Water treatment operator" means a person who has met the requirements for a specific water treatment operator grade pursuant to Section 106875.

(v) "Water distribution operator" means a person who has met the requirements for a specific water distribution operator grade pursuant to Section 106875.

(w) "Water treatment plant" means a group or assemblage of structures, equipment, and processes that treats, blends, or conditions the water supply of a public water system.

(x) "Water distribution system" means any combination of pipes, tanks, pumps, and other physical features that deliver water from the source or water treatment plant to the consumer.

(y) "Public health goal" means a goal established by the Office of Environmental Health Hazard Assessment pursuant to subdivision (c) of Section 116365.

(z) "Small community water system" means a community water system that serves no more than 3,300 service connections or a yearlong population of no more than 10,000 persons.

(aa) "Disadvantaged community" means the entire service area of a community water system, or a community therein, in which the median household income is less than 80 percent of the statewide annual median household income level.

(ab) "State board" means the State Water Resources Control Board.

(ac) "Deputy director" means the deputy director appointed by the state board pursuant to subdivision (k) of Section 116271.

SEC. 5. Section 116385 of the Health and Safety Code is amended to read:

116385. Any person operating a public water system shall obtain and provide at that person's expense an analysis of the water to the state board, in the form, covering those matters, and at intervals as the state board by regulation may prescribe. The analysis shall be performed by a laboratory duly certified by the state board.

SEC. 6. Section 116530 of the Health and Safety Code is amended to read:

116530. (a) A public water system shall submit a technical report to the state board as part of the permit application or when otherwise required by the state board. This report may include, but not be limited to, detailed plans and specifications, water quality information, physical descriptions of the existing or proposed system, information related to technical, managerial, and financial capacity and sustainability, and information related to achieving the goals of Section 106.3 of the Water Code, including affordability and accessibility.

(b) A public water system shall submit the report in the form and format and at intervals specified by the state board.

SEC. 7. Section 116540 of the Health and Safety Code is amended to read:

116540. (a) Following completion of the investigation and satisfaction of the requirements of paragraphs (1) and (2), the state board shall issue or deny the permit. The state board may impose permit conditions, requirements for system improvements, technical, financial, or managerial requirements, and time schedules as it deems necessary to ensure a reliable and adequate supply of water at all times that is pure, wholesome, potable, and does not endanger the health of consumers.

(1) A public water system that was not in existence on January 1, 1998, shall not be granted a permit unless the public water system demonstrates to the state board that the water supplier possesses adequate financial, managerial, and technical capability to ensure the delivery of pure, wholesome, and potable drinking water. This section shall also apply to any change of ownership of a public water system.

(2) A permit under this chapter shall not be issued to an association organized under Title 3 (commencing with Section 18000) of the Corporations Code. This section shall not apply to unincorporated associations that, as of December 31, 1990, are holders of a permit issued under this chapter.

(b) Notwithstanding Section 116330, a local primacy agency shall not issue a permit under this article without the concurrence of the state board.

(c) In considering whether to approve a proposed new public water system, the state board shall consider the sustainability of the proposed new public water system and its water supply in the reasonably foreseeable future, in view of global climate change, potential migration of groundwater contamination and other potential treatment needs, and other factors that can significantly erode a system's capacity.

(d) If the state board determines that it is feasible for the service area of the public water system addressed by an application under this article to be served by one or more permitted public water systems identified pursuant

to paragraph (1) of subdivision (c) of Section 116527, the state board may deny the permit of a proposed new public water system.

(e) An applicant may petition the state board for reconsideration of a decision of action of the deputy director taken pursuant to this section.

SEC. 8. Section 116686 of the Health and Safety Code is amended to read:

116686. (a) (1) To provide an adequate supply of affordable, safe drinking water to disadvantaged communities, voluntary participants, and public water systems that have demonstrated difficulty in maintaining technical, managerial, and financial capacity and to prevent fraud, waste, and abuse, the state board may do any of the following, if sufficient funding is available:

(A) (i) Contract with, or provide a grant to, an administrator to provide administrative, technical, operational, legal, or managerial services, or any combination of those services, to a designated water system to assist the designated water system with the provision of an adequate supply of affordable, safe drinking water, which may include steps necessary to enable consolidation.

(ii) To fulfill the requirements of this section, the state board may contract with more than one administrator, but only one administrator may be assigned to provide services to a given designated water system.

(iii) An administrator may provide services to more than one designated water system.

(B) Order the designated water system to accept administrative, technical, operational, legal, or managerial services, including full management and control of all aspects of the designated water system, from an administrator selected by the state board.

(C) Order the designated water system to accept administrative, technical, operational, legal, or managerial services from an administrator appointed by the state board for full oversight of construction or development projects related to a consolidation or extension of service, including, but not limited to, accepting loans and grants issued by the state board and entering into contracts on behalf of the designated water system.

(2) In performing its duties pursuant to paragraph (1), the state board may use criteria from the handbook adopted pursuant to subdivision (g).

(b) Unless the state board has already held a public meeting pursuant to subdivision (b) of Section 116682, the state board shall do all of the following to determine that a public water system or state small water system is a designated water system:

(1) Provide the public water system or state small water system with notice and an opportunity to show either of the following:

(A) That the public water system or state small water system has not consistently failed to provide an adequate supply of affordable, safe drinking water.

(B) That the public water system or state small water system has taken steps to timely address its failure to provide an adequate supply of affordable, safe drinking water.

(2) (A) Conduct a public meeting in a location as close as feasible to the affected community.

(B) The state board shall make reasonable efforts to provide a 30-day notice of the meeting to affected ratepayers, renters, and property owners.

(C) Representatives of the public water system or state small water system, affected ratepayers, renters, and property owners shall be provided an opportunity to present oral and written comments at the meeting.

(D) The meeting shall provide an opportunity for public comment.

(3) Provide an opportunity to submit comments by mail or electronically during the 30-day notice period and for at least one week after the public meeting described in paragraph (2).

(4) If the public water system is operated by a local educational agency, obtain the local educational agency's agreement, in writing, to the appointment of an administrator.

(c) The state board shall make financial assistance available to an administrator for a designated water system, as appropriate and to the extent that funding is available.

(d) The authority granted to an administrator by the state board pursuant to subdivision (a) may include, but shall not be limited to, the authority to do all of the following:

(1) Expend available moneys for capital infrastructure improvements that the designated water system needs to provide an adequate supply of affordable, safe drinking water or to execute a consolidation ordered pursuant to Section 116682.

(2) Set and collect user water rates and fees, subject to approval by the state board. The state board shall consider affordability when approving water rates and fees. The provisions of this section are subject to all applicable constitutional requirements, including Article XIII D of the California Constitution.

(3) Expend available moneys for operation and maintenance costs of the designated water system.

(4) Expend available moneys necessary to achieve consolidation, including conducting feasibility or planning studies, or addressing outstanding technical or legal issues.

(e) The state board shall work with the administrator of a designated water system and the communities served by that designated water system to develop, within the shortest practicable timeframe, adequate technical, managerial, and financial capacity to deliver an adequate supply of affordable, safe drinking water so that the services of the administrator are no longer necessary.

(f) A designated water system shall not be responsible for any costs associated with an administrator that are higher than the costs necessary to maintain the designated water system and provide an adequate supply of affordable, safe drinking water.

(g) Before ordering a designated water system to accept administrative, technical, operational, legal, or managerial services from an administrator pursuant to subdivision (a), the state board shall develop standards, terms, and procedures in a handbook adopted consistent with the process provided for in subdivision (a) of Section 116760.43 for all of the following:

(1) Ensuring compliance with subdivision (f).

(2) Providing opportunity for public comment on selection of an administrator and the services to be provided.

(3) Providing public access to budgets, ownership and financial information, and other documents and records related to the provision of water service to the designated water system or affected residences and to the management of the designated water system by the administrator.

(4) Providing regular public meetings, notifications, opportunities for public comment, and other forms of engagement with customers of the designated water system for significant decisions or actions made on behalf of the designated water system, including, but not limited to, establishing operating budgets, altering water rates, adopting system policies, entering into long-term contracts or financing commitments, and developing system projects or plans.

(5) Formal requests to the state board to reverse or modify a decision of an administrator or to request substitution of an administrator.

(6) Ensuring an administrator acts in the best interests of the community served.

(7) Development and approval of a post-administrator drinking water service plan to ensure compliance with subdivision (e). Development of the plan shall include, but is not limited to, an evaluation of long-term public governance or community ownership options.

(h) Administrative and managerial contracts pursuant to this section shall be exempt from Chapter 2 (commencing with Section 10290) of Part 2 of Division 2 of the Public Contract Code and may be awarded on a noncompetitive bid basis as necessary to implement the purposes of this section.

(i) For purposes of this section, a local government, as defined in Article XIII C of the California Constitution, that sets water rates in accordance with Article XIII D of the California Constitution shall be deemed to be providing affordable water.

(j) This section does not apply to a charter city, charter county, or charter city and county.

(k) (1) For purposes of this section, an administrator is authorized to act on behalf of an affected residence to the same extent, and in the same manner, as a designated water system with the consent of the affected residence.

(2) For purposes of this section, where an administrator is authorized to act on behalf of a designated public water system, it may also act on behalf of a voluntary participant.

(l) The Legislature finds and declares that the funding provided to a state small water system, affected residence, public water system, voluntary participant, or administrator for purposes of this section serves a public purpose and does not constitute a gift of public funds within the meaning of Section 6 of Article XVI of the California Constitution.

(m) For purposes of this section, the following terms have the following meanings:

(1) "Administrator" means a person whom the state board has determined is competent to perform the administrative, technical, operational, legal, or managerial services required for purposes of this section, pursuant to criteria set forth in the handbook adopted pursuant to subdivision (g). Notwithstanding any other law, a privately owned public utility may serve as an administrator for purposes of this section.

(2) "Designated water system" means a public water system or state small water system that has been ordered to consolidate pursuant to Section 116682 or that serves a disadvantaged community, and that the state board finds consistently fails to provide an adequate supply of affordable, safe drinking water.

(3) "Domestic well" has the same meaning as defined in Section 116767.

(4) "Voluntary participant" means the owner of a domestic well or state small water system who has agreed to accept financial assistance pursuant to Chapter 4.6 (commencing with Section 116765) for the provision of an adequate and affordable supply of safe drinking water.

SEC. 9. Chapter 4.6 (commencing with Section 116765) is added to Part 12 of Division 104 of the Health and Safety Code, to read:

CHAPTER 4.6. Safe and Affordable Drinking Water
Article 1. Findings and Declarations

116765. The Legislature finds and declares all of the following:

(a) Every Californian should enjoy the same degree of protection from environmental and health hazards. Every community should be a healthy environment in which to live, work, play, and learn.

(b) No single group of people should bear a disproportionate share of the negative environmental consequences and adverse health impacts arising from industrial, governmental, or commercial operations or policies.

(c) Concentrated environmental contamination in water creates cumulative health burdens resulting in communities with higher rates of disease such as asthma, heart disease, cancer, neurological and reproductive health effects, birth defects, and obesity.

(d) Despite significant improvements in environmental protection over the past several decades, millions of Californians continue to live, work, play, and go to school in unhealthy environments.

(e) California was one of the first states in the nation to put environmental justice considerations into law and defines environmental justice as the fair treatment of people of all races, cultures, and incomes with respect to the development, adoption, implementation, and enforcement of environmental laws, regulations, and policies.

(f) California law also declares that it is the established policy of the state that every human being has the right to safe, clean, affordable, and accessible water adequate for human consumption, cooking, and sanitary purposes.

(g) Yet, still more than 1,000,000 Californians do not have access to safe drinking water. In communities where the sole water supply is contaminated with substances like arsenic, manganese, nitrates, or hexavalent chromium, families are often left without safe water. The central valley and central coast regions, where more than 90% of the communities rely on groundwater as a primary source of drinking water, are particularly at risk, but other communities around the state are also at risk. More than 250,000 people in the central valley alone lack access to a consistent source of safe, affordable water.

(h) The Safe Drinking Water and Toxic Enforcement Act of 1986 lists lead, arsenic, and hexavalent chromium as substances that can cause cancer and reproductive toxicity.

(i) Established state environmental justice law and policies are only effective insofar as they result in true parity.

(j) It is the intent of the Legislature that the State of California bring true environmental justice to our state and begin to address the continuing disproportionate environmental burdens in the state by creating a fund to provide safe drinking water in every California community, for every Californian.

(k) Climate change is exacerbating the water impacts on disadvantaged and environmentally burdened communities by reducing surface water flows, accelerating declining groundwater basins, and contributing to increasing concentrations of environmental contamination.

(l) Enhancing the long-term sustainability of drinking water systems in disadvantaged and environmentally burdened communities increases those communities' resilience to climate change.

(m) Funding for safe and affordable drinking water under this chapter promotes investments in disadvantaged communities, provides important contributions to those communities in adapting to climate change, and is an appropriate expenditure from the Greenhouse Gas Reduction Fund created pursuant to Section 16428.8 of the Government Code.

(n) It is the intent of the Legislature that the state board, in developing the fund expenditure plan pursuant to Article 4 (commencing with Section 116768), strive to ensure all regions of the state receive the same level of consideration for funding pursuant to this chapter, to the extent practicable.

Article 2. Safe and Affordable Drinking Water Fund

116766. (a) The Safe and Affordable Drinking Water Fund is hereby established in the State Treasury to help water systems provide an adequate and affordable supply of safe drinking water in both the near and long terms. Notwithstanding Section 13340 of the Government Code, all moneys deposited in the fund are continuously appropriated to the board to fund the following:

(1) Operation and maintenance costs to help deliver an adequate supply of safe drinking water in both the near and long terms.

(2) Consolidating water systems, or extending drinking water services to other public water systems, domestic wells, and state small water systems.

(3) The provision of replacement water, as needed, to ensure immediate protection of health and safety as a short-term solution.

(4) The provision of services under Section 116686 for purposes of helping the systems become self-sufficient in the long term.

(5) The development, implementation, and sustainability of long-term drinking water solutions.

(6) Board costs associated with the implementation and administration of programs pursuant to this chapter.

(b) Consistent with subdivision (a), the board shall expend moneys in the fund for grants, loans, contracts, or services to assist eligible recipients.

(c) (1) Eligible recipients of funding under this chapter are public agencies, nonprofit organizations, public utilities, mutual water companies, federally recognized California Native American tribes, nonfederally recognized Native American tribes on the contact list maintained by the Native American Heritage Commission for the purposes of Chapter 905 of the Statutes of 2004, administrators, and groundwater sustainability agencies.

(2) To be eligible for funding under this chapter, grants, loans, contracts, or services provided to a public utility that is regulated by the Public Utilities Commission or a mutual water company shall have a clear and definite public purpose and shall benefit the customers of the water system and not the investors.

(d) On and after July 1, 2020, an expenditure from the fund shall be consistent with the fund expenditure plan.

(e) The board may expend moneys from the fund for reasonable costs associated with the administration of this chapter, not to exceed 5 percent of the annual deposits into the fund.

(f) In administering the fund, the board shall make reasonable efforts to ensure that funds are used to secure the long-term sustainability of drinking water service and infrastructure, including, but not limited to, requiring adequate technical, managerial, and financial capacity of eligible applicants as part of funding agreement outcomes.

(g) Beginning in the 2023–24 fiscal year, and each fiscal year thereafter until June 30, 2030, if the annual transfer to the fund pursuant to paragraph (3) of subdivision (b) of Section 39719 is less than one hundred thirty million dollars (\$130,000,000), on an annual basis the Director of Finance shall calculate a sum equivalent to the difference, up to one hundred thirty million dollars (\$130,000,000), and the Controller shall transfer that sum from the General Fund to the Safe and Affordable Drinking Water Fund. This subdivision is operative only while a market-based compliance mechanism adopted pursuant to Section 38562 is operative.

Article 3. Definitions

116767. For the purposes of this chapter:

- (a) "Adequate supply" has the same meaning as defined in Section 116681.
- (b) "Administrator" has the same meaning as defined in Section 116686.
- (c) "Board" means the State Water Resources Control Board.
- (d) "Community water system" has the same meaning as defined in Section 116275.
- (e) "Consistently fails" has the same meaning as defined in Section 116681.
- (f) "Disadvantaged community" has the same meaning as defined in Section 79505.5 of the Water Code.
- (g) "Domestic well" has the same meaning as defined in Section 116681.
- (h) "Fund" means the Safe and Affordable Drinking Water Fund established pursuant to Section 116766.
- (i) "Fund expenditure plan" means the fund expenditure plan adopted pursuant to Article 4 (commencing with Section 116768).
- (j) "Groundwater sustainability agency" has the same meaning as defined in Section 10721 of the Water Code.
- (k) "Low-income household" means a single household with an income that is less than 200 percent of the federal poverty level, as updated periodically in the Federal Register by the United States Department of Health and Human Services under authority of subsection (2) of Section 9902 of Title 42 of the United States Code.
- (l) "Mutual water company" means a mutual water company, as defined in Section 14300 of the Corporations Code, that operates a public water system or a state small water system.
- (m) "Nonprofit organization" means an organization qualified to do business in California and qualified under Section 501(c)(3) of Title 26 of the United States Code.
- (n) "Public agency" means a state agency or department, special district, joint powers authority, city, county, city and county, or other political subdivision of the state.
- (o) "Public utility" has the same meaning as defined in Section 216 of the Public Utilities Code.
- (p) "Public water system" has the same meaning as defined in Section 116275.
- (q) "Replacement water" includes, but is not limited to, bottled water, vended water, point-of-use, or point-of-entry treatment units.
- (r) "Safe drinking water" has the same meaning as defined in Section 116681.
- (s) "Service connection" has the same meaning as defined in Section 116275.
- (t) "State small water system" has the same meaning as defined in Section 116275.
- (u) "Vended water" has the same meaning as defined in Section 111070.

Article 4. Fund Expenditure Plan

116768. The purposes of the fund expenditure plan are as follows:

(a) To identify public water systems, community water systems, and state small water systems that consistently fail to provide an adequate supply of safe drinking water, including the cause or causes of the failure and appropriate measures to remedy the failure.

(b) To determine the amount and type of funding necessary to implement appropriate measures to remedy a failure to provide an adequate supply of safe drinking water.

(c) To identify public water systems, community water systems, and state small water systems that are at significant risk of failing to provide an adequate supply of safe drinking water, including the source or sources of the risk and appropriate measures to eliminate the risk.

(d) To determine the amount and type of funding necessary to implement appropriate measures to eliminate the risk of failing to provide an adequate supply of safe drinking water.

(e) To identify gaps in the provision of safe drinking water, in furtherance of Section 106.3 of the Water Code, and to determine the amount and type of funding necessary to minimize or eliminate those gaps.

116768.5. (a) On or before July 1, 2020, the board shall develop and adopt a policy for developing the fund expenditure plan that includes all of the following elements:

(1) A requirement that the board consult with an advisory group to aid in meeting the purposes of the fund expenditure plan as established in Section 116768. The advisory group shall include representatives of the following:

(A) Public water systems.

(B) Technical assistance providers.

(C) Local agencies.

(D) Nongovernmental organizations.

(E) Residents served by community water systems in disadvantaged communities, state small water systems, and domestic wells.

(F) The public.

(2) Identification of key terms, criteria, and metrics, and their definitions.

(3) A description of how proposed remedies will be identified, evaluated, prioritized, and included in the fund expenditure plan.

(4) The establishment of a process by which members of a disadvantaged community may petition the board to consider ordering consolidation.

(5) A requirement that the board hold at least one public hearing before adopting a fund expenditure plan.

(b) The board, in consultation with the Department of Finance, shall annually adopt a fund expenditure plan. The board shall adopt a handbook and may update it at least once every three years.

(c) On or before March 1, 2021, and every March 1 thereafter, the board shall provide to the Joint Legislative Budget Committee and the chairpersons of the fiscal committees in each house of the Legislature the most recently adopted fund expenditure plan. The board may submit the fund expenditure plan as required by this subdivision either in the Governor's Budget documents or as a separate report.

116769. (a) The fund expenditure plan shall contain the following:

(1) A report of expenditures from the fund for the prior fiscal year and planned expenditures for the current fiscal year.

(2) A list of systems that consistently fail to provide an adequate supply of safe drinking water. The list shall include, but is not limited to, all of the following:

(A) Any public water system that consistently fails to provide an adequate supply of safe drinking water.

(B) Any community water system that serves a disadvantaged community that must charge fees that exceed the affordability threshold established by the board in order to supply, treat, and distribute potable water that complies with federal and state drinking water standards.

(C) Any state small water system that consistently fails to provide an adequate supply of safe drinking water.

(3) A list of public water systems, community water systems, and state small water systems that may be at risk of failing to provide an adequate supply of safe drinking water.

(4) An estimate of the number of households that are served by domestic wells or state small water systems in high-risk areas identified pursuant to Article 6 (commencing with Section 116772). The estimate shall identify approximate locations of households, without identifying exact addresses or other personal information, in order to identify potential target areas for outreach and assistance programs.

(5) An estimate of the funding needed for the next fiscal year based on the amount available in the fund, anticipated funding needs, other existing funding sources, and other relevant data and information.

(6) A list of programs to be funded that assist or will assist households supplied by a domestic well that consistently fails to provide an adequate supply of safe drinking water. This list shall include the number and approximate location of households served by each program without identifying exact addresses or other personal information.

(7) A list of programs to be funded that assist or will assist households and schools whose tap water contains contaminants, such as lead or secondary contaminants, at levels that exceed recommended standards.

(b) The fund expenditure plan shall be based on data and analysis drawn from the drinking water needs assessment funded by Chapter 449 of the Statutes of 2018 as that assessment may be updated and as information is developed pursuant to Article 6 (commencing with Section 116772).

(c) The fund expenditure plan shall prioritize funding for all of the following:

(1) Assisting disadvantaged communities served by a public water system, and low-income households served by a state small water system or a domestic well.

(2) The consolidation or extension of service, when feasible, and administrative and managerial contracts or grants entered into pursuant to Section 116686 where applicable.

(3) Funding costs other than those related to capital construction costs, except for capital construction costs associated with consolidation and service extension to reduce the ongoing unit cost of service and to increase sustainability of drinking water infrastructure and service delivery.

116770. The fund expenditure plan may include expenditures for the following:

(a) The provision of replacement water, as needed, to ensure immediate protection of health and safety as a short-term solution.

(b) The development, implementation, and sustainability of long-term drinking water solutions, including, but not limited to, the following:

(1) (A) Technical assistance, planning, construction, repair, and operation and maintenance costs associated with any of the following:

(i) Replacing, blending, or treating contaminated drinking water.

(ii) Repairing or replacing failing water system equipment, pipes, or fixtures.

(iii) Operation and maintenance costs associated with consolidated water systems, extended drinking water services, or reliance on a substituted drinking water source.

(B) Technical assistance and planning costs may include, but are not limited to, analyses to identify and efforts to further opportunities to reduce the unit cost of providing drinking water through organizational and operational efficiency improvements, and other options and approaches to reduce costs.

(2) Creating and maintaining natural means and green infrastructure solutions that contribute to sustainable drinking water.

- (3) Consolidating water systems.
 - (4) Extending drinking water services to other public water systems, community water systems, and state small water systems, or domestic wells.
 - (5) Satisfying outstanding long-term debt obligations of public water systems, community water systems, and state small water systems where the board determines that a system's lack of access to capital markets renders this solution the most cost effective for removing a financial barrier to the system's sustainable, long-term provision of drinking water.
- (c) Identifying and providing outreach to persons who are eligible to receive assistance from the fund.
 - (d) Testing the drinking water quality of domestic wells serving low-income households, prioritizing those in high-risk areas identified pursuant to Article 6 (commencing with Section 116772).
 - (e) Providing services under Section 116686.

Article 5. Miscellaneous Provisions

116771. (a) The board may undertake any of the following actions to implement the fund:

- (1) Provide for the deposit of any of the following moneys into the fund:
 - (A) Federal contributions.
 - (B) Voluntary contributions, gifts, grants, or bequests.
 - (C) Financial participation by a public agency in an activity authorized for funding from the fund.
 - (2) Enter into agreements for contributions to the fund from the federal government, local or state agencies, and private corporations or nonprofit organizations.
 - (3) Direct portions of the fund to a subset of eligible applicants as required or appropriate based on funding source and consistent with the annual fund expenditure plan.
 - (4) Direct moneys described in subparagraph (B) of paragraph (1) towards a specific project, program, or study.
 - (5) Take additional action as may be appropriate for adequate administration and operation of the fund.
- (b) The board may set appropriate requirements as a condition of funding, including, but not limited to, the following:
- (1) A system technical, managerial, or financial capacity audit.
 - (2) Improvements to reduce costs and increase efficiencies.
 - (3) An evaluation of alternative treatment technologies.
 - (4) A consolidation or service extension feasibility study.
 - (5) Requirements for a domestic well with nitrate contamination where ongoing septic system failure may be causing or contributing to contamination of a drinking water source to have conducted an investigation and project to address the septic system failure, if adequate funding sources are identified and accessible.
- (c) Actions taken to implement, interpret, or make specific this chapter, including, but not limited to, the adoption or development of any plan, handbook, or map, are not subject to the Administrative Procedure Act (Chapter 3.5 (commencing with Section 11340) of Part 1 of Division 3 of Title 2 of the Government Code).

116771.5. (a) This chapter does not expand any obligation of the state to provide resources for the provisions of this article or to require the expenditure of additional resources beyond the amount of moneys deposited in the fund.

(b) The Legislature finds and declares that participation in an activity authorized for funding from the fund or a contribution to the fund by a federal, state, or local agency serves a public purpose and does not constitute a gift of public funds within the meaning of Section 6 of Article XVI of the California Constitution.

Article 6. Information on High-Risk Areas

116772. (a) (1) By January 1, 2021, the board, in consultation with local health officers and other relevant stakeholders, shall use available data to make available a map of aquifers that are at high risk of containing contaminants that exceed safe drinking water standards that are used or likely to be used as a source of drinking water for a state small water system or a domestic well. The board shall update the map annually based on new and relevant data.

(2) The board shall make the map of high-risk areas, as well as the data used to make the map, publicly accessible on its internet website in a manner that complies with the Information Practices Act of 1977 (Chapter 1 (commencing with Section 1798) of Title 1.8 of Part 4 of Division 3 of the Civil Code). The board shall notify local health officers and county planning agencies of high-risk areas within their jurisdictions.

(b) (1) By January 1, 2021, a local health officer or other relevant local agency shall provide to the board all results of, and data associated with, water quality testing performed by a laboratory that has accreditation or certification pursuant to Article 3 (commencing with Section 100825) of Chapter 4 of Part 1 of Division 101 for a state small water system or domestic well that was collected after January 1, 2014, and that is in the possession of the local health officer or other relevant local agency.

(2) By January 1, 2022, and by January 1 of each year thereafter, all results of, and data associated with, water quality testing performed by a laboratory that has accreditation or certification pursuant to Article 3 (commencing with Section 100825) of Chapter 4 of Part 1 of Division 101 for a state small water system or domestic well that is submitted to a local health officer or other relevant local agency shall also be submitted directly to the board in electronic format.

SEC. 10. Chapter 7 (commencing with Section 8390) is added to Division 4.1 of the Public Utilities Code, to read:

CHAPTER 7. Designated Water System Administration

8390. A privately owned public utility may serve as an administrator for purposes of Section 116686 of the Health and Safety Code.

SEC. 11. (a) The amounts appropriated by Item 3940-102-0001 and Item 3940-102-3228 in the Budget Act of 2019 shall be available for purposes outlined in Chapter 4.6 (commencing with Section 116765) of Part 12 of Division 104 of the Health and Safety Code.

(b) Funds made available pursuant to subdivision (a) shall be used for the purpose of facilitating the achievement of reductions of greenhouse gas emissions in this state in accordance with the requirements of Section 39712 of the Health and Safety Code or to improve climate change adaptation and resiliency of disadvantaged communities, as defined in Section 39711 of the Health and Safety Code, or low-income households or communities, as defined in Section 39713 of the Health and Safety Code, consistent with Division 25.5 (commencing with Section 38500) of the Health and Safety Code. For purposes of the funds made available pursuant to subdivision (a), a state agency may also comply with the requirements of paragraphs (2) and (3) of subdivision (a) of Section 16428.9 of the Government Code by describing how each proposed expenditure will improve climate change adaptation and resiliency of disadvantaged communities or low-income households or communities.

SEC. 12. This act does not impose a levy, charge, or exaction of any kind, such as a tax or fee.

SEC. 13. The provisions of this act are severable. If any provision of this act or its application is held invalid, that invalidity shall not affect other provisions or applications that can be given effect without the invalid provision or application.

SEC. 14. If the Commission on State Mandates determines that this act contains costs mandated by the state, reimbursement to local agencies and school districts for those costs shall be made pursuant to Part 7 (commencing with Section 17500) of Division 4 of Title 2 of the Government Code.

SEC. 15. This act is an urgency statute necessary for the immediate preservation of the public peace, health, or safety within the meaning of Article IV of the California Constitution and shall go into immediate effect. The facts constituting the necessity are:

In order to address the immediate need to provide safe and affordable drinking water to all Californians, it is necessary for this act to take effect immediately.

Tab 4

ANNUAL NEEDS ASSESSMENT & FUND EXPENDITURE PLAN (FEP)

EVALUACIÓN ANUAL DE NECESIDADES & PLAN DE GASTOS DE FONDOS (FEP)



2025

EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE AGUA POTABLE



JUNIO 2025



RESUMEN EJECUTIVO

El Derecho Humano al Agua (HR2W por sus siglas en inglés) establece que “todo ser humano tiene el derecho a agua segura, limpia, asequible y accesible adecuada para el consumo humano, para cocinar y con fines sanitarios”. En 2019, para avanzar los objetivos del Derecho Humano al Agua, California aprobó el proyecto de ley del Senado n.º 200 (SB 200), que permitió a la Junta Estatal del Agua crear el programa de Financiamiento para el Agua Potable Segura y Asequible para la Equidad y la Resiliencia (SAFER).

La SB 200 estableció un conjunto de herramientas, fuentes de financiamiento y autoridades reguladoras que la Junta Estatal del Agua utiliza a través del programa SAFER para ayudar a los sistemas de agua en dificultades a suministrar agua potable de forma sostenible y asequible. El programa SAFER está impulsado por la responsabilidad colectiva: los sistemas de agua, las organizaciones sin fines de lucro, los gobiernos, una junta asesora comunitaria y otras partes interesadas trabajan en conjunto para desarrollar e implementar soluciones.

A partir del 31 diciembre de 2024, casi seis años después del inicio del programa SAFER, la Junta Estatal de Agua ha otorgado más de 900 millones de dólares en subvenciones para proyectos de agua potable a comunidades desfavorecidas en todo California, con un promedio de 150 millones de dólares por año.

Esto representa un aumento significativo con respecto a los 310 millones de dólares distribuidos en los cinco años anteriores a SAFER, que promediaron 62 millones de dólares anuales. En este mismo período, 321 sistemas de agua que abastecen a 3,3 millones de personas han salido de la lista de reprobados y se han completado 170 consolidaciones, que benefician a aproximadamente 324.101 personas.

Ilustración 1: Logros del Programa SAFER (2019 - 2024)



La evaluación de necesidades es un análisis integral basado en datos que:

1. Identifica a las comunidades que reciben agua por sistemas públicos de agua Fallidos.
2. Predice qué sistemas públicos de agua están En-Riesgo de Fallar e identifica los pequeños sistemas de agua estatales y pozos domésticos en áreas de alto riesgo.
3. Estima cuánto puede costar lograr el Derecho Humano al Agua para los sistemas En-Riesgo y Fallidos y para las comunidades a las que abastecen (la última estimación realizada fue en la Evaluación de Necesidades de 2024);
4. Estima el posible diferencial de financiamiento a cinco años entre las necesidades de financiamiento estimadas y la disponibilidad de fondos estatales abastecen (la última estimación realizada fue en la Evaluación de Necesidades de 2024); y
5. Identifica las comunidades desfavorecidas que pueden estar enfrentando problemas de asequibilidad, lo que puede limitar su capacidad para resolver los problemas actuales y futuros relacionados con del agua potable.

Los resultados de la Evaluación anual de Necesidades son utilizados por el programa SAFER de la Junta Estatal de Agua y el Grupo Asesor SAFER¹ para establecer prioridades de los fondos estatales disponibles en el Plan de Gastos (FEP)² del Fondo de Agua Potable Segura y Asequible (SADWF).

¹ [SAFER Advisory Group](https://www.waterboards.ca.gov/safer/advisory_group.html)

https://www.waterboards.ca.gov/safer/advisory_group.html

² [Safe and Affordable Drinking Water Fund](https://www.waterboards.ca.gov/water_issues/programs/grants_loans/sustainable_water_solutions/safer.html)

https://www.waterboards.ca.gov/water_issues/programs/grants_loans/sustainable_water_solutions/safer.html

Ilustración 2: Cómo se Utiliza la Evaluación de Necesidades en el Programa SAFER



La Evaluación de Necesidades sirve para destacar y hacer un seguimiento al progreso en el logro de agua potable segura en comunidades que históricamente han carecido de acceso a este suministro. También sirve para documentar el ritmo de implementación de las soluciones de agua potable, medir el rendimiento del sistema de agua para fomentar la resiliencia, explorar soluciones sostenibles a largo plazo como la consolidación y estimar el costo de implementación de estas soluciones. Al incorporar esta Evaluación de Necesidades al programa SAFER y a la implementación del Fondo de Agua Potable Segura y Asequible, la Junta Estatal del Agua continuará liderando soluciones de agua potable a largo plazo. Al mismo tiempo, la Evaluación de Necesidades da claridad a la cantidad y el tipo de trabajo que deben realizar colectivamente los socios estatales, federales, locales y las partes interesadas para hacer realidad el Derecho Humano al Agua para todos los californianos.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE NECESIDADES 2025



390

FALLIDOS
Sistemas de Agua Públicos

Población Abastecida **811,964**

62% Reciben \$443 M en Financiamiento Estatal y Asistencia Técnica

CONCLUSIONES CLAVE:

- 1** El 98% de la población de California recibe agua de sistemas que cumplen los estándares de agua potable.
- 2** 77% de los sistemas de agua comunitarios y escuelas K-12 han cumplido



589

EN-RIESGO
Sistemas de Agua
Públicos

Población Abastecida **1,490,776**

19% Reciben
\$174 M en Financiamiento Estatal y
Asistencia Técnica



205

ALTO-RIESGO
Pequeños
Sistemas de Agua
Estatales



93,028

ALTO-RIESGO
Pozos Domésticos

continuamente con los estándares de agua potable desde el 2017.

3

Aproximadamente el 79% de los sistemas de agua Fallidos abastecen a comunidades en desventaja y el 52% abastece mayormente a comunidades de color en el 2024.

4

La Evaluación de Riesgos pudo predecir el riesgo de falla para el 92% de los sistemas de agua en la lista de Fallidos en 2024.

5

Los pequeños sistemas de agua comunitarios cobran en promedio 33 dólares más al mes por el mismo volumen de agua en comparación con los sistemas de agua grandes en 2024.

6

Aproximadamente 90 (3%) sistemas de agua comunitarios enfrentan una alta carga de asequibilidad del agua potable y 375 (13%) están experimentando una carga de asequibilidad media en 2024.



Estado de California

Plan de Gastos de Fondos del Año Fiscal 2025-26

Fondo para Agua Potable Segura y Asequible



Preparado por:

LA DIVISIÓN DE LA ASISTENCIA FINANCIERA

JUTNA ESTATAL DE CONTROL DE RECURSOS DE
AGUA
ESTADO DE CALIFORNIA

Noviembre de 2025

Plan de Gastos del Fondo para el Año Fiscal 2025-26 Fondo para Agua Potable Segura y Asequible

RESUMEN EJECUTIVO

El Proyecto de Ley del Senado (SB) 200 (Cap. 120, Stats. 2019) estableció el Fondo de Agua Potable Segura y Asequible (Fondo SADW) y requiere la adopción anual de un Plan de Gastos de Fondos (FEP por sus siglas en inglés)¹. Los gastos del Fondo complementarán otras fuentes de financiación como parte del amplio Programa de Fondos para Agua Potable Segura y Asequible para la Equidad y la Resiliencia en el Agua Potable (Programa SAFER), administrado por la Junta Estatal de Control de Recursos de Agua (Junta Estatal del Agua), que incluye Asignaciones del Fondo General, fondos de bonos de obligación general, y fondos disponibles a través de subvenciones anuales de capitalización del Fondo Rotatorio Estatal de Agua Potable (DWSRF por sus siglas en inglés). El Programa SAFER es un conjunto de herramientas, recursos de financiación y autoridades regulatorias coordinadas para ayudar a las comunidades de California en el desarrollo de la capacidad local para garantizar un acceso fiable a agua potable segura. El objetivo del Programa SAFER es proporcionar agua potable segura y asequible en cada comunidad de California y para cada californiano.

Cada Plan de Gastos de Fondos anual se desarrolla como se muestra en la [Figura ES-1](#). Las elegibilidades de financiación establecidas en el Plan de Gastos de Fondos anual para el Fondo de Agua Potable Segura y Asequible (SADW) están destinadas a complementar el Plan de Uso Previsto (IUP) del Fondo Rotatorio Estatal de Agua Potable (DWSRF) y se desglosan por categoría de sistema (es decir, sistemas públicos de agua) y pozos domésticos y pequeños sistemas estatales de agua para cada tipo de solución (es decir, suministros provisionales y reparaciones de emergencia, asistencia técnica, administrador, planificación, construcción y operación y mantenimiento).

¹ Los términos clave utilizados dentro de este Plan de Gastos de Fondos se definen en la Sección IV de la Política para el Desarrollo del Plan de Gastos del Fondo de Agua Potable Segura y Asequible (Política del Fondo SADW) o incluidos en la sección de Definiciones de este Plan de Gastos de Fondos.

Plan de Gastos del Fondo para el Año Fiscal 2025-26

Fondo para Agua Potable Segura y Asequible

Figura ES-1. Aportaciones y Resultados del Plan de Gastos de Fondos Anual



CAMBIOS NOTABLES

Las actualizaciones clave del Plan de Gastos de Fondos del Año Fiscal 2025-26 en comparación con los años fiscales anteriores se presentan en [Figura ES- 2](#).

Plan de Gastos del Fondo para el Año Fiscal 2025-26

Fondo para Agua Potable Segura y Asequible

Figura ES- 2. Cambios Notables del Plan de Gastos de Fondos del Año Fiscal 2025-26



Organización General del Plan de Gastos de Fondos

Reorganización significativa para establecer metas y estrategias del Programa SAFER, informar sobre el rendimiento del Programa SAFER, describir la financiación disponible prevista, las prioridades y objetivos de financiación del Año Fiscal 2025-26, así como las elegibilidades de financiación por categoría del sistema y tipo de solución. Simplificación al mover ciertas secciones y apéndices.



Nueva Estrategia de Pozos Domésticos/Sistema Estatal Pequeño de Agua

Adición de la nueva estrategia para pozos domésticos / Sistema Estatal Pequeño de Agua para:

- 1) Compartir datos para informar posibles soluciones y promover educación
- 2) Cubrir las brechas de financiación en programas locales y regionales
- 3) Promover y explorar soluciones a largo plazo



Rendimiento del Programa SAFER

Enfoque en el progreso relacionado con las metas del Programa SAFER establecidos en el Plan de Gastos de Fondos del año fiscal 2024-25 anterior con métricas previamente reportadas disponibles en el Apéndice C.



Elegibilidades Integrales para la Financiación

La información se divide en dos secciones principales por categoría del sistema (es decir, sistema público de agua y pozos domésticos/sistema estatal pequeño de agua) y analiza las elegibilidades para cada tipo de solución. Actualizaciones clave:

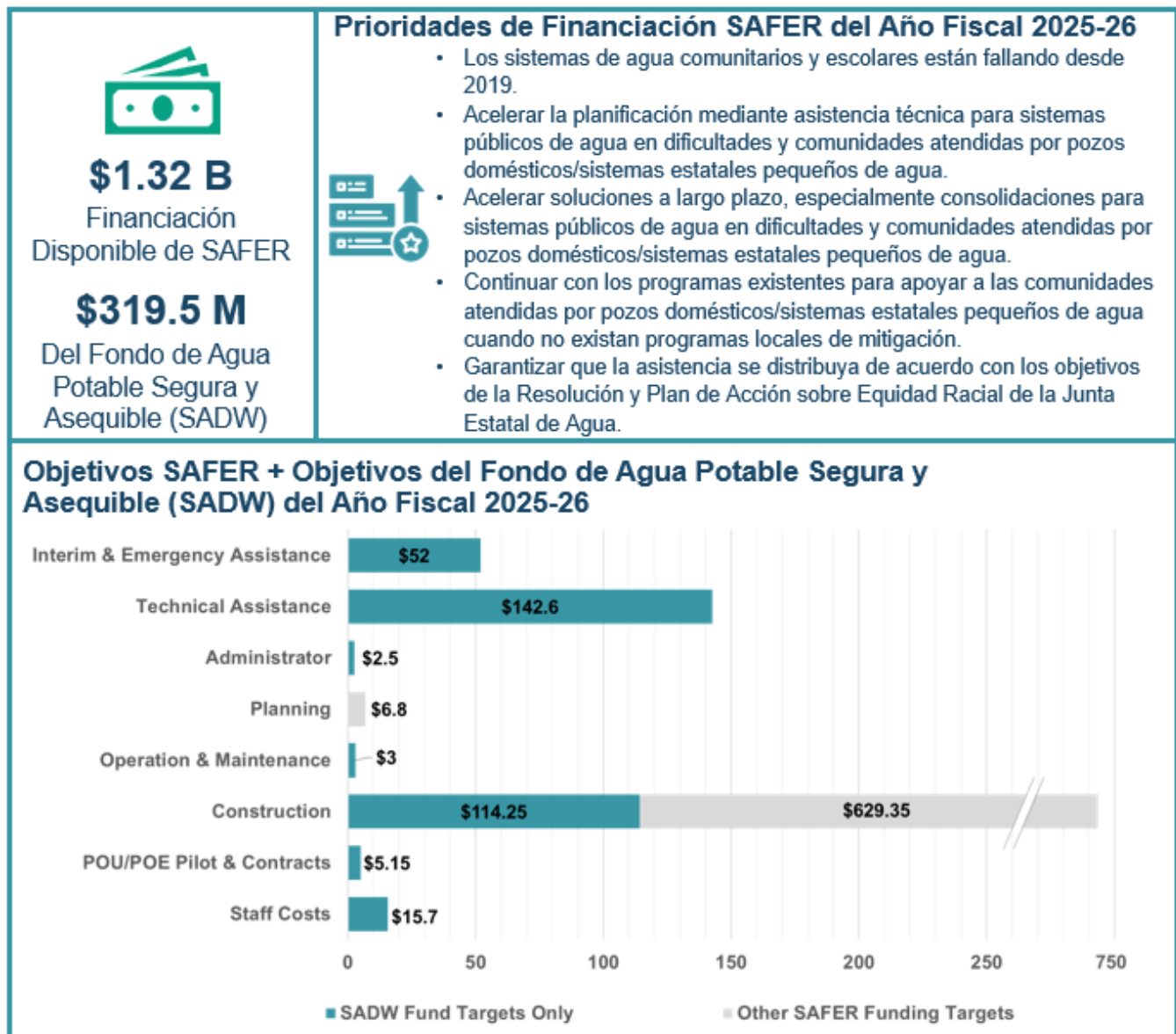
- **Soluciones Provisionales**
Aclara la duración de las soluciones provisionales financiadas por SAFER, especialmente en áreas donde se están implementando programas locales de mitigación existentes.
- **Asistencia Técnica**
Aclara los criterios de decisión para cada paso en proyectos que avanzan a través del proceso de planificación mediante Asistencia Técnica.
- **Planificación y Construcción**
Una alineación más clara con las elegibilidades del Plan de Uso Previsto del Fondo Rotatorio Estatal de Agua Potable para planificación y construcción, incluyendo consolidaciones.
- **Soluciones a Largo Plazo para Pozos Domésticos / Sistema Estatal Pequeño de Agua**
Aclara la elegibilidad de proyectos para comunidades pozos domésticos/sistema estatal pequeño de agua, como soluciones de consolidación o descentralizadas (por ejemplo, tratamiento en punto de uso, punto de entrada o instalación de tanques en zonas de roca dura).
- **Construcción mediante el Proceso de Necesidades Urgentes de Agua Potable**
Aumento del límite de 500.000 a 1 millón de dólares para proyectos de construcción relativamente sencillos que cumplan ciertos criterios (por ejemplo, documentos de planificación y medioambientales completados) que puedan utilizar el proceso de solicitud de Necesidades Urgentes de Agua Potable.

Plan de Gastos del Fondo para el Año Fiscal 2025-26 Fondo para Agua Potable Segura y Asequible

FONDOS DISPONIBLES, PRIORIDADES, Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA SAFER

Se presenta un resumen de la financiación disponible prevista para el año fiscal 2025-26, las prioridades de financiación de SAFER y los objetivos del Fondo SAFER más el Fondo de Agua Potable Segura y Asequible en [Figura ES- 3](#).

Figura ES- 3. Financiación Disponible, Prioridades, y Objetivos del Año Fiscal 2025-26



Plan de Gastos del Fondo para el Año Fiscal 2025-26

Fondo para Agua Potable Segura y Asequible

RENDIMIENTO DEL PROGRAMA SAFER

Desde la creación del Fondo de Agua Potable Segura y Asequible, el Programa SAFER ha beneficiado a las comunidades de California (incluyendo las áreas atendidas por sistemas públicos de agua, pequeños sistemas estatales de agua, y pozos domésticos proporcionando:

- (1) Suministros provisionales de agua potable segura;
- (2) Asistencia Técnica para apoyar la planificación de soluciones a largo plazo y ayudar a desarrollar la capacidad técnica local;
- (3) Subvenciones directas de planificación a sistemas públicos de agua para apoyar el desarrollo de proyectos; y
- (4) Financiación para la construcción para implementar soluciones sostenibles a largo plazo.

[Figura ES- 4](#) muestra el progreso de los tipos de solución anteriores de forma acumulada, desde una fecha de inicio el 1 de enero de 2019, para mostrar el rendimiento del Programa SAFER a lo largo del tiempo.

Figura ES- 4. Rendimiento Acumulado del Programa SAFER²
(Fondo de Agua Potable Segura y Asequible financiación complementaria) (1/1/2019-6/30/2025)



²Los datos presentados en la figura anterior incluyen préstamos. Para la asistencia provisional, las cantidades representan fondos comprometidos con acuerdos y enmiendas, no incluyendo programas regionales y a nivel de condado. Para Asistencia Técnica, las cantidades representan fondos comprometidos con planes de trabajo y enmiendas y no incluyen la capacidad restante en los acuerdos maestros de Asistencia Técnica. Para la planificación y construcción, las cantidades representan fondos para acuerdos y enmiendas firmados. Además, en la categoría de construcción, cuando se consideran solo los proyectos que benefician a pequeñas Comunidades en Desventaja, la cantidad total de ayuda es de aproximadamente 1,200 millones de dólares, para 204 sistemas de agua, beneficiando a 820,880 personas.

**JUNTA
ESTATAL
DE CONTROL
DE RECURSOS
DE AGUA**



AGENCIA
DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DE CALIFORNIA



**Política para el desarrollo del Plan de gastos de
fondos
para el
Fondo de agua potable segura y asequible**

Preparado por:

LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA FINANCIERA

JUNTA ESTATAL DE CONTROL DE RECURSOS DE AGUA
ESTADO DE CALIFORNIA

Modificado el 19 de octubre de 2021

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
I.A. Propósito y objetivo	4
I.B. Responsabilidades de la División de agua potable y la División de asistencia financiera	6
I.C. Actualizaciones a la Política y a los planes de gastos de fondos	6
II. APOYO A LAS MISIONES DE LAS JUNTAS DE AGUA	7
II.A. El derecho humano al agua	7
II.B. El cambio climático	8
III. CONSIDERACIONES SOBRE LAS COMUNIDADES TRIBALES	10
IV. DEFINICIONES	11
V. ENTIDADES ELEGIBLES PARA FINANCIACIÓN	15
VI. DETERMINACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD DE UN PROYECTO	16
VI.A. Sistemas de agua y pozos domésticos	16
VI.B. Comunidades	17
VII. TIPOS DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA FINANCIACIÓN	19
VIII. ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN	19
VIII.A. Pago por adelantado	19
VIII.B. Programas y proyectos regionales	20
VIII.C. Operación y mantenimiento	20
VIII.D. Sostenibilidad de los sistemas	22
VIII.E. Proyectos de emergencia	22
VIII.F. Interacción con la comunidad	24
VIII.G. Desarrollo y capacitación de la fuerza laboral de la comunidad	24
VIII.H. Mejora de la eficiencia administrativa	25
IX. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN	25
X. APELACIÓN DE UNA DETERMINACIÓN DE FINANCIACIÓN	26
XI. REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA EL PLAN DE GASTOS DE FONDOS	26
XI.A. Grupo asesor	26

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

XI.B.	Análisis de necesidades de agua potable	27
XI.C.	Prioridades del Plan de gastos de fondos	27
XI.D.	Identificación de sistemas de agua que necesitan soluciones	28
XI.E.	Evaluación y priorización de soluciones para sistemas infractores	29
XI.F.	Evaluación y asignación de prioridad de soluciones para sistemas en riesgo	29
XI.G.	Lista de soluciones del Fondo de agua potable segura y asequible	31
XI.H.	Informe de gastos de años anteriores	32
XI.I.	Métricas	32
XI.J.	Audiencia pública	33
XI.K.	Informe a la Legislatura	34
XII.	OTROS ELEMENTOS	34
XII.A.	Proceso de petición para la consideración de consolidaciones	34
XII.B.	Desempeño del Programa SAFER	34
I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	PROCESO DE SOLICITUD DE CALIFICACIONES	4
II.A.	Presentación de SOQ	4
II.B.	Evaluación y aprobación o denegación de SOQ	5
III.	PROCESO Y PLAZOS DE FINANCIACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA	7
IV.	REQUISITOS GENERALES DEL PROGRAMA	8
IV.A.	Conflicto de intereses	8
IV.B.	Confidencialidad	8
IV.C.	Cumplimiento del Código de Trabajo	9
IV.D.	Términos y condiciones generales para las subvenciones y préstamos	9
V.	INSTRUCCIONES PARA LAS SOQ	9
APÉNDICES		
A.	Pautas para determinar el ingreso medio por hogar	
B.	Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos	
C.	Pautas para la solicitud de calificaciones de proveedores de asistencia técnica de agua potable	
D.	Pautas para el pago por adelantado (reservado)	

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

I. INTRODUCCIÓN

Esta Política ha sido adoptada por la Junta Estatal de Control de Recursos de Agua (la “Junta Estatal de Agua”) para desarrollar el Plan de gastos de fondos (el “Plan”) para el Fondo de agua potable segura y asequible (el “Fondo” o “Fondo SADW”), como parte de un plan más amplio de la Junta Estatal del Agua: El Programa de financiación de agua potable segura y asequible para la equidad y la resiliencia (SAFER) (el “Programa”). El objetivo del programa SAFER es brindar agua potable segura a cada comunidad de California, para cada californiano.

El Fondo fue establecido por el Proyecto de ley Nro. 200 del Senado en julio de 2019 para abordar las brechas de financiación y ofrece soluciones para los sistemas de agua, especialmente aquellos que sirven a comunidades desfavorecidas, para abordar sus necesidades de agua potable a corto y largo plazo. El Proyecto de ley Nro. 200 del Senado exige que se transfiera cada año el 5 por ciento de los ingresos anuales del Fondo de reducción de gases de efecto invernadero (GGRF, por sus siglas en inglés) (hasta \$130 millones) al Fondo hasta el 30 de junio de 2030. Los proyectos financiados por el programa SAFER con fondos del GGRF también facilitarán la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o mejorarán la adaptación al cambio climático y la resiliencia de las comunidades desfavorecidas (DAC, por sus siglas en inglés) y los hogares o las comunidades de bajos recursos, según los define el GGRF. El dinero transferido al Fondo se asigna de forma continua y debe gastarse de acuerdo con el Plan, que es adoptado anualmente por la Junta Estatal de Agua. El Plan se basa en un análisis de las necesidades de agua potable y documentará los gastos pasados y planificados y priorizará los proyectos para su financiación.

La Junta Estatal de Agua administra el Programa SAFER principalmente a través de su División de agua potable (DDW, por sus siglas en inglés), la División de asistencia financiera (DFA) y la Oficina de participación pública (OPP). La Junta Estatal de Agua establece normas para el agua potable y adopta reglamentos para los sistemas de agua potable. La DDW emite permisos y hace cumplir la Ley de agua potable segura de California, lo que incluye ordenar consolidaciones y servicios de administrador. A través de la DFA, la Junta Estatal de Agua ofrece muchos programas de asistencia financiera para ayudar con el suministro de agua potable segura. La OPP proporciona asistencia de interacción con la comunidad para apoyar la participación efectiva del público en las decisiones y las medidas de la Junta Estatal de Agua.

El Fondo complementa el conjunto actual de programas de asistencia financiera de la Junta Estatal de Agua, que generalmente se limitan a abordar la infraestructura de capital. Otras fuentes de financiación administradas por la Junta Estatal de Agua para proyectos de agua potable incluyen: asignaciones del Fondo general, proposición 68 “Agua potable”, proposición 1 y proposición 68 “Agua subterránea”, y el Fondo rotativo estatal de agua potable (DWSRF), que ofrece préstamos y condonación de capital. Según el artículo 116766 del Código de Salud y Seguridad, el propósito del Fondo es

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

ayudar a los sistemas de agua a proporcionar un suministro adecuado y asequible de agua potable segura a corto y largo plazo y financiar lo siguiente:

- (1) Costos de operación y mantenimiento (O/M) para ayudar a brindar un suministro adecuado de agua potable segura a corto y largo plazo.
- (2) Consolidar los sistemas de agua o extender los servicios de agua potable a otros sistemas públicos de agua, pozos domésticos y pequeños sistemas de agua estatales.
- (3) El suministro de agua de reposición, según sea necesario, para garantizar la protección inmediata de la salud y la seguridad como una solución a corto plazo.
- (4) La prestación de servicios de administrador (según el artículo 116686 del Código de Salud y Seguridad) con el fin de ayudar a que los sistemas se vuelvan autosuficientes a largo plazo.
- (5) El desarrollo, la implementación y la sostenibilidad de las soluciones de agua potable a largo plazo.
- (6) Los costos de la Junta Estatal de Agua asociados con la implementación y la administración de los programas en virtud del artículo 116765 y subsiguientes del Código de Salud y Seguridad.

La base reglamentaria del Fondo se establece en el artículo 53082.6 del Código de Gobierno; los artículos 39719, 100827, 116275, 116385, 116530, 116540, 116686 y el capítulo 4.6 (que comienza con el artículo 116765) del Código de Salud y Seguridad; y el capítulo 7 (que comienza con el artículo 8390) del Código de Servicios Públicos.

Sin perjuicio de cualquier disposición de esta Política, la Junta Estatal de Aguas implementará el Fondo de conformidad con las leyes y políticas federales y las leyes y políticas estatales.

Las disposiciones de esta Política entran en vigencia al ser adoptadas por la Junta Estatal de Agua, a menos que se requiera lo contrario por estatuto, guía, regulación o acuerdo federal o estatal.

I.A. Propósito y objetivo

El propósito de esta Política es establecer y documentar la dirección de la Junta Estatal de Agua sobre cómo se desarrollará e implementará el Plan de gastos de fondos. Esta Política analiza la forma en que el Programa apoya la misión de las Juntas de Agua; define términos clave; aborda entidades y proyectos elegibles; proporciona una estrategia general de financiación; incluye términos y condiciones de financiación y cómo apelar una determinación de financiación; analiza los elementos que exige el Plan de gastos de fondos (incluyendo cómo se identificarán, evaluarán y priorizarán las soluciones propuestas); establece un proceso de petición para la consideración de órdenes de consolidación e identifica los recursos del programa SAFER.

El propósito principal del Programa SAFER según el artículo 116765, subdivisión (j) del Código de Salud y Seguridad es traer verdadera justicia ambiental a California y

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

comenzar a abordar las cargas ambientales desproporcionadas y continuas en el estado mediante la creación de un fondo para proporcionar agua potable segura para todos en cada comunidad de California. El Fondo ayudará a los sistemas de agua a proporcionar un suministro seguro, adecuado y asequible de agua potable a las comunidades, tanto a corto como a largo plazo, acelerando la implementación de soluciones a corto y largo plazo, cambiando los sistemas de agua a modos de operación más eficientes, brindando apoyo de O/M a corto plazo como puente hasta que se implementen soluciones sostenibles a largo plazo y brindando apoyo de O/M a largo plazo cuando sea necesario. Al evaluar las alternativas, las soluciones financiadas adoptarán una visión holística de las infracciones existentes, otras deficiencias del sistema y los riesgos potenciales (p. ej., contaminantes no regulados de preocupación emergente).

Los objetivos a corto plazo del Programa SAFER incluyen:

- (1) Suministro de agua potable segura a más comunidades y personas, de manera más eficiente y en menos tiempo. Esto puede ser a través del agua de reemplazo, nombrando administradores para evaluar el estado y las necesidades de los sistemas defectuosos e identificando oportunidades para aumentar la eficiencia, así como acelerando la implementación de proyectos de capital.
- (2) Promover la consolidación y la extensión del servicio.

Los objetivos a largo plazo del programa SAFER incluyen el apoyo a las mejoras del sistema de agua, tales como actualizaciones del sistema y la creación de capacidad técnica, administrativa y financiera para hacer que los sistemas sean seguros, eficientes y sostenibles.

Los objetivos del Plan de gastos de fondos son:

- (1) Identificar los sistemas de agua públicos (PWS), los sistemas de agua comunitarios (CWS), los sistemas de agua pequeños en el estado y las regiones donde los pozos domésticos fallan constantemente o corren el riesgo de no proporcionar agua potable adecuada, las causas de las fallas y los remedios correspondientes;
- (2) Determinar las cantidades y las fuentes de financiación necesarias para proporcionar agua potable segura o eliminar el riesgo de que no se proporcione; y
- (3) Identificar las brechas en el suministro de agua potable segura y asequible y determinar las cantidades y las posibles fuentes de financiación para eliminar esas brechas.

La Junta Estatal de Agua convocó a un grupo asesor en diciembre de 2019 para aportar información sobre el desarrollo de esta Política, el Plan de gastos de fondos y la implementación general del Fondo. En la sección XI.A se presenta más información sobre el Grupo Asesor.

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

I.B. Responsabilidades de la División de agua potable y la División de asistencia financiera

La Junta Estatal de Agua administra el Fondo por medio de la División de asistencia financiera (DFA) e implementa la Ley de agua potable segura por medio de la División de agua potable (DDW). El director adjunto de la DFA, o su designado, está autorizado a suscribir acuerdos de asistencia financiera con dinero del Fondo de conformidad con esta Política y los planes de gastos de fondos. El director adjunto de la DDW, o su designado, emite permisos y hace cumplir los recursos de la Junta Estatal de Agua contra los sistemas públicos de agua por no-cumplimiento de la Ley de agua potable segura de California, incluido ordenar consolidaciones (para sistemas que incumplen constantemente) y el nombramiento de servicios de administrador. La legislación vigente a partir del 1 de enero de 2022 modifica el Código de Salud y Seguridad y amplía la autoridad de la Junta Estatal de Agua para ordenar la consolidación cuando un sistema de agua que sirve a una comunidad desfavorecida (DAC) es un sistema de agua en riesgo, o cuando dicha comunidad depende sustancialmente de pozos domésticos en riesgo. Además, la Junta Estatal de Agua establece normas para el agua potable y adopta reglamentos para los sistemas de agua potable.

La División de asistencia financiera y la División de agua potable trabajarán en colaboración para garantizar que los sistemas infractores o que estén identificados como en riesgo se consideren según la Política y los Planes de gastos de fondos para financiar proyectos o servicios apropiados que aborden los problemas de calidad del agua y tomen en consideración la solución más sostenible a largo plazo para cada sistema en particular. El personal de la Junta de Agua trabajará para identificar e implementar soluciones para los pequeños sistemas estatales en las comunidades desfavorecidas y los pozos privados que no proporcionan agua potable segura. Para proyectos o servicios que ya están siendo financiados, la DFA y la DDW continuarán trabajando en colaboración con el sistema y otros actores (p. ej., organismo regulador local, proveedor de asistencia técnica, consultor), según corresponda, para ayudar a reducir o eliminar los obstáculos para garantizar que los proyectos estén progresando adecuadamente o que los servicios se estén prestando de manera oportuna.

I.C. Actualizaciones a la Política y a los planes de gastos de fondos

Las versiones iniciales de la Política y el Plan de gastos de fondos estarán vigentes en junio y julio de 2020, respectivamente, para que la implementación de las soluciones no se demore. La Política y el Plan de gastos de fondos se evaluarán de forma continua a medida que el Programa SAFER se implemente y continúe desarrollándose. La Política se revisará según sea necesario a medida que evolucione el Programa. Se prevé que, al inicio, la Política se revise cada dos años. El Plan de gastos de fondos se actualizará cada año según lo requiera la ley. A partir de 2021, los planes de gastos de fondos incluirán una estrategia proyectada para cinco años y una lista de soluciones asociadas, en la medida en que puedan identificarse y proyectarse. El subdirector de la DFA podrá hacer modificaciones aclaratorias no sustanciales a esta Política. El

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

subdirector de la DFA también podrá actualizar y modificar de forma sustancial los anexos incluidos en esta Política.

El desarrollo del Plan de gastos de fondos se coordinará con el desarrollo de otros planes del programa de financiación de agua potable y lo complementará, para aprovechar mejor otras fuentes de financiación de capital. Estos programas incluyen el Plan de uso previsto del Fondo rotativo estatal de agua potable y programas financiados con bonos administrados por la Junta Estatal de Agua. El personal de la Junta Estatal de Agua también se coordinará con otras agencias de financiación, incluidas, entre otras, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA), el Departamento de Recursos de Agua y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA).

II. APOYO A LAS MISIONES DE LAS JUNTAS DE AGUA

Los proyectos financiados por el programa ayudan a promover la misión de las Juntas de Agua en torno a “preservar, mejorar y restaurar la calidad de los recursos de agua y del agua potable de California para la protección del medio ambiente, la salud pública y todos sus usos beneficiosos, además de asegurar la asignación adecuada de los recursos de agua y sus usos eficientes para el beneficio de las generaciones actuales y futuras.” Parte de esta misión incluye, entre otros, promover el derecho humano al agua y abordar el cambio climático.

II.A. El derecho humano al agua

En febrero de 2016, la Junta Estatal de Agua adoptó la Resolución Nro. 2016-0010 que identifica el derecho humano al agua como una prioridad máxima y un valor central de las Juntas de Agua. De conformidad con el artículo 106.3 del Código de Agua, “todo ser humano tiene el derecho a agua segura, limpia, asequible y accesible adecuada para el consumo humano, para cocinar y con fines sanitarios.” Esta Política es consistente con el artículo 106.3 del Código de Agua, ya que la función central del Programa SAFER es garantizar que todos los californianos tengan acceso a agua potable segura y asequible. La Junta Estatal de Agua ha desarrollado un mapa interactivo que muestra el estado de cumplimiento de los sistemas públicos de agua, que se puede encontrar en el portal del derecho humano al agua de la Junta Estatal de Agua en https://www.waterboards.ca.gov/water_issues/programs/hr2w/ .

Se desarrollarán herramientas adicionales para rastrear la implementación del Programa SAFER y los gastos del Fondo.

La Oficina de Evaluación de Riesgos para la Salud Ambiental (OEHHA) ha desarrollado una herramienta de evaluación y datos para identificar indicadores para lograr el derecho humano al agua utilizando datos sobre la calidad, la accesibilidad y la asequibilidad del agua. Como parte de su trabajo de planificación de contingencias por sequía, el Departamento de Recursos de Agua (DWR) ha desarrollado criterios iniciales para la evaluación y la planificación del impacto de la sequía. El personal de la Junta

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

Estatad de Agua continuará trabajando con la OEHHA, el DWR y las partes interesadas en el desarrollo de métricas para dar seguimiento al avance atribuible al Programa SAFER y al Fondo.

II.A.1. Acceso de las personas sin hogar a agua y saneamiento

En muchos casos, las personas sin hogar no tienen acceso a agua limpia y segura. El Fondo es una oportunidad potencial para proporcionar agua potable segura y limpia a las personas sin hogar. Como punto de partida, la Junta está concentrando los fondos disponibles en proveer agua potable segura y asequible a los sistemas de agua que no cumplen con las normas de salud pública, a aquellos que están en riesgo y a los usuarios de pozos domésticos en áreas de alto riesgo. No es posible una inversión a gran escala para proporcionar agua potable a las personas sin hogar utilizando los fondos disponibles de la Junta, ya que existen otras demandas significativas de esos fondos.

Sin embargo, los proyectos de alcance limitado o los programas piloto que mejoran el acceso u ofrecen acceso al agua potable a las personas sin hogar pueden financiarse a través del Programa SAFER en coordinación con los municipios, otras agencias públicas y socios no gubernamentales que abordan directamente la variedad de desafíos relacionados con la falta de vivienda. Además, al centrar el Programa SAFER en apoyar las mejoras de la infraestructura de agua potable y los problemas de asequibilidad en las comunidades de bajos-recursos, este contribuye a mantener a las personas en viviendas y comunidades más asequibles.

II.B. El cambio climático

La Junta Estatal de Agua busca reducir los efectos del cambio climático y promover recursos de agua sostenibles para las generaciones futuras. En marzo de 2017, la Junta Estatal de Agua adoptó la Resolución Nro. 2017-0012, que exige un enfoque previsor hacia el cambio climático en todas las acciones y los programas de la Junta de Agua. Aplicable al Fondo, la subdivisión (b)(3)(B) del artículo 39719 del Código de Salud y Seguridad exige que el dinero del Fondo de reducción de gases de efecto de invernadero (GGRF) se utilice para facilitar tal reducción o para mejorar la adaptación al cambio climático y la resiliencia de las comunidades desfavorecidas o de bajos recursos o los hogares de bajos recursos a efectos del GGRF. Esta Política está diseñada para apoyar esos esfuerzos.

II.B.1. Requisitos de California Climate Investments

A partir del 1 de julio de 2020, se transferirán anualmente hasta \$130 millones del GGRF al Fondo, hasta 2030. Además de facilitar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o mejorar la adaptación al cambio climático y la resiliencia de las comunidades desfavorecidas y de bajos-recursos y los hogares de bajos recursos a efectos del GGRF, los gastos de este fondo para el Programa SAFER deben cumplir con los requisitos de las subdivisiones (b)(1-6) del artículo 39712 del Código de Salud y Seguridad, de conformidad con la división 25.5 del Código de Salud

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

y Seguridad (a partir del artículo 38500). Cuando corresponda y en la medida de lo posible, la Junta Estatal de Agua cumplirá con estos requisitos financiando proyectos:

- Que mejoren la salud pública, trabajando para garantizar que todos los suministros públicos de agua cumplan con las normas de agua potable
- Que reduzcan la exposición a los contaminantes ambientales locales que se encuentran en el suministro de agua potable
- Que ofrezcan desarrollo laboral y capacitación a comunidades desfavorecidas y de bajos ingresos
- Que ofrezcan oportunidades educativas y de desarrollo de capacidades comunitarias a través de la interacción y el liderazgo de la comunidad
- Que beneficien a las personas que viven en comunidades desfavorecidas y de bajos ingresos

Además, según el Código de Salud y Seguridad, artículo 39719, subdivisión (b)(3)(B), la Junta Estatal de Agua financiará proyectos:

- Que aumenten la resiliencia y la adaptación al cambio climático y disminuyan los impactos del cambio climático (reducción de los flujos de agua superficial, disminución de las cuencas de agua subterránea, aumento de la contaminación ambiental, sequía, incendios forestales) al mejorar la sostenibilidad a largo plazo de los sistemas de agua potable-
- Que incorporen reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero en proyectos mediante la eficiencia energética y componentes de energía renovable, cuando corresponda y sea factible.

La Junta Estatal de Agua cumplió con los requisitos de la subdivisión (a) del artículo 16428.9 del Código de Gobierno y la subdivisión (b) del artículo 39719 del Código de Salud y Seguridad antes de que se gastaran los fondos del GGRF al describir en un Registro de gastos y Memorándum de certificación cómo los gastos del programa mejorarán la adaptación al cambio climático y la resiliencia de las comunidades desfavorecidas y de bajos recursos y los hogares de bajos recursos a efectos del GGRF. La evaluación y el orden de prioridad de las solicitudes de proyectos se definirán con más detalle en el Plan de gastos de fondos y considerarán los criterios definidos en las Pautas de financiación para los organismos que administran las inversiones climáticas de California (Pautas de financiación del GGRF, disponibles en: <https://ww3.arb.ca.gov/cc/capandtrade/auctionproceeds/2018-funding-guidelines.pdf>), garantizando en particular que los proyectos beneficien a las poblaciones prioritarias del GGRF. Se puede consultar una herramienta interactiva de representación en el mapa de la población prioritaria del GGRF en: <http://www.arb.ca.gov/ci-communityinvestments>. La Junta Estatal de Agua trabajará con la Junta de Recursos del Aire de California para determinar una metodología para rastrear e informar las mejoras de proyectos financiados por el Fondo (por ejemplo, reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero, cobeneficios y otras

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

mejoras relacionadas con el cambio climático) y desarrollar una plantilla de informes para el Programa SAFER.

El Fondo de agua potable segura y asequible es parte de California Climate Investments, un programa estatal que invirtió miles de millones de dólares del programa de comercio de derechos de emisión (Cap-and-Trade) para reducir las emisiones de GEI, fortalecer la economía y mejorar la salud pública y el ambiente, en particular en las comunidades desfavorecidas (DAC). El programa Cap-and-Trade también crea un incentivo financiero para que las industrias inviertan en tecnologías limpias y desarrollen formas innovadoras de reducir la contaminación. Los proyectos de California Climate Investments incluyen viviendas asequibles, energía renovable, transporte público, vehículos de emisiones cero, restauración ambiental, agricultura más sostenible, reciclaje y mucho más. Al menos el 35 % de estas inversiones se encuentran dentro de DAC, comunidades de bajos recursos y hogares de bajos recursos en todo California y benefician a sus residentes. Para obtener más información, visite el sitio web de California Climate Investments en:

<http://www.caclimateinvestments.ca.gov>.

III. CONSIDERACIONES SOBRE LAS COMUNIDADES TRIBALES

Se dará prioridad a la interacción de las tribus nativas americanas de California en los elementos de divulgación, el diseño de programas y la financiación del Programa SAFER. Las tribus nativas americanas de California son elegibles para ser beneficiarias de dinero del Fondo. Las necesidades de sistemas de agua de las tribus nativas americanas de California se evaluarán para obtener financiación en función de los mismos criterios que otros beneficiarios elegibles. Todos los acuerdos de financiación de la Junta Estatal de Agua contienen obligaciones de cumplimiento, como monitoreo, informes, inspección y contabilidad (consulte la sección IX para obtener más información sobre los términos y condiciones de financiación). Estas obligaciones de cumplimiento aseguran que la Junta Estatal de Agua cumpla con los requisitos legales y administre los fondos estatales de forma responsable. Las tribus nativas americanas reconocidas a nivel federal también son elegibles para recibir fondos SAFER y el personal trabajará con ellas para tratar de garantizar que también puedan beneficiarse del Programa SAFER. Para financiar un proyecto con una tribu nativa americana reconocida por el gobierno federal, la Junta Estatal de Agua puede exigir una renuncia limitada a la inmunidad soberana estrictamente para garantizar el cumplimiento de los términos del acuerdo de asistencia financiera. Además, la Junta Estatal de Agua trabajará en cooperación con las tribus nativas americanas de California para acceder a datos de calidad del agua e información operativa del sistema de agua, si está disponible.

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

IV. DEFINICIONES

La Política incluye los siguientes términos definidos:

“Suministro adecuado” significa suficiente agua para satisfacer las necesidades de salud y seguridad de los residentes en todo momento. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116681, subdivisión (a))

“Administrador” significa un individuo, corporación, compañía, asociación, consorcio, sociedad de responsabilidad limitada, municipio, empresa de servicios públicos u otro organismo o institución pública que la Junta Estatal de Agua haya determinado que es competente para prestar los servicios administrativos, técnicos, operativos, jurídicos o gerenciales requeridos a efectos del artículo 116686 del Código de Salud y Seguridad, de conformidad con el Manual de políticas del administrador adoptado por la Junta Estatal de Agua. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116275, subdivisión (g) y artículo 116686, subdivisión (m)(1))

“Tribu de nativos americanos de California” se refiere a las tribus de nativos americanos de California reconocidas por el gobierno federal y las tribus de nativos americanos no reconocidas por el gobierno federal en la lista de contactos que mantiene la Comisión del patrimonio de los nativos americanos a efectos del capítulo 905 de los Estatutos de 2004. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116766, subdivisión (c)(1)). Los sistemas de agua potable para tribus reconocidas a nivel federal caen bajo la jurisdicción reguladora de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA), mientras que las tribus no-reconocidas a nivel federal se encuentran actualmente bajo la jurisdicción de la Junta Estatal de Agua.

“Sistema de agua comunitario” o “CWS”, por sus siglas en inglés, se refiere a un sistema de agua potable (PWS) que sirve al menos a 15 conexiones de servicio utilizadas por residentes durante todo el año o sirve regularmente al menos a 25 residentes durante todo el año del área servida por el sistema. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116275, subdivisión (I))

“Incumple sistemáticamente” se refiere a una falla en el suministro adecuado de agua potable segura. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116681, subdivisión (c))

“Consolidación” se refiere a la unión de dos o más sistemas públicos de agua, pequeños sistemas estatales de agua o residencias afectadas en un solo sistema público de agua, ya sea desde el punto de vista físico o administrativo. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116681, subdivisión (e))

“Contaminante” significa cualquier sustancia o materia física, química, biológica o radiológica en el agua. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116275, subdivisión (a))

“Económico” se refiere a alcanzar un resultado sostenible al costo más razonable.

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

“Sistema de agua designado” se refiere a un sistema de agua público o un sistema de agua pequeño estatal que se ordenó consolidar de conformidad con el artículo 116682 del Código de Salud y Seguridad o que sirve a una comunidad desfavorecida, y que la Junta Estatal de Agua determine que incumple sistemáticamente con el suministro adecuado de agua potable asequible y segura. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116686, subdivisión (m)(2))

“Comunidad desfavorecida” o “DAC”, por sus siglas en inglés, se refiere a toda el área de servicio de un sistema de agua comunitario, o una comunidad en esa área, cuyo ingreso medio por hogar es inferior al 80 por ciento del nivel de ingreso medio por hogar anual en todo el estado. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116275, subdivisión (aa)). Véase la definición independiente de “Comunidad desfavorecida a efectos del GGRF”.

“Pozo doméstico” se refiere a un pozo de agua subterránea utilizado para suministrar agua para las necesidades domésticas de una residencia individual o un sistema de agua que no es un sistema de agua público y que no tiene más de cuatro conexiones de servicio. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116681, subdivisión (g))

“Director ejecutivo” se refiere al director ejecutivo de la Junta Estatal de Agua.

“Fondo” se refiere al Fondo de agua potable segura y asequible establecido de conformidad con el artículo 116766 del Código de Salud y Seguridad.

“Plan de gastos de fondos” se refiere al plan que la Junta Estatal de Agua desarrolla de conformidad con los artículos 116768 y subsiguientes del Código de Salud y Seguridad.

“Fondo de reducción de gases de efecto invernadero” tiene el mismo significado que en el artículo 39710 del Código de Salud y Seguridad.

“Comunidad desfavorecida a efectos del GGRF” o “DAC a efectos del GGRF” significa una comunidad desfavorecida identificada por la Agencia de Protección Ambiental de California de conformidad con el artículo 39711 del Código de Salud y Seguridad, es decir, las comunidades pueden incluir, entre otras, cualquiera de las siguientes: (1) áreas desproporcionadamente afectadas por la contaminación ambiental y otros peligros que pueden generar efectos negativos para la salud pública, exposición o degradación ambiental, o (2) áreas con concentraciones de personas de bajos ingresos, altos índices de desempleo, bajos niveles de propiedad de viviendas, alta carga de alquiler, poblaciones sensibles o bajos niveles educativos.

“Pautas de financiación del GGRF” se refiere a las pautas de financiación de agosto de 2018 para los organismos que administran California Climate Investments.

“Comunidades de bajos recursos a efectos del GGRF” se refiere a secciones censales con un ingreso medio por hogar igual o inferior al 80 por ciento del ingreso medio estatal o que sea igual o inferior al umbral designado como de bajos recursos por la lista de límites de ingresos estatales del Departamento de Vivienda y Desarrollo

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

Comunitario, de conformidad con el artículo 50093 del Código de Salud y Seguridad. (Código de Salud y Seguridad, artículo 39713, subdivisión (d)(2))

“Hogares de bajos recursos a efectos del GGRF” se refiere hogares con ingresos iguales o inferiores al 80 por ciento del ingreso medio por hogar estatal o con ingresos iguales o inferiores al umbral designado como de bajos recursos por la lista de límites de ingresos estatales del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario, adoptada de conformidad con el artículo 50093 del Código de Salud y Seguridad. (Código de Salud y Seguridad, artículo 39713, subdivisión (d)(1))

“Poblaciones prioritarias del GGRF” se refiere a las poblaciones que deben priorizarse para financiación por el GGRF, es decir, las DAC, las comunidades de bajos recursos y los hogares de bajos recursos a efectos del GGRF.

“Consumo humano” significa el uso de agua para beber, bañarse o ducharse, lavarse las manos, la higiene bucal o cocinar, lo que incluye, entre otros, la preparación de alimentos y el lavado de platos. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116275, subdivisión (e))

“Préstamo” significa e incluye cualquier instrumento de financiación reembolsable, incluido un préstamo, bono, acuerdo de venta a plazos, pagaré u otra evidencia de endeudamiento.

"Hogar de bajos recursos" se refiere a un solo hogar con un ingreso inferior al 200 por ciento del nivel federal de pobreza, según lo actualice periódicamente en el Registro Federal el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos bajo la autoridad del apartado (2) del artículo 9902 del Título 42 del Código de los Estados Unidos. Véase la definición separada de “Hogares de bajos recursos a efectos del GGRF”.

“Nivel máximo de contaminante” significa el nivel máximo permisible de un contaminante en el agua. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116275, subdivisión (f))

“Ingreso medio por hogar” o “MHI”, por sus siglas en inglés, significa el ingreso que representa el valor medio por hogar para la comunidad. Los métodos para calcular el ingreso medio por hogar se incluirán en esta Política como futuro Apéndice A.

“Sistema de agua no comunitario no transitorio” o “NTNC”, por sus siglas en inglés, se refiere a un sistema de agua público que no es un sistema de agua comunitario y que sirve regularmente al menos a 25 de las mismas personas durante seis meses al año.

“Norma primaria de agua potable” tiene el mismo significado que en la subdivisión (c) del artículo 116275 del Código de Salud y Seguridad.

“Sistema público de agua” o “PWS”, por sus siglas en inglés, se refiere a un sistema para el suministro al público de agua para consumo humano a través de tuberías u

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

otros medios de transporte contruidos que tiene 15 o más conexiones de servicio o sirve regularmente por lo menos a 25 personas diariamente por lo menos 60 días al año. Un PWS incluye cualquier instalación de recolección, pretratamiento, tratamiento, almacenamiento y distribución bajo el control del operador del sistema, que se utilice principalmente en conexión con el sistema; cualquier instalación de almacenamiento de recolección o pretratamiento que no esté bajo el control del operador, que se utilice principalmente en conexión con el sistema; y cualquier sistema de agua que trate el agua en nombre de uno o más sistemas públicos de agua con el fin de hacerla segura para el consumo humano. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116275, subdivisión (h))

El “agua de reemplazo” incluye, por ejemplo, agua embotellada, agua expendida, unidades de tratamiento en el punto de uso o en el punto de entrada. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116767, subdivisión (q))

“Residente” se refiere a una persona que ocupa físicamente, ya sea por propiedad, alquiler, arrendamiento u otros medios, la misma vivienda durante al menos 60 días al año. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116275, subdivisión (t))

“Agua potable segura” se refiere a agua que cumple con todas las normas primarias y secundarias de agua potable, según se define en el artículo 116275 del Código de Salud y Seguridad.

“Normas secundarias de agua potable” son las normas que especifican los niveles máximos de contaminantes que, a juicio de la Junta Estatal de Agua, son necesarios para proteger el bienestar público. Las normas secundarias de agua potable pueden aplicarse a cualquier contaminante en el agua potable que pueda afectar negativamente el bienestar público. Los reglamentos que establecen normas secundarias para el agua potable pueden variar según las circunstancias geográficas y de otro tipo y pueden aplicarse a cualquier contaminante en el agua potable que afecte negativamente el sabor, el olor o la apariencia del agua cuando las normas sean necesarias para garantizar un suministro de agua pura, sana y potable. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116275, subdivisión (d))

“Conexión de servicio” significa el punto de conexión entre la tubería o el medio de transporte construido del cliente y el medidor, la tubería de servicio o el medio de transporte construido del sistema de agua, con ciertas excepciones. (Véase el Código de Salud y Seguridad, artículo 116275, subdivisión (s))

“Comunidad severamente desfavorecida” o “SDAC”, por sus siglas en inglés, significa toda el área de servicio de un sistema de agua comunitario en el que el ingreso medio por hogar (MHI) es menos del sesenta por ciento del ingreso medio por hogar en todo el estado.

“Sistema de agua comunitario pequeño” o “CWS pequeño” se refiere a un CWS que sirve a no más de 3 300 conexiones de servicio o una población de no más de 10 000

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

personas durante un año. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116275, subdivisión (z))

“Lista de soluciones” se refiere a una lista de proyectos en el Plan de gastos de fondos que tienen prioridad para recibir asistencia del Fondo en un año fiscal estatal en particular.

“Sistema de agua estatal pequeño” significa un sistema para el suministro al público de agua por tubería para el consumo humano, que sirve al menos cinco, pero no más de 14 conexiones de servicio y no sirve regularmente agua potable a más de un promedio de 25 personas diariamente durante más de 60 días al año. (Código de Salud y Seguridad, artículo 116275, subdivisión (n))

“Junta Estatal de Agua” se refiere a la Junta Estatal de Control de Recursos de Agua.

“Proveedor de asistencia técnica” o “proveedor de AT” tiene el significado establecido en el Código de Salud y Seguridad, artículo 116767, subdivisión (u).

“Capacidad técnica, administrativa y financiera” o “TMF”, por sus siglas en inglés, se refiere a la capacidad de un sistema de agua para planificar, lograr y mantener el cumplimiento a largo plazo de las normas de agua potable, asegurando así la calidad y la idoneidad del suministro de agua.

“Agua expendida” se refiere a agua dispensada por una máquina expendedora de agua, una instalación minorista de agua o proveniente de una fuente privada, u otra agua, según se define en el artículo 111170 del Código de Salud y Seguridad, que no es envasada por una embotelladora en recipientes sellados, sino que es dispensada por una máquina expendedora de agua, una instalación minorista de agua, un transportador de agua o cualquier otra persona o instalación para beber, cocinar u otros fines que impliquen la probabilidad de que el agua sea ingerida por humanos. El término “agua expendida” no incluye agua de un sistema de agua público que no haya sido sometida a tratamiento adicional. El agua vendida sin tratamiento adicional no es agua expendida, y se etiquetará de conformidad con el Código de Salud y Seguridad en su artículo 111170, subdivisión (b)).

“Normas de obras de agua” se refiere a las regulaciones adoptadas por la Junta Estatal de Agua, tituladas “Normas de obras de agua de California” (Capítulo 16 (a partir del artículo 64551) de la división 4 del Título 22 del Código de Regulaciones de California). (Código de Salud y Seguridad, artículo 116275, subdivisión (q))

V. ENTIDADES ELEGIBLES PARA FINANCIACIÓN

Entre los beneficiarios elegibles, se pueden mencionar organismos públicos, organizaciones sin fines de lucro, servicios públicos, compañías de agua mutuas, tribus nativas americanas de California, administradores y organismos de sostenibilidad de aguas subterráneas. La financiación a un servicio público que esté regulado por la Comisión de Servicios Públicos o una compañía de agua mutua debe tener un

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

propósito público claro y definido y beneficiar a los clientes de los sistemas de agua y no a los inversionistas o accionistas.

A partir del 23 de septiembre de 2021, la lista de beneficiarios de fondos elegibles para el dinero del Fondo de agua potable segura y asequible (SADW) también incluye proveedores de asistencia técnica. El personal de la División de asistencia financiera (DFA) desarrollará un proceso de Solicitud de calificaciones (RFQ) para identificar proveedores de asistencia técnica calificados.

Los criterios que se utilizarán para evaluar la competencia de una entidad o persona interesada en ser reconocida como proveedor de asistencia técnica incluyen: 1) conocimiento y experiencia demostrados en la prestación exitosa de cualquier combinación de servicios administrativos, técnicos, operativos, jurídicos o gerenciales para sistemas de agua potable en California, además de trabajar con comunidades desfavorecidas; 2) número de sistemas asistidos; 3) resultados satisfactorios demostrados en llevar a un sistema de agua a alcanzar el cumplimiento; completar una consolidación; reducir o eliminar los factores que ponen al sistema en riesgo de no proporcionar agua segura; o mejora demostrable de la capacidad técnica, gerencial y administrativa del sistema de agua; 4) éxito demostrado en la divulgación y la interacción con los miembros de la comunidad; y 5) capacidad para brindar asistencia técnica a múltiples sistemas de agua al mismo tiempo en una región definida de California o en todo el estado. Se delega al director adjunto de la DFA la autoridad para identificar otros criterios y factores de evaluación, según sea necesario, para realizar la RFQ, o identificar de otro modo a los proveedores de asistencia técnica calificados, cuyos criterios se incorporarán a esta Política como futuro Apéndice C y se publicarán en el sitio web de la Junta Estatal de Agua.

VI. DETERMINACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD DE UN PROYECTO

VI.A. Sistemas de agua y pozos domésticos

Los proyectos o servicios que son elegibles para los Fondos de agua potable segura y asequible deben abordar: 1) problemas existentes o potenciales de cumplimiento de la calidad del agua; 2) deficiencias en la capacidad técnica, administrativa o financiera que impiden que un sistema proporcione de manera sostenible agua potable segura y asequible; y 3) mejoras a los sistemas de agua públicos, sistemas de agua comunitarios, sistemas de agua estatales pequeños y pozos domésticos que están en violación o se consideran en riesgo. Los proyectos priorizados generalmente caerán en las categorías A, B y C de proyecto del Fondo rotativo estatal de agua potable (DWSRF) (consulte las secciones XI.D, XI.E y XI.F con respecto a la identificación y priorización de proyectos).

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

VI.B.Comunidades

En general, los proyectos y servicios propuestos tendrán prioridad para la financiación si benefician a una comunidad desfavorecida o severamente desfavorecida, o a poblaciones prioritarias y hogares de bajos recursos a efectos del GGRF. Los proyectos y servicios propuestos también pueden financiarse para comunidades que no son desfavorecidas si el proyecto reduce las emisiones de gases de efecto invernadero.

Una comunidad desfavorecida se define por el ingreso medio por hogar (MHI) en relación con el MHI de todo el estado. La DFA determina el MHI para el área de servicio de un sistema de agua. Las pautas de determinación del MHI se incluirán en esta Política como futuro Apéndice A y se publicarán en línea en:

https://www.waterboards.ca.gov/water_issues/programs/grants_loans/sustainable_water_solutions/ (previsto para julio de 2020). Se pueden realizar encuestas de ingresos familiares cuando no haya datos disponibles de MHI de fuentes como la Encuesta sobre la comunidad estadounidense (ACS) o estos no sean representativos de la comunidad. Las pautas para realizar encuestas de ingresos de los hogares se incluirán en esta Política como futuro Apéndice B.

Para el DWSRF y los programas de agua potable financiados con bonos, la Junta Estatal de Agua determina la elegibilidad para subvenciones y préstamos y los montos asignados anualmente para proyectos en comunidades desfavorecidas y no desfavorecidas, dependiendo de la financiación disponible en el Plan de uso previsto (IUP) del DWSRF.- El tamaño de la comunidad o del sistema de agua también puede ser un factor en la elegibilidad de subvenciones o préstamos, ya que los sistemas más grandes a menudo tienen mejores economías de escala para permitir mejoras en los sistemas de agua, así como operación y mantenimiento continuos.

Algunas consideraciones especiales para la elegibilidad y priorización de la financiación se describen a continuación.

VI.B.1. Proyectos del Fondo de reducción de gases de efecto invernadero

Los proyectos o servicios financiados con asignaciones del GGRF deben tener el propósito de facilitar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en California o mejorar la resiliencia y adaptación al cambio climático para las comunidades desfavorecidas, las comunidades de bajos recursos o los hogares de bajos recursos a efectos del GGRF. (Código de Salud y Seguridad, artículo 39719, subdivisión (b)(3)(B))--

VI.B.2. Escuelas y sistemas de agua no comunitarios no transitorios

El personal de la Junta Estatal de Agua evaluará la elegibilidad para financiar un sistema de agua no comunitario no transitorio (NTNC) propiedad de un distrito escolar público K-12 en función de la fuente de fondos en el Fondo SADW: 1) Al considerar el uso de los fondos del GGRF, se tomará en cuenta el MHI de la comunidad a la cual sirve el distrito escolar para evaluar la elegibilidad de los proyectos; 2) Al considerar el

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

uso de otros fondos transferidos al Fondo SADW, se estima que un sistema de agua NTNC propiedad de un distrito escolar público K-12 presta servicios a una comunidad severamente desfavorecida (SDAC) porque los usuarios principales son estudiantes menores de edad, que generalmente tienen ingresos por debajo de 60 por ciento del MHI anual estatal.

Todos los demás NTNC elegibles y el MHI de la pequeña comunidad a la que estos sirven se evaluarán caso por caso en función de la base de clientes prevista.

VI.B.3. Comunidades con una gran proporción de viviendas secundarias

Una comunidad que incluya viviendas secundarias que superen el 50 por ciento del número total de viviendas no se considerará una DAC a efectos de determinar la elegibilidad para financiación. Las comunidades que tengan entre 25 y 50 por ciento de viviendas secundarias se evaluarán según las particularidades de cada caso para determinar su elegibilidad para subvención total o parcial. Por lo general, los residentes permanentes son aquellos que residen en la comunidad al menos seis meses al año; sin embargo, los trabajadores migrantes temporales también pueden contarse como residentes permanentes. Es posible que se requiera una encuesta de hogares permanentes para determinar la elegibilidad de los proyectos que benefician a una comunidad con una prominencia conocida de viviendas secundarias.

VI.B.4. Capacidad de pago

Se puede evaluar la capacidad que tiene el propietario del sistema o el solicitante de pagar el costo de la mejora de capital o reembolsar un préstamo para determinar su capacidad financiera para contribuir al costo del proyecto o servicio, lo que puede afectar la parte del costo del proyecto o servicio que se puede financiar como una subvención. La DFA puede exigir a los solicitantes que presenten documentos financieros auditados o declaraciones de impuestos para evaluar la capacidad del solicitante/propietario para financiar un proyecto.

VI.B.5. Otras consideraciones

Al determinar la elegibilidad para la financiación, la Junta Estatal de Agua también puede tener en cuenta otros factores, incluidos, entre otros, el costo de vida de una comunidad, la tasa de desempleo, tarifas de agua altas y la proporción de hogares con muchas personas. El personal de la Junta Estatal de Agua, en consulta con el Grupo asesor, desarrollará un umbral de asequibilidad que será considerado por la Junta en futuras actualizaciones de la Política o Planes de gastos de fondos. El umbral de asequibilidad se refiere a una asequibilidad a nivel del sistema de agua o de la comunidad en contraposición a la asequibilidad para un hogar individual. La Junta Estatal de Agua establecerá el umbral de asequibilidad en el Plan de Gastos de fondos como parte del requisito de crear una lista de sistemas que incumplen sistemáticamente con el suministro adecuado de agua potable segura (Código de Salud y Seguridad, artículo 116769 (2)(B)).

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

VII. TIPOS DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA FINANCIACIÓN

El Fondo puede utilizarse en una amplia gama de proyectos o servicios de los siguientes tipos:

- Suministro de agua de reemplazo provisional (p. ej., instalación temporal de agua embotellada, punto de uso o punto de entrada) --
- Planificación o diseño (p. ej., estudio de viabilidad)
- Construcción
- Consolidación (física o administrativa)
- Financiación del administrador
- Operación y mantenimiento
- Asistencia técnica (p. ej., asistencia con la solicitud de construcción)

Los proyectos o servicios elegibles también pueden financiarse con carácter de emergencia. En la sección VIII.D se ofrece más información sobre los proyectos de emergencia.

La información sobre la identificación, evaluación y prioridad de soluciones se incluye en las secciones XI.D y XI.E y se describirá con más detalle en el Plan de gastos de fondos.

VIII. ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

En general, la estrategia de financiación del Fondo durante los próximos diez años es lograr que las comunidades accedan, lo más rápido posible, a agua potable segura y mover los sistemas hacia soluciones sostenibles y resilientes a largo plazo. Los proyectos deben abordar la calidad y cantidad potencial y existente del agua u otras cuestiones operativas, técnicas, administrativas y financieras fomentando la consolidación cuando sea factible.

A continuación, se describen algunas consideraciones especiales.

VIII.A. Pago por adelantado

Los desembolsos para proyectos y programas financiados por el Fondo SADW y el Programa SAFER más amplio generalmente se proporcionan como reembolsos basados en la presentación de una factura por los costos aprobados y elegibles incluidos en cada acuerdo de financiación. A partir del 23 de septiembre de 2021, la Junta Estatal de Agua está autorizada a proporcionar el pago por adelantado necesario para los proyectos financiados por el Fondo SADW, con pagos adelantados para proyectos de construcción que no excedan el 25 por ciento del monto total de los fondos de construcción establecidos por la Junta Estatal de Agua para un proyecto.

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

Se delega al director adjunto de la DFA la autoridad para desarrollar pautas de pagos anticipados para el Fondo SADW, que se incorporarán a esta Política como futuro Apéndice D y se publicarán en el sitio web de la Junta Estatal de Agua.

VIII.B. Programas y proyectos regionales

Cuando corresponda, el personal de la Junta de Agua buscará trabajar con sistemas y entidades para promover soluciones a escala regional en lugar de una serie de proyectos o servicios individuales, para aumentar la eficiencia y disminuir la carga administrativa. Algunos ejemplos incluyen, entre otros: programa provisional de agua de múltiples condados gestionado por un tercero; programas de prueba de pozos domésticos en todo el condado gestionados por un tercero; y financiación a nivel regional para un sistema más grande que se consolidará con múltiples sistemas más pequeños.

VIII.C. Operación y mantenimiento

Un uso prioritario del Fondo es brindar apoyo a los sistemas incumplidores y en riesgo que no pueden permitirse operar y mantener los sistemas para proporcionar agua potable segura y asequible. El Fondo puede usarse para llevar a estos sistemas, en la medida que sea posible y factible, a un nivel de sostenibilidad a largo plazo. La Junta Estatal de Agua utilizará una serie de estrategias para brindar apoyo de operación y mantenimiento para estos sistemas.

VIII.C.1. Consolidación y la extensión del servicio

Un mecanismo primordial para aumentar la eficiencia operativa y reducir los costos de operación y mantenimiento a largo plazo es consolidar sistemas pequeños en otros más grandes. El personal de la Junta Estatal de Agua buscará opciones para consolidar los sistemas cuando sea factible. La consolidación puede ser física o administrativa o incluir la extensión del servicio a los hogares o los pequeños sistemas estatales. Los fondos SAFER se pueden utilizar para:

- (1) Pagar por cualquier infraestructura necesaria para la consolidación
- (2) Compensar el aumento de los costos de operación y mantenimiento para el sistema receptor durante la consolidación (es decir, hasta que los clientes del sistema de consolidación comiencen a recibir el servicio de agua del sistema receptor)
- (3) Pagar cualquier infraestructura adicional que necesite el sistema más grande para consolidar el sistema más pequeño y garantizar que los clientes existentes no se vean afectados por la consolidación
- (4) Ofrecer incentivos para las consolidaciones voluntarias

Los incentivos de consolidación específicos para el sistema más grande se identificarán en los planes de gastos de fondos y en el Plan de uso previsto del DWSRF.

VII.B.2 Mejoras a la infraestructura para reducir los costos de operación y mantenimiento a largo plazo

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

La Junta Estatal de Agua continuará financiando mejoras en la infraestructura del sistema de agua con un enfoque en la reducción de los costos de operación y mantenimiento a largo plazo. Los proyectos como la instalación de medidores de agua, la sustitución de líneas de distribución obsoletas o con fugas, la instalación de sistemas de energía solar y la sustitución de bombas ineficientes pueden reducir los costos de operación a largo plazo mediante la reducción de la demanda total de agua y energía.

VII.B.3 Asistencia técnica y administradores

Históricamente, la Junta Estatal de Agua ha brindado asistencia técnica a pequeñas DAC y ampliará esos esfuerzos bajo el Programa SAFER. La asistencia técnica puede reducir directamente los costos de operación y mantenimiento cuando los servicios se brindan sin costo para actividades que de otro modo requerirían que el sistema gastara fondos, por ejemplo, capacitación de operadores del sistema de agua y desarrollo de planes de gestión de activos y planes de mejora de capital. La asistencia técnica también puede proporcionar reducciones indirectas en O/M mediante la realización de evaluaciones técnicas, administrativas y financieras y ayudando al sistema de agua a implementar las recomendaciones de mejoras técnicas, administrativas y financieras.

La Junta Estatal de Agua puede nombrar y financiar Administradores para operar y mantener los sistemas de agua, o para gestionar la implementación de proyectos de capital a fin de acelerar su finalización. A través del Administrador, la Junta Estatal de Agua puede proporcionar fondos para la operación y el mantenimiento del sistema mientras se optimiza su capacidad técnica, administrativa y financiera o se consolida.

La Junta Estatal de Agua puede proporcionar fondos para proveedores de servicios, como gerentes de proyectos de construcción o planificación, para acelerar la implementación de soluciones en los sistemas que están teniendo dificultades para implementarlas. La Junta Estatal de Agua puede proporcionar fondos para evaluaciones técnicas, administrativas y financieras, para planificación preliminar y para asistencia ambiental o de ingeniería.

La Junta Estatal de Agua también puede prestar servicios combinados a múltiples sistemas dentro de un área a fin de reducir costos.

VII.B.2 Asistencia directa para compensar costos de operación y mantenimiento

La Junta Estatal de Agua puede brindar financiación directa a los sistemas de agua para garantizar que las operaciones tengan los fondos adecuados cuando las tarifas excedan el umbral de asequibilidad establecido por la Junta Estatal de Agua. Esto puede incluir el cumplimiento de una obligación de deuda existente si ello ayudará al sistema a lograr la sostenibilidad a largo plazo.

El personal de la Junta Estatal de Agua empleará un enfoque iterativo para ayudar a los sistemas a optimizar la eficiencia y reducir los costos de operación y mantenimiento. Se puede brindar apoyo directo de operación y mantenimiento durante este período

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

intermedio para garantizar que los clientes reciban agua potable segura y asequible mientras se planifican e implementan las soluciones. El objetivo a largo plazo es que todos los sistemas se vuelvan autosuficientes. Cualquier asistencia directa estará condicionada a que el sistema funcione para optimizar la eficiencia, consolidar donde sea factible o tomar otras medidas que indique la Junta Estatal de Agua para reducir los costos de operación y mantenimiento.

La Junta Estatal de Agua puede lanzar un programa piloto para brindar asistencia directa para compensar los costos de operación y mantenimiento. El programa piloto se centrará en los sistemas de agua que cumplen con las normas de agua potable, pero deben cobrar tarifas que excedan el umbral de asequibilidad debido a la necesidad de tratar los contaminantes para cumplir con los límites máximos primarios de contaminantes.

VIII.D. Sostenibilidad de los sistemas

La financiación de todos los proyectos para sistemas de agua dependerá de la elaboración o actualización de un plan de gestión de activos, de un plan de mejoras de capital y de la realización de un estudio de tarifas dentro de los dos primeros años posteriores a la finalización del proyecto. Para promover la disponibilidad de fondos para los sistemas que cuentan con un plan de sostenibilidad o resiliencia, los proyectos nuevos para los sistemas que ya hayan recibido fondos de la Junta Estatal de Agua para abordar la calidad existente y potencial del agua o problemas de capacidad técnica, administrativa o financiera, solo se pueden considerar para su financiación si el sistema ha completado estos planes requeridos y el estudio de tarifas, y ha implementado los ajustes de tarifas apropiados en los últimos cinco años.

VIII.E. Proyectos de emergencia

Los proyectos o servicios y los costos reembolsables elegibles por otro motivo pueden financiarse con carácter de emergencia e incluyen, entre otros: reemplazo y reparación de pozos; empalmes de emergencia; agua transportada; apoyo a la operación y el mantenimiento, incluidos los operadores de emergencia o para hacer frente a los déficits de ingresos repentinos causados por un desastre natural.

VIII.E.1. Emergencias a gran escala

Algunos proyectos o servicios de emergencia pueden ser necesarios para abordar necesidades imprevistas causadas por desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, incendios o pandemias. En caso de una emergencia o desastre natural declarados por el estado o el gobierno federal, la Junta Estatal de Agua trabajará con la Oficina de Servicios de Emergencia de California y otras agencias locales, estatales y federales para coordinar una respuesta e identificar tales necesidades. Aunque el Fondo puede ayudar a complementar la respuesta a desastres (por ejemplo, como fondos de contrapartida o para servicios o proyectos a pequeña escala) en ciertas circunstancias, la cantidad de fondos disponibles es insuficiente para abordar un desastre natural a gran escala. Además, los sistemas y procesos de

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

financiación en los que se basa la Junta Estatal de Aguas no se prestan a un desembolso rápido de fondos. En general, los beneficiarios de la financiación deben tener algunas reservas de efectivo disponibles para cubrir los costos mientras esperan el reembolso.

VIII.E.2. Emergencias a nivel de sistema

Es posible que se necesiten otros proyectos o servicios de emergencia como resultado de una emergencia inesperada en el sistema de agua (p. ej., falla del tanque de almacenamiento, ruptura de la línea del sistema de agua). En general, los sistemas de agua con la capacidad técnica, administrativa y financiera adecuada tendrán reservas suficientes para hacer frente a las reparaciones de emergencia y estarán implementando un plan de mejora de capital para mitigar o evitar las emergencias causadas por fallas y envejecimiento de la infraestructura.

Para cualquier sistema que solicite financiación como resultado de una emergencia específica de ese sistema de agua, la Junta Estatal de Agua requerirá la presentación de registros financieros para determinar si el sistema tiene reservas de emergencia adecuadas. La Junta Estatal de Agua dará prioridad a las solicitudes de fondos de emergencia de los sistemas que sirven a las pequeñas DAC donde existe la mayor amenaza para la salud y la seguridad públicas. Al determinar las prioridades para los proyectos de financiación, la Junta Estatal de Agua también considerará el acceso a fuentes alternativas de financiación o su capacidad para calificar para tales fuentes. La Junta Estatal de Agua hará todo lo posible para acceder y exigir que un destinatario elegible acceda a otros fondos disponibles para abordar las necesidades de emergencia, incluidos otros fondos estatales, federales, locales o préstamos o líneas de crédito comercialmente disponibles.

En tales casos, la DFA se coordinará con la DDW para implementar la respuesta regulatoria adecuada y los requisitos de financiación para garantizar que el sistema de agua afectado esté abordando sus deficiencias técnicas, administrativas y financieras. El personal trabajará con los proveedores de asistencia técnica para evaluar las necesidades de AT o de planificación a más largo plazo. La financiación de emergencia puede estar condicionada a que el sistema funcione para mejorar la gestión de activos y la planificación financiera o tomar otras medidas según lo indique la Junta Estatal de Agua para mejorar la capacidad técnica, administrativa y financiera del sistema.

Las solicitudes de financiación de emergencia se aceptan de forma continua para abordar las necesidades a medida que surgen.

La financiación de emergencia no debe servir como una vía acelerada para la financiación de proyectos que no sean de emergencia. No se aprobarán las solicitudes de emergencia presentadas en un intento de eludir el proceso regular de financiación para soluciones a largo plazo. Los proyectos que han estado en el proceso de solicitud, pero que no han avanzado adecuadamente, generalmente no se considerarán

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

emergencias. Estos proyectos serán redirigidos a la fuente de financiación y proceso de solicitud apropiados y se les ofrecerá AT adicional pendiente de disponibilidad.

VIII.F. Interacción con la comunidad

El personal de la Junta Estatal de Agua aumentará la interacción con los sistemas de agua, los residentes de la comunidad, los propietarios de pozos domésticos, las escuelas, las organizaciones comunitarias locales u otros beneficiarios de financiación en todas las etapas del programa SAFER. El personal de la Junta Estatal de Agua trabajará para desarrollar materiales claros de comunicación y divulgación en varios idiomas y brindará múltiples oportunidades para la participación de la comunidad. El personal de la Junta Estatal de Agua trabajará con el Grupo asesor y otras partes interesadas para pedir aportes sobre varios temas relacionados con la implementación del Programa SAFER; los comentarios se compartirán con los miembros de la Junta Estatal de Agua durante los talleres y reuniones de la Junta. El personal de la Junta Estatal de Agua trabajará con el Grupo asesor para desarrollar y actualizar periódicamente una estrategia de divulgación e interacción con la comunidad.

Además del Grupo asesor, el personal de la Junta Estatal de Agua organizará reuniones comunitarias en todo el estado para crear conciencia sobre el Programa SAFER y sus componentes, solicitar comentarios sobre las necesidades de agua potable de la comunidad y resaltar las oportunidades para trabajos locales relacionados con el agua, capacitaciones para el desarrollo de capacidades y posiciones de liderazgo. Se solicitarán e incorporarán los aportes de la comunidad a lo largo del desarrollo de los proyectos, desde la planificación hasta la construcción o la fase posterior a la construcción o de O/M, o durante el período del servicio provisto (por ejemplo, agua de reemplazo provisional, financiación del administrador o asistencia técnica). Una interacción mayor y más temprana con la comunidad ayudará a mantener los proyectos encaminados; identificar de forma proactiva posibles riesgos, problemas o retrasos; y garantizar que las soluciones a largo plazo identificadas cuenten con la aceptación de la comunidad y un camino hacia una gobernanza del agua equitativa y resiliente.

VIII.G. Desarrollo y capacitación de la fuerza laboral de la comunidad

De conformidad con las Pautas de financiación del GGRF, la Junta Estatal de Agua desarrollará e implementará un programa de desarrollo de la fuerza laboral aprovechando las asociaciones y los acuerdos de financiación que se enfocan en la capacitación y el desarrollo de capacidades para apoyar el empleo estable a largo plazo y el desarrollo profesional. El programa de desarrollo de la fuerza laboral se centrará en las DAC y SDAC pequeñas y hará un seguimiento de la cantidad de personas capacitadas, contratadas e involucradas en calidad de aprendices como parte del programa. El programa de desarrollo de la fuerza laboral puede incluir las acciones siguientes:

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

- (1) Continuar financiando y, según corresponda, ampliando los programas de capacitación de operadores.
- (2) Brindar asistencia directa para el desarrollo de capacidades técnicas, administrativas y financieras a los sistemas de agua locales con deficiencias en tal respecto.
- (3) Promover el desarrollo y la capacitación de la fuerza laboral local, según corresponda, cuando se designen administradores.
- (4) Desarrollar e implementar una estrategia de base amplia para promover el desarrollo y la capacitación de la fuerza laboral de la comunidad.
- (5) Coordinar con otras iniciativas de desarrollo de la fuerza laboral financiadas a través de California Climate Investments.

Los detalles específicos sobre el programa de desarrollo de la fuerza laboral se incluirán en el Plan de gastos de fondos.

VIII.H. Mejora de la eficiencia administrativa

Para promover una mayor eficiencia en el desarrollo, la ejecución y la supervisión de acuerdos y proyectos de financiación, el personal de la Junta Estatal de Agua:

- (1) Evaluará los pasos y requisitos de tramitación actuales y hará modificaciones para mejorar los tiempos de tramitación.
- (2) Desarrollará métricas y objetivos apropiados para permitir la identificación de áreas potenciales de mejora.
- (3) Identificará proyectos o tipos de proyectos que pueden ser candidatos para una revisión simplificada o una exención de ciertos pasos de revisión, según sea factible según las leyes y las políticas aplicables.
- (4) Evaluará el potencial para identificar la fuente de financiación con suficiente anticipación para determinar si los requisitos transversales federales se aplicarán al proyecto de construcción.

IX. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

Los requisitos y condiciones generales del programa que se deben cumplir para obtener fondos se describen en los Términos y condiciones generales, disponibles en: https://www.waterboards.ca.gov/water_issues/programs/grants_loans/general_terms.html. Los términos y condiciones adicionales específicos para los gastos del GGRF se describen en las Pautas de financiación del GGRF.

La Junta Estatal de Agua exigirá informes regulares de los proyectos y puede establecer requisitos adicionales como condiciones de financiación, que incluyen, entre otros: preparación de una evaluación del proyecto y un plan de evaluación; auditorías técnicas, administrativas y financieras del sistema; expectativas de fijación de tarifas, sistema y mejoras operativas para reducir costos y aumentar la eficiencia; evaluación de tecnologías alternativas de tratamiento; todos los informes, datos, información y certificaciones que puedan ser razonablemente necesarios; y un estudio de factibilidad

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

de consolidación o extensión del servicio. La Junta Estatal de Agua también puede financiar aquellas soluciones que determine que son las más sostenibles, teniendo en cuenta la capacidad de un sistema de agua de obtener y mantener la capacidad técnica, administrativa y financiera para operar su sistema de manera autosuficiente a largo plazo.

Las solicitudes de financiación recibidas por la Junta Estatal de Agua para el Programa SAFER serán tratadas de acuerdo con los requisitos de la Ley de registros públicos, es decir, cierta información incluida en las solicitudes, sujeta a esos requisitos, puede divulgarse públicamente.

X. APELACIÓN DE UNA DETERMINACIÓN DE FINANCIACIÓN

Un solicitante puede apelar una determinación de financiación relacionada con el Programa SAFER en un plazo de treinta (30) días ante el subdirector de la DFA o su suplente, para una decisión final de la División. Un solicitante puede apelar una decisión final de la División ante la Junta Estatal de Agua dentro de los treinta (30) días posteriores a su emisión. La Oficina del asesor principal de la Junta Estatal de Aguas preparará un resumen de la controversia y hará recomendaciones relativas a su resolución final, que se proporcionará al director ejecutivo de la Junta Estatal de Aguas y a cada uno de sus miembros. A petición de cualquier miembro de la Junta Estatal de Aguas, esta revisará y resolverá la controversia de la manera que determine. Si la Junta Estatal de Agua determina no revisar la decisión final de la División, esta decisión representará una acción definitiva de la agencia sobre la controversia.

Si existe un acuerdo de financiación suscrito, prevalecerán las disposiciones sobre controversias y recursos de ese acuerdo, y las disposiciones sobre disputas de esta sección no se aplican.

XI. REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA EL PLAN DE GASTOS DE FONDOS

El estatuto que rige el desarrollo del Plan de gastos de fondos contiene varios requisitos. Esta sección describe cómo la Junta Estatal de Aguas desarrollará la información para cumplir con los requisitos reglamentarios.

XI.A. Grupo asesor

La Junta Estatal de Agua consultará con un Grupo asesor para ayudar en el desarrollo de la Política, el Plan de gastos de fondos y la implementación general del Programa SAFER. El Grupo asesor se regirá por un estatuto que especificará los deberes de los asesores y la frecuencia y los métodos de interacción con la Junta Estatal de Agua y el público. El Grupo asesor se reunirá hasta cuatro veces en un año natural. Estas reuniones serán adicionales a otras reuniones con la Junta Estatal de Agua, talleres y otras oportunidades de interacción con el público.

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

En el Grupo asesor se incluyen representantes de cada uno de los siguientes:

- Sistemas públicos de agua
- Proveedores de asistencia técnica
- Organismos locales
- Organizaciones no gubernamentales
- Residentes atendidos por CWS en DAC, pequeños sistemas de agua estatales y pozos domésticos
- El público

XI.B. Análisis de necesidades de agua potable

Un análisis de necesidades de agua potable (Análisis de necesidades) fue financiado inicialmente por el Capítulo 449 de los Estatutos de 2018, que requiere que se complete para junio de 2021. El Análisis de necesidades se actualizará a medida que se desarrolle la información. El Análisis de necesidades, conjuntamente con el Grupo asesor y los aportes del público, será la base para el Plan de gastos de fondos y cubrirá, como mínimo, tres elementos:

- (1) **Elemento 1:** Identificación de PWS infractores o en riesgo, que incluye:
 - a) PWS con infracciones en curso
 - b) PWS en riesgo de incumplir según los factores elaborados por la Junta Estatal de Agua
- (2) **Elemento 2:** Identificación de pozos domésticos y pequeños sistemas de agua estatales en riesgo. La Junta Estatal de Agua utilizará los recursos siguientes:
 - a) Junta Estatal de Agua, Servicio Geológico de EE. UU., Salud del Condado y Departamento de Recursos de Agua, u otros datos disponibles sobre estimaciones de pozos domésticos afectados por contaminantes
 - b) Divulgación para obtener datos de inventario, ubicación y calidad del agua en pequeños sistemas de agua estatales
- (3) **Elemento 3:** Análisis de costos para soluciones provisionales y a largo plazo: Se desarrollará una metodología para estimar las soluciones más sostenibles y rentables para los problemas de agua potable identificados en los elementos 1 y 2.

Los datos y la información disponibles más allá del Análisis de Necesidades, así como el trabajo que se está realizando en otros programas (tanto dentro de las Juntas de Agua como por otras agencias estatales) también se tendrán en cuenta (en la medida de lo posible que aún permita la financiación eficiente de proyectos) para identificar los sistemas, los pequeños sistemas estatales y los pozos domésticos que están en riesgo a efectos de desarrollar el Plan de gastos de fondos.

XI.C. Prioridades del Plan de gastos de fondos

Además de basarse en el Análisis de necesidades, de acuerdo con el artículo 116769, subdivisión (b) del Código de Salud y Seguridad, el Plan de gastos del fondo debe priorizar la financiación de todo lo siguiente:

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

- (1) Ayudar a las DAC que se sirven de un sistema público de agua y a los hogares de bajos recursos que se sirven de un pequeño sistema de agua estatal o un pozo doméstico.-
- (2) La consolidación o extensión del servicio, cuando sea factible, y los contratos o subvenciones administrativos y gerenciales celebrados para los administradores (de conformidad con el artículo 116686 del Código de Salud y Seguridad) según corresponda.
- (3) Costos de financiación que no sean los relacionados con los costos capitales de construcción, excepto los costos capitales de construcción asociados con la consolidación y la extensión del servicio para reducir el costo unitario continuo del servicio y aumentar la sostenibilidad de la infraestructura de agua potable y la prestación del servicio.

XI.D. Identificación de sistemas de agua que necesitan soluciones

Los sistemas de agua que necesitan soluciones para proporcionar agua potable segura y asequible se identificarán en el Plan de gastos de fondos utilizando lo siguiente:

- (1) Los sistemas públicos de agua identificados actualmente en violación de una o más normas de agua potable federales (p. ej., violaciones de la Región 9 de la USEPA) o estatales con una acción de ejecución tomada; o con fallas en cumplir con las normas primarias o secundarias de agua potable. Estos sistemas incumplen sistemáticamente con el suministro de agua potable segura y asequible.
- (2) Sistemas públicos de agua en riesgo según lo determinen los criterios de riesgo identificados en el Análisis de Necesidades
- (3) Revisión de un mapa creado por la División de calidad del agua de la Junta Estatal de Agua de los acuíferos que tienen un alto riesgo de contener contaminantes que superen las normas de agua potable segura y se utilizan o es probable que se utilicen como fuente de agua potable para un pequeño sistema de agua estatal o un pozo doméstico
- (4) Revisión de un mapa creado por el Departamento de Recursos de Agua de áreas con alto riesgo de sequía y otros factores de resiliencia
- (5) Notificación de la Junta Estatal de Agua a los funcionarios de salud locales y agencias de planificación del condado con respecto a los acuíferos de alto riesgo dentro de sus jurisdicciones
- (6) Divulgación y prueba de pozos domésticos que atienden a hogares de bajos recursos (p. ej. a través de proveedores de asistencia técnica)
- (7) Pequeños sistemas de agua estatales y pozos individuales según lo determinen la revisión de los datos recopilados desde el 1 de enero de 2014 hasta el presente y los datos electrónicos recopilados anualmente a partir de entonces
- (8) Sistemas de agua comunitarios que sirven a los DAC que deben cobrar tarifas por encima del umbral de asequibilidad establecido por la Junta Estatal de Agua para suministrar, tratar y distribuir agua potable que cumpla con las normas de agua potable federales y estatales.

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

XI.E. Evaluación y priorización de soluciones para sistemas infractores

Los sistemas de agua infractores, según se identifican anteriormente, serán evaluados y categorizados por nivel de riesgo de acuerdo con los criterios siguientes:

- (1) Riesgo inmediato para la salud
- (2) Fuentes no tratadas o en riesgo
- (3) Otros problemas crónicos de cumplimiento o de escasez de agua

Las soluciones se priorizarán dentro de cada categoría de riesgo identificada anteriormente. Estos corresponden a las categorías A, B y C de proyectos del programa DWSRF. Las consideraciones generales incluyen la rentabilidad, la viabilidad, los aportes de la comunidad, la asequibilidad, la disposición de los beneficiarios de los fondos para proceder, el tiempo de incumplimiento y la búsqueda de soluciones sostenibles a largo plazo que promuevan la adaptación y la resiliencia.

Las soluciones pueden incluir, entre otras, una combinación de lo siguiente:

- (1) Suministros de agua provisionales
- (2) Administrador
- (3) Trabajos preliminares: estudios de viabilidad y planificación, incluida la asistencia técnica
- (4) Regionalización, consolidación física/extensión del servicio o consolidación administrativa, incluidos proyectos de infraestructura de capital y apoyo de operación y mantenimiento
- (5) Reparación, reemplazo y modernización de equipos, tuberías o accesorios defectuosos del sistema de agua
- (6) Optimización de sistemas
- (7) Apoyo de operación y mantenimiento a largo plazo tras la optimización del sistema
- (8) Eliminación de barreras financieras para brindar acceso a capital (p. ej., satisfacer obligaciones de deuda a largo plazo pendientes que tengan los sistemas de agua comunitarios o los pequeños sistemas de agua estatales)

XI.F. Evaluación y asignación de prioridad de soluciones para sistemas en riesgo

Al inicio, los sistemas de agua se evaluarán y categorizarán por nivel de riesgo de acuerdo con los criterios siguientes:

- (1) Sistemas con contaminantes de agua de origen con niveles de notificación o niveles de respuesta, donde se propone un nivel máximo de contaminante (MCL, por sus siglas en inglés) nuevo o revisado o contiene contaminantes regulados que corren el riesgo de exceder los MLC establecidos.
- (2) Capacidad técnica, administrativa o financiera inadecuada
- (3) La vulnerabilidad de un sistema o suministro de agua, incluido el riesgo de interrupción o escasez debido a la sequía, la caída de las capas freáticas o los incendios forestales

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

- (4) Historial de infracciones pasadas
- (5) Riesgos secundarios, incluidos las normas de obras de agua y la posibilidad de fallas en la infraestructura
- (6) Otros factores de riesgo identificados

Como se analiza en la sección XI.B, el Análisis de necesidades se usa para desarrollar el Plan de gastos de fondos e identificará los sistemas públicos de agua en riesgo. Los “Otros factores de riesgo identificados” (criterio 6 anterior) se documentarán en el Análisis de necesidades. Las soluciones se priorizarán dentro de cada categoría de riesgo identificada anteriormente. Las consideraciones generales incluyen la rentabilidad, la viabilidad, los aportes de la comunidad, la asequibilidad y la búsqueda de soluciones sostenibles a largo plazo que promuevan la adaptación y la resiliencia.- Para los proyectos que abordan los contaminantes que no tienen MCL adoptados, las Juntas de Agua evaluarán soluciones que proporcionen suministros de agua provisionales o que reduzcan la probabilidad de grandes gastos de capital para abordar los contaminantes en el futuro (p. ej., consolidación, nuevas fuentes sin esos contaminantes).

Las soluciones pueden incluir, entre otras, una combinación de lo siguiente:

- (1) Suministros de agua provisionales
- (2) Administrador
- (3) Trabajos preliminares: estudios de viabilidad y planificación, incluida la asistencia técnica
- (4) Regionalización, consolidación física/extensión del servicio o consolidación administrativa, incluidos proyectos de infraestructura de capital y apoyo de operación y mantenimiento
- (5) Reparación, reemplazo y modernización de equipos, tuberías o accesorios defectuosos del sistema de agua
- (6) Optimización de sistemas
- (7) Apoyo de operación y mantenimiento a largo plazo, luego de la optimización del sistema, para sistemas de agua designados (es decir, un sistema de agua público o un pequeño sistema de agua estatal que se ordenó consolidar o que sirve a una DAC, y que la Junta Estatal de Agua encuentre que incumple sistemáticamente con el suministro adecuado de agua potable asequible y segura)
- (8) Eliminación de barreras financieras para brindar acceso a capital (p. ej., satisfacer obligaciones de deuda a largo plazo pendientes que tengan los sistemas de agua comunitarios o los pequeños sistemas de agua estatales)

Con base en el Análisis de necesidades y otra información disponible, la DFA proporcionará fondos de subvenciones a proveedores de asistencia técnica y organizaciones de divulgación comunitaria para ayudar con la evaluación y prioridad de sistemas y la identificación de soluciones. La DFA puede consultar con personas con conocimiento de las necesidades de un sistema de agua, incluidos, entre otros,

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

personal de la Junta Estatal de Agua, proveedores de asistencia técnica, miembros del Grupo asesor, asociaciones profesionales y de la industria y otros profesionales, para ayudar a evaluar la capacidad técnica, administrativa y financiera de los sistemas e identificar oportunidades de consolidación, necesidades de financiación de capital y otras eficiencias que se puedan lograr. Este grupo interactuará con la comunidad para ofrecer una vía de información para la evaluación y determinación de soluciones.

XI.G. Lista de soluciones del Fondo de agua potable segura y asequible

Existe una amplia gama de proyectos y actividades que son elegibles para financiación a través del Fondo (véase la sección VI). La Junta Estatal de Agua tiene la intención de maximizar el uso del proceso de evaluación técnica, administrativa y financiera para identificar los costos de operación y mantenimiento, la asistencia técnica, las actividades de planificación o los proyectos necesarios para alcanzar una solución a largo plazo y operaciones y administración sostenibles para los sistemas que requieren asistencia financiera. El Plan de gastos de fondos identificará los proyectos, las actividades y los costos elegibles, así como los costos no elegibles.

La Lista de soluciones del Fondo se desarrollará en relación con el Plan de uso previsto anual del programa DWSRF. La Lista de soluciones incluirá sistemas infractores y sistemas en riesgo, con soluciones en orden de prioridad. Posteriormente, se asignarán los fondos para maximizar la disponibilidad. Los proyectos de mejora de capital generalmente se financiarán a través del DWSRF u otras fuentes de financiación de capital de la Junta Estatal de Agua (por ejemplo, bonos de obligación general), excepto cuando el proyecto o el beneficiario no califiquen para los fondos o no haya fondos de capital suficientes. Se espera que las DAC que puedan cumplir con los requisitos crediticios del DWSRF aumentando las tasas lo hagan, excepto cuando el aumento de las tasas supere el umbral de asequibilidad. Se pueden financiar las consolidaciones de comunidades no desfavorecidas que resulten en una disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero. La financiación será principalmente en forma de subvenciones, con algunos préstamos potencialmente disponibles para incentivar las consolidaciones o refinanciar la deuda existente a una tasa más favorable.

La Lista de soluciones de fondos también identificará sistemas y proyectos para los cuales otras entidades, tales como partes responsables o emisores de descargas que busquen vías alternativas de cumplimiento, tienen la obligación de brindar apoyo financiero (p. ej., para el tratamiento del 1,2,3-tricloropropano). La Junta Estatal de Agua evaluará esos sistemas y proyectos para determinar si aquellas entidades con una obligación de financiación brindarán una solución oportuna, si la Junta Estatal de Agua debe financiar el proyecto y buscar el reembolso por parte de la entidad con obligación de financiación o si debe financiar el proyecto conjuntamente con tal entidad.

Los sistemas de agua pueden requerir múltiples proyectos de mejoras de capital para maximizar la eficiencia y volverse sostenibles. El personal de la Junta Estatal de Agua,

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

en colaboración con los proveedores de asistencia técnica y las comunidades, puede priorizar y poner en fase los proyectos para proporcionar agua potable segura tan pronto como sea posible, según la disponibilidad de fondos. Para acelerar la creación de soluciones a largo plazo, el personal de la DFA puede financiar múltiples fases del proyecto para lograr eficiencia.

XI.H. Informe de gastos de años anteriores

El Plan de gastos de fondos incluirá un resumen de los beneficiarios; el estado, el tipo y la ubicación de cada proyecto financiado en el año anterior; y la cantidad y el tipo de fondos de cada fuente gastados en cada proyecto en el año anterior. La Junta Estatal de Agua proporcionará esta información al Departamento de finanzas para que la incluyan en su informe anual que exige el artículo 39720 del Código de Salud y Seguridad.

XI.I. Métricas

Esta Política identifica los tipos de métricas que se rastrearán y para las cuales se establecerán objetivos numéricos específicos. El Plan de gastos de fondos identificará las metas numéricas específicas e incluirá un resumen del avance alcanzado. Las métricas que se incorporarán para rastrear y medir el éxito del programa incluyen las siguientes:

- (1) El número de comunidades, incluidas las comunidades de sistemas estatales pequeños y de pozos domésticos, y las escuelas y la población asociada que reciben suministros provisionales de agua potable segura, incluidos, entre otros:
 - a) Dispositivos en puntos de usos o puntos de entrada
 - b) Agua transportada
 - c) Agua potable embotellada
 - d) Máquinas expendedoras

- (2) El número de comunidades, incluidas las comunidades de sistemas estatales pequeños y pozos domésticos, y las escuelas y la población asociada con proyectos de asistencia de planificación preliminar ejecutados y completados, incluidos, entre otros:
 - a) Planes de trabajo de asistencia técnica
 - b) Contratos de administrador
 - c) Acuerdos de planificación
 - d) Proyectos de planificación

- (3) El número de comunidades, incluidas las comunidades de sistemas estatales pequeños y pozos domésticos, y las escuelas y la población asociada con soluciones a largo plazo completadas, que incluyen, entre otros:
 - a) Acuerdos u órdenes de consolidación ejecutados
 - b) Acuerdos de financiación de la construcción ejecutados
 - c) Sistemas de agua devueltos a condiciones de cumplimiento

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

- d) Acuerdos de financiación no relacionados con la construcción ejecutados para respaldar soluciones alternativas, eliminar barreras financieras y proporcionar operación y mantenimiento a largo plazo
- (4) El número de sistemas de agua comunitarios y escolares y la población asociada que vuelven a cumplir y los que están incumpliendo, así como:
 - a) El tiempo para devolverlos a condiciones de cumplimiento
 - b) La cantidad de sistemas que no cumplen con los requisitos establecidos antes y después de julio de 2019
- (5) Métricas relacionadas con la adaptación al cambio climático, que incluyen:
 - a) Libras de dióxido de carbono ahorradas por proyecto
 - b) Número de comunidades, incluidas comunidades estatales de sistemas pequeños y pozos domésticos, y escuelas y su población asociada con una solución a largo plazo que se esté implementando (es decir, un proyecto de construcción que se esté financiando)
- (6) Rentabilidad del programa, incluyendo:
 - a) Costo de solución por conexión o por persona servida
- (7) Eficiencia administrativa del Programa de financiación, incluyendo:
 - a) El tiempo entre la solicitud de agua de reemplazo provisional y el suministro
 - b) El tiempo entre la realización de una solicitud de asistencia técnica y el inicio de su prestación
 - c) El tiempo para que una solicitud esté completa después de haber sido iniciada
 - d) El tiempo para que una solicitud completa resulte en un acuerdo de financiación suscrito
 - e) El tiempo para que una solicitud de reembolso completa resulte en la recepción del pago
- (8) Eficacia de la interacción con la comunidad del Programa, que incluye:
 - a) Número de reuniones del Grupo asesor
 - b) Número de reuniones de la comunidad
 - c) Número estimado de asistentes a la reunión
 - d) Análisis de sitios web y redes sociales
 - e) Diversidad de estrategias, plataformas y materiales de comunicación

El personal de la Junta Estatal de Agua trabajará con las partes interesadas, incluido el Grupo asesor, para proponer criterios y métricas para evaluar la capacidad técnica, administrativa y financiera de los sistemas de agua y los umbrales de asequibilidad de todo el sistema. Se identificarán métricas adicionales para la implementación del programa a medida que este evolucione.

XI.J. Audiencia pública

La Junta Estatal de Agua celebrará al menos una audiencia pública antes de adoptar cada plan de gastos de fondos.

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

XI.K. Informe a la Legislatura

La Junta Estatal de Agua proporcionará el primer plan de gastos de fondos al Comité conjunto legislativo de presupuesto y a los presidentes de los comités fiscales en cada cámara de la Legislatura antes del 1 de marzo de 2021 y, de manera similar, proporcionará los planes de gastos de fondos anuales subsiguientes antes del 1 de marzo de cada año. La Junta Estatal de Agua puede presentar los planes de gastos de fondos ya sea en los documentos del Presupuesto del gobernador o como informes separados. El Plan de gastos de fondos se publicará en el sitio web de la Junta Estatal de Agua.

XII. OTROS ELEMENTOS

XII.A. Proceso de petición para la consideración de consolidaciones

Los miembros de una comunidad desfavorecida pueden pedirle a la Junta Estatal de Agua que considere ordenar la consolidación del sistema de agua de la comunidad. Este tipo de petición debe incluir la información siguiente:

- Información de contacto del peticionario, incluidos su nombre y su dirección
- Firmas de miembros de la comunidad que apoyan la consolidación
- Datos disponibles sobre la calidad del agua del sistema de agua
- La ubicación relativa del sistema de agua con respecto a los sistemas de agua adyacentes o cercanos.
- Los motivos por los que el peticionario pretende la consolidación

Las peticiones que incluyan un apoyo significativo de la comunidad y proyectos rentables tendrán una mayor probabilidad de ser aceptadas y ejecutadas por la Junta Estatal de Agua.

Al recibir una petición, la División de agua potable (DDW) dará acuse de recibo de la petición dentro de los 30 días, revisará la petición y hará recomendaciones relacionadas con su resolución final. La Junta Estatal de Agua notificará al peticionario dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la petición si considerará consolidar el sistema de agua mencionado en la petición de conformidad con el artículo 116682 del Código de Salud y Seguridad. Una petición se considera denegada si no hay respuesta de la Junta Estatal de Agua dentro de los 90 días a partir de la fecha en que la Junta Estatal de Aguas recibió la petición. Si se deniega la petición, la Junta Estatal de Agua mantendrá la petición archivada en caso de que surjan futuras oportunidades de consolidación.

XII.B. Desempeño del Programa SAFER

Puede encontrar información sobre el Programa SAFER, la financiación y el Grupo asesor en el sitio web de la Junta Estatal de Agua:

<https://www.waterboards.ca.gov/safer/>.

Política para el desarrollo del Plan de gastos de fondos para el Fondo de agua potable segura y asequible

La Junta Estatal de Agua, en consulta con el Grupo asesor, continuará desarrollando herramientas y recursos para rastrear proyectos, gastos y avance contra métricas establecidas en aras de llevar agua potable segura y asequible a todos los californianos

Apéndice A.

Pautas para determinar el ingreso medio por hogar

18 de diciembre de 2021

Apéndice A. Pautas para determinar el ingreso medio por hogar

I. Propósito

El propósito de este documento es establecer un procedimiento estándar para determinar el ingreso medio por hogar (MHI) y ayudar al público a comprender cómo el personal de la División de asistencia financiera (DFA) determina el MHI.

II. Información general

El MHI de una comunidad se usa para determinar si el sistema de agua o de aguas residuales (el sistema) o la comunidad son elegibles para recibir subvenciones a través de los programas de financiación de la DFA. La DFA utiliza las estimaciones de 5 años de la Encuesta sobre la comunidad estadounidense (ACS) para determinar el MHI de una comunidad. La ACS es una encuesta a nivel nacional realizada por la Oficina del Censo de los Estados Unidos (Censo). Los datos de la ACS se actualizan anualmente y están disponibles para áreas geográficas hasta el nivel de grupo de bloques. Una comunidad se considera una comunidad desfavorecida (DAC) si el MHI es menos del 80 por ciento del MHI estatal. Una comunidad se considera una comunidad severamente desfavorecida (SDAC) si el MHI es menos del 60 por ciento del MHI estatal.

Los datos de la ACS se basan en una encuesta de menos del uno por ciento de los hogares de una comunidad. Los datos de MHI incluyen el MHI estimado basado en los resultados de la ACS y un margen de error (MOE, por sus siglas en inglés) basado en un intervalo de confianza del 90 por ciento. El margen de error refleja la incertidumbre en el MHI estimado, teniendo en cuenta el tamaño de la muestra de la población encuestada. En general, un tamaño de muestra más pequeño tendrá un margen de error más grande y uno más grande tendrá un margen más pequeño.

Para comunidades con una población pequeña, el rango del margen de error puede ser de decenas de miles de dólares. El MHI estimado en función de la ACS puede estar por encima o por debajo de los umbrales para las DAC o SDAC, pero el rango del margen de error para comunidades con poblaciones pequeñas a menudo variará desde valores por debajo de los esos umbrales hasta por encima. Dado que la determinación del MHI puede afectar si un sistema de agua o una comunidad califican para la subvención, es importante que se considere el margen de error al determinar el MHI, y que este no se determine solamente en función del MHI estimado a partir de los datos de la ACS.

III. Determinación del ingreso familiar promedio

El área de servicio utilizada para determinar el MHI puede ser el área de servicio permitida del sistema o una demarcación de la comunidad definida para áreas que actualmente no estén conectadas a un sistema.

A. Determinación del ingreso familiar promedio usando datos de la ACS

El MHI se determina a partir de la geografía del Censo que mejor represente a la comunidad (es decir, la ciudad o el lugar designado por el Censo (CDP, por sus siglas en inglés), el grupo de bloques o el distrito censal):

Apéndice A. Pautas para determinar el ingreso medio por hogar

- 1) Si los límites de la comunidad coinciden con los límites de una ciudad o un CDP, el MHI se determinará utilizando los datos de la ciudad o el CDP inmediatamente disponibles en el sitio web del Censo.
- 2) Si los límites de la comunidad no coinciden con los límites de una ciudad o CDP, el personal de la DFA determina el MHI mediante el uso de datos de grupos de bloques y el software del Sistema de información geográfica (GIS, por sus siglas en inglés) para establecer un MHI y un margen de error estimados. Esto se logra calculando un MHI ponderado en función de la distribución espacial de los límites de la comunidad a lo largo de múltiples límites de ciudades, CDP o distritos censales.

El rango inferior del margen de error se aplicará al MHI estimado de una comunidad hasta un valor máximo de \$7,500 de margen de error para comunidades con más de 500 personas y \$15,000 para comunidades con 500 personas o menos. El margen de error se restará del MHI estimado según el método aplicable descrito anteriormente. La tabla siguiente demuestra cómo se determina el MHI utilizando el valor máximo de margen de error:

Ciudad/lugar designado por el Censo (CDP)	Población ¹	MHI¹	MOE¹	MOE utilizable	Determinación de MHI
CDP de Martell	300	\$82,841	+/- 39,067	- 15,000	\$67,841
CDP de North Lakeport	3,141	\$44,631	+/- 3,853	- 3,853	\$40,778

¹ – La población, el MHI y el MOE provienen de la ACS.

Ejemplo 1: Según los datos de la ACS de 2014-2018, el CDP de Martell tiene un MHI de \$82,841 con un MOE de \$39,067 y una población de 300 habitantes. El MOE de \$39,067 supera el MOE máximo utilizable para una comunidad con 500 personas o menos, que es de \$15,000. Por lo tanto, el MHI se determinará utilizando el MOE utilizable máximo de \$15,000, lo que da como resultado un límite inferior del MHI de \$67,841.

Ejemplo 2: según los datos de la ACS de 2014-2018, el CDP de North Lakeport tiene un MHI de \$44,631 con un MOE de \$3,853 y una población de 3,141. El MOE está por debajo del MOE máximo utilizable de \$7,500 para una comunidad con más de 500 personas. Por lo tanto, el MHI se determinará utilizando el MOE de los datos de la ACS (\$3,853), lo que da como resultado un límite inferior del MHI de \$40,778.

Antes de hacer la determinación definitiva del MHI, el personal de la DFA consulta con el personal de las oficinas de distrito locales de la División de agua potable (DDW) o las juntas regionales para obtener información basada en su comprensión del sistema o la comunidad. Si la DDW o el personal de la Junta Regional creen que la determinación de MHI no es representativa del sistema o la comunidad y que la determinación del MHI podría afectar una decisión de financiación de una subvención o préstamo, entonces la DFA considerará realizar una encuesta de ingresos.

Apéndice A. Pautas para determinar el ingreso medio por hogar

Una vez que se determine la condición de DAC/SDAC del sistema o la comunidad, se espera que dicha condición sea válida hasta tres (3) años desde el momento de suscripción del acuerdo de planificación hasta el momento en que el personal de la DFA considere que la solicitud de construcción está completa. El personal de la DFA puede hacer otra determinación del MHI si la condición de DAC ha cambiado de una manera más favorable para el sistema o la comunidad durante el período de revisión de la solicitud de construcción o para garantizar que la Junta siga cumpliendo con los requisitos para las fuentes de financiación.

B. Determinación del MHI utilizando una encuesta de ingresos

Si no se puede determinar el MHI por no haber datos disponibles de la ACS o si los datos disponibles no se consideran representativos según la consulta con la DDW o el personal de la Junta Regional, se puede realizar una encuesta de ingresos. Un tercero imparcial debe realizar una encuesta de ingresos de conformidad con las Directrices de varios organismos para la encuesta de ingresos vigentes. Se puede realizar una encuesta de ingresos en virtud de los programas de asistencia técnica (AT), si es elegible.

Además, el sistema puede autofinanciar la encuesta de ingresos si no es elegible para AT. El costo de una encuesta de ingresos es elegible para reembolso si se determina que la comunidad es DAC o SDAC.

Todas las encuestas de ingresos deben realizarse de acuerdo con las Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos vigentes.

Apéndice B.

Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

Junta Estatal de Control de Recursos de Agua de California
Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Desarrollo Rural

Agosto de 2021

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

Contenido

I. Introducción	2
II. Definiciones	2
III. Autorización	3
IV. Selección de hogares y tamaño de la muestra	4
V. Selección de método	6
VI. Resultados	7
VII. Informe final	8
VIII. Aceptación del informe	9
IX. Documentos de muestra	9
Anexo A. Modelo de carta de solicitud de autorización para realizar una encuesta de ingresos ¹⁰	
Anexo B. Modelo de carta para notificar a los usuarios sobre la encuesta de ingresos ¹²	
Anexo C. Carta de muestra	14
Anexo D. Solicitud de uso de valores adicionales	15
Anexo E. Encuesta de ingresos del hogar	16
Anexo F. Tabla de ejemplo de la plantilla de resultados de la encuesta de ingresos ¹⁷	

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

I. Introducción

Este documento describe un conjunto de pautas sobre cómo realizar encuestas de ingresos del hogar cuando los datos del ingreso medio por hogar (MHI) de fuentes como la Encuesta sobre la comunidad estadounidense (ACS) no están disponibles o no son representativos del área de servicio. Los valores de MHI estimados de acuerdo con estas pautas se pueden usar para determinar la elegibilidad de financiación para ciertos programas administrados por la Junta Estatal de Control de Recursos de Agua de California (Junta Estatal de Agua) y el área de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y Desarrollo Rural de los Estados Unidos (USDA). Cualquier desviación de las pautas o cambio en las plantillas de cartas (incluidas en los apéndices) requiere autorización previa de una de estas agencias de financiación. Una vez que el informe de una encuesta de ingresos esté finalizado y aprobado, se puede utilizar en todos los proyectos de financiación de las agencias antes mencionadas por un máximo de cinco años. Sin embargo, la agencia de financiación puede usar datos de la ACS o solicitar que se realice una nueva encuesta del MHI si cree que la determinación del MHI de la encuesta de ingresos anterior no es representativa.

II. Definiciones

Postulante/destinatario: la persona jurídica que ha suscrito o piensa suscribir un acuerdo financiero con la agencia de financiación.

Propiedad comercial: inmueble que se utiliza principalmente para actividades comerciales, incluidas las ventas minoristas, oficinas e industriales.

Agencia de financiación: Junta Estatal de Agua o área de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

Hogar: Consiste en todas las personas que ocupan una unidad de vivienda, independientemente de la relación entre ellos.

Ingreso del hogar: El ingreso del hogar es la cantidad total de ingresos recibidos por todos los miembros del hogar mayores de 15 años. El ingreso incluye cualquier fuente de ingresos brutos recibidos regularmente del empleo, ingresos comerciales o agrícolas netos, pagos a veteranos, compensación por desempleo, manutención de niños, seguro social o ingreso de seguridad complementario, asistencia pública, jubilación, pensiones de sobreviviente o discapacidad, pagos de intereses o pensión alimenticia.

Unidad de vivienda: Una unidad de vivienda puede ser una casa, una unidad en un edificio multifamiliar, un apartamento, una casa móvil o unidades individuales de un campo de trabajo. Si hay varias unidades de vivienda en una parcela, se debe inspeccionar cada unidad de vivienda.

Casa principal: residencia principal del ocupante.

Tamaño de la muestra: el recuento de muestras individuales (respuestas de los hogares) recibidas de la encuesta realizada.

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

Casa secundaria: casa de vacaciones o de temporada.

Junta Estatal de Agua: la Junta Estatal de Control de Recursos de Agua de California.

Implementador de la encuesta: La organización o el consultor que implementará la encuesta. El implementador de la encuesta debe ser una fuente confiable e imparcial que no tenga vínculos con el proyecto ni con el postulante/destinatario.

Universo: Número total de hogares de los que se extrae una muestra representativa. El universo incluye casas principales y casas secundarias.

Casa vacante: unidad de vivienda desocupada con una conexión de agua o alcantarillado inactiva.

Lote baldío: parcela sin unidades de vivienda.

III. Autorización

El postulante/destinatario puede solicitar una encuesta de ingresos si existe un motivo para creer que el MHI disponible no es una representación precisa del MHI del área de servicio. Una encuesta de ingresos puede ser pagada o no por la agencia de financiación. La agencia de financiación también puede exigir una encuesta de ingresos si no hay suficientes datos disponibles para determinar con precisión el MHI del área de servicio. Las solicitudes de autorización deben ser aprobadas por la agencia de financiación antes de implementar una encuesta de ingresos. No obtener la aprobación previa de la encuesta podría resultar en la invalidación de los datos de la encuesta, lo que podría causar mayores costos y demoras debido a la posibilidad de volver a comenzar su implementación.

Antes de realizar una encuesta de ingresos, el postulante/destinatario y el implementador de la encuesta deben analizar las posibles oportunidades de cofinanciación para identificar si la encuesta de ingresos deberá cumplir con los requisitos de otras agencias de financiación.

El postulante/destinatario debe enviar por escrito una solicitud de autorización de su contacto en la agencia de financiación para realizar una encuesta de ingresos. A continuación, se incluye una plantilla en el Anexo A. Tales solicitudes deben incluir lo siguiente:

- 1) Las razones específicas por las que el postulante/destinatario cree que los datos de ingresos del hogar disponibles para el área de servicio no son precisos. Si los datos no están disponibles, esto debe especificarse.
- 2) Las fuentes de financiación que buscan y si prevén solicitar cofinanciación con cualquier otra agencia estatal o federal.
- 3) Una estimación del MHI y la justificación de la estimación.

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

- 4) La organización o el consultor que implementará la encuesta. El implementador de la encuesta debe ser una fuente confiable e imparcial que no tenga vínculos con el proyecto ni con el postulante/destinatario.
- 5) Procedimientos de la encuesta, incluidos los métodos para seleccionar y contactar a los participantes de la encuesta y el formato para informar sus resultados. Un mapa para identificar los límites del área de servicio.
- 6) Número estimado de hogares en el área de servicio y número asociado de respuestas requeridas.
- 7) Número estimado de hogares permanentes.
- 8) Costo estimado y cronograma para completar la encuesta. El cronograma debe tener en cuenta los retrasos por problemas con el cumplimiento de los requisitos mínimos de tamaño de muestra (descritos en detalle en la sección siguiente).
- 9) Método para acomodar a personas con dominio limitado del inglés.

IV. Selección de hogares y tamaño de la muestra

Todos los hogares dentro de los límites de la encuesta de MHI deben tener las mismas oportunidades de ser incluidos en la muestra. La plantilla de resultados de la encuesta de ingresos calcula automáticamente el tamaño de muestra requerido en función del tamaño del universo y proporciona el tamaño de muestra requerido en función del valor más alto resultante de los métodos de financiación de la Junta Estatal de Agua y el Departamento de Agricultura (USDA) que se describen a continuación:

Financiación de la Junta Estatal de Agua:

La cantidad mínima requerida de respuestas se basa en la cantidad de hogares en el área de servicio y se calcula utilizando la fórmula de Cochran para tamaños de población pequeños (12,000 hogares o menos), lo que permitirá el cálculo de un ingreso medio por hogar con un intervalo de confianza de 90% y un margen de error de 5%.

$$n = \frac{270.6}{1 + \frac{270.6 - 1}{N}}$$

Donde,

N = Número de hogares en el universo

n = Número mínimo de respuestas de los hogares

Financiación del USDA:

El porcentaje mínimo de la tasa de respuesta está determinado por la siguiente tabla.

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

Hogares en el universo porcentaje	Tamaño de la muestra como porcentaje
1 – 55	90
56 – 63	87
64 – 70	85
71 – 77	84
78 – 99	80
100 – 115	78
116 – 153	72
154 – 180	69
181 – 238	67
239 – 308	57
309 – 398	50
399 – 650	38
651 – 1200	25
1201 – 2700	13
2701 o más	10

El número mínimo calculado de respuestas debe redondearse al número entero más próximo. El tamaño de muestra calculado es un mínimo; todos los hogares en el universo de la muestra deben tener la oportunidad suficiente para responder. Todas las respuestas de los hogares deben utilizarse en los cálculos. Las encuestas completadas que identifiquen direcciones como lotes baldíos, casas vacantes o propiedades comerciales deben excluirse del universo.

Cuando no sea viable encuestar a todos los hogares del universo, se puede utilizar un subconjunto aleatorio del total con la aprobación de la agencia de financiación. El subconjunto de direcciones debe seleccionarse al azar de una lista aleatoria de todas las direcciones de los hogares. Todos los hogares de este subconjunto deben ser encuestados incluso si se ha alcanzado la tasa mínima de respuestas. Es posible que se requiera un muestreo excesivo para tener en cuenta los hogares que no responden. El implementador de la encuesta determinará la cantidad de muestreo excesivo; el muestreo excesivo de al menos el 20 por ciento del tamaño de muestra requerido es una buena regla general, pero variará mucho según la interacción con el área de servicio.

En los casos en que no sea práctico obtener suficientes respuestas para cumplir con los tamaños mínimos de la muestra, se pueden usar valores predeterminados (igual al ingreso del hogar más grande de la muestra) para cumplir con el requisito del tamaño de la muestra. Se debe enviar una solicitud a la agencia de financiación para obtener la aprobación por escrito para usar los valores predeterminados. Consulte el Anexo D para ver una muestra de solicitud de uso de valores adicionales. Se debe incluir una copia de la aprobación en el informe final.

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

V. Selección de método

El implementador de la encuesta debe decidir el método de encuesta más rentable que mejor convenga a un área, el tamaño de la muestra necesaria y los medios disponibles para identificar los hogares para la encuesta.

Los métodos de encuesta seleccionados deben proporcionar un medio para que los hogares con dominio limitado del inglés respondan a la encuesta. Consulte "Cumplimiento del Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964, Discriminación por origen nacional contra personas con dominio limitado del inglés", 65 FR 50123, para conocer los detalles de este requisito.

Antes de realizar una encuesta, el postulante/destinatario debe enviar una carta de notificación a todas las direcciones de los hogares identificados para realizarles la encuesta e informar a los usuarios que se realizará una encuesta de ingresos (véase el Anexo B). Las direcciones deben obtenerse del contacto del postulante/destinatario.

Para mantener la imparcialidad, solo el implementador de la encuesta y los delegados que no están asociados con el postulante/destinatario pueden manejar los datos de la encuesta o estar presentes durante las encuestas. Los métodos de encuesta aceptables incluyen:

- 1) **Encuestas electrónicas:** Una encuesta electrónica es una forma económica y eficiente en el tiempo de recopilar datos de ingresos para comunidades donde todos o casi todos los residentes tienen acceso a correos electrónicos. Este es el método principal si las direcciones de correo electrónico de la mayoría de los residentes están disponibles para brindar igualdad de oportunidades para responder. Se deben enviar encuestas por correo postal a los residentes cuyos correos electrónicos no estén disponibles. De lo contrario, las encuestas electrónicas solo deben usarse junto con otros métodos de encuesta proporcionando un enlace en los materiales de la encuesta. Los métodos de encuesta electrónica deben ser aprobados por la agencia de financiación antes de realizar una encuesta electrónica.
- 2) **Encuesta de puerta en puerta:** Realizar una encuesta de puerta en puerta lleva más tiempo debido al esfuerzo necesario para obtenerlas. Las encuestas de puerta en puerta sin correo deben hacer un intento justo de contactar a todos los hogares. Primero, el implementador de la encuesta debe presentarse y luego comunicarse con alguien que esté calificado para hablar en nombre del hogar (es decir, jefes de hogar, cónyuge del jefe de hogar o alguien en el hogar que tenga conocimiento sobre los ingresos del hogar). Seguidamente, el implementador debe indicar el propósito de la encuesta, solicita la participación del encuestado y registra con precisión sus respuestas. Los implementadores de encuestas para comunidades pequeñas a menudo hacen la encuesta de puerta en puerta debido al tamaño geográfico. Se deben intentar dos o más visitas en diferentes momentos si las visitas anteriores no tienen éxito.

Todas las encuestas de puerta en puerta deben realizarse a la misma hora y en un día para maximizar la probabilidad de que un miembro calificado del

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

hogar esté disponible. El implementador de la encuesta debe evitar seleccionar un momento o método que produzca resultados sesgados. Por ejemplo, realizar encuestas solo durante el día de lunes a viernes podría excluir a las familias donde trabajan todos los jefes de hogar. Dado que estos hogares podrían tener ingresos más altos que las familias donde solo un solo miembro tiene empleo, el momento de la encuesta puede conducir al resultado sesgado de encontrar una proporción excesivamente alta de hogares de bajos recursos. El implementador de la encuesta debe asegurarse de que cada encuesta esté completa y que cada pregunta se responda con claridad. Las respuestas incompletas o ambiguas deben aclararse volviendo a contactar al encuestado.

- 3) **Encuesta por correo:** Una encuesta por correo puede ser fácil de realizar, pero a menudo produce una baja tasa de respuesta, lo que requeriría envíos de encuestas adicionales y posiblemente una encuesta de puerta en puerta. Para realizar una encuesta por correo, el implementador de la encuesta necesita una lista de todas las direcciones en el área de servicio, una encuesta, un sobre de respuesta con su dirección y franqueo. Se deben tener en cuenta las residencias de unidades múltiples, como los edificios de apartamentos, que pueden tener una sola dirección de facturación, pero representan varios hogares que deben incluirse en el universo. Se debe enviar una carta de seguimiento si el primer envío no genera el número requerido de respuestas. La cantidad de encuestas enviadas por correo dependerá de la cantidad de hogares en el área de servicio:

Para encuestas por correo cuando el área de servicio tiene 3300 hogares o menos: Se contactará a cada hogar. Si se requieren respuestas adicionales después de los envíos por correo, los hogares que serán encuestados de puerta en puerta se seleccionarán del grupo de hogares que no respondieron utilizando un generador de números aleatorios.

Para encuestas por correo cuando el área de servicio tiene más de 3300 hogares: Los hogares a encuestar se seleccionarán mediante un generador de números aleatorios.

- 4) **Encuesta combinada:** En algunas situaciones, se recomienda utilizar una combinación de los métodos anteriores para encuestar un área de servicio de forma eficaz. Por ejemplo, cuando no hay nadie en casa para responder una encuesta de puerta en puerta, se puede dejar una nota solicitando que el ocupante llame por teléfono al implementador de la encuesta. De manera similar, el implementador de la encuesta puede llamar por teléfono a un hogar para programar un horario para realizar la encuesta. Se puede enviar una carta a los residentes informándoles la fecha en que se llevará a cabo una encuesta y la hora en que el implementador de la encuesta los visitará.

VI. Resultados

El MHI del área de servicio debe determinarse con base en el valor medio del ingreso anual total de todos los hogares encuestados, incluidas las viviendas secundarias. Los resultados deben especificar que el MHI del área de servicio se basa en una muestra

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

aleatoria si no se encuestan todos los hogares. El número de respuestas debe cumplir con la tasa de respuesta mínima, a menos que se obtenga una exención de dicho requisito por escrito de la agencia de financiación. La renuncia debe incluirse en el informe final.

Cualquier método de encuesta, respuesta o resultado no estándar que introduzca incertidumbre (p. ej., un número significativo de ingresos extremadamente bajos) debe analizarse con el representante de la agencia de financiación y puede auditarse antes de la aprobación.

La plantilla de resultados de la encuesta de ingresos calcula el MHI en función de los ingresos de todos los hogares de la muestra.

VII. Informe final

Se requiere un informe final que resuma el proceso y los resultados de la encuesta de ingresos, y este debe ser aprobado por la agencia de financiación antes de distribuirlo a otras partes involucradas. Junto con el informe, se debe proporcionar una copia electrónica de los resultados de la encuesta de ingresos utilizando la plantilla de la hoja de cálculo. El informe debe incluir los elementos siguientes:

- 1) MHI y cálculos relacionados (número de hogares muestreados, número de hogares contactados, número de hogares en el área de servicio)
- 2) Período de validez de la determinación de MHI (hasta cinco años a partir de la fecha del informe final de la encuesta)
- 3) Metodología de la encuesta
- 4) Explicación de cualquier adaptación hecha para personas con dominio limitado del inglés; o explicación de por qué no se necesitaron adaptaciones
- 5) Lista de viviendas en el área de servicio (especifica viviendas que respondieron, viviendas que no respondieron, lotes baldíos, casas secundarias, hogares adicionales descubiertos y propiedades comerciales). Se debe hacer una distinción clara entre casas secundarias y casas permanentes.
- 6) Muestra de cartas enviadas por correo o comunicaciones electrónicas y preguntas de encuestas
- 7) Mapa de límites del área de servicio
- 8) Tabla de datos de MHI que contenga el número de la encuesta, la cantidad de personas en el hogar, el ingreso bruto anual informado, la fecha de la encuesta y el estado de la casa secundaria (consulte la tabla en el Anexo F)
- 9) Copia de la solicitud de encuesta de ingresos o la carta de solicitud de aprobación de métodos del postulante/destinatario (no se requiere para las encuestas de ingresos cubiertas por la asistencia técnica)

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

- 10) Copia de la carta de aprobación por parte de la agencia de financiación de la encuesta de ingresos
- 11) Renuncias o instrucciones especiales proporcionadas por la agencia de financiación

En todas las copias del informe final se debe incluir una carta de aceptación del informe por parte de la agencia de financiación.

VIII. Aceptación del informe

El borrador final del informe de la encuesta de ingresos debe enviarse a la agencia de financiación. La agencia de financiación hará recomendaciones o expresará formalmente su aceptación del informe y la determinación de MHI mediante una carta de aprobación. Luego, todas las copias de la versión final del informe deberán incluir la carta de aprobación.

Con la aceptación documentada de la agencia de financiación, las determinaciones de MHI de las encuestas de ingresos son válidas hasta cinco años a partir de la fecha del informe final del MHI. La agencia de financiación tiene el derecho de auditar los datos cinco años a partir de la fecha del informe final. La clave para cotejar la lista de hogares con los resultados de la encuesta estará disponible para la agencia de financiación para su revisión. La agencia de financiación no está obligada a utilizar la encuesta de MHI para determinar la elegibilidad de financiación si hay motivos para creer que los datos ya no son precisos.

IX. Documentos de muestra

En los apéndices a continuación se incluyen los siguientes documentos de muestra. Cualquier cambio en las plantillas de cartas requiere autorización previa de la agencia de financiación.

- Anexo A. Modelo de carta de solicitud de autorización para realizar una encuesta de ingresos (para uso de un postulante/destinatario que no tenga asistencia técnica)
- Anexo B. Modelo de carta para notificar a los usuarios sobre la encuesta de ingresos (para uso del postulante/destinatario)
- Anexo C. Modelo de carta (para uso del implementador de la encuesta)
- Anexo D. Modelo de solicitud de uso de valores adicionales (para uso del implementador de la encuesta)
- Anexo E. Plantilla de encuesta por correo (para uso del implementador de la encuesta)
- Anexo F. Modelo de tabla de la hoja de cálculo de resultados de la encuesta de ingresos (para uso del implementador de la encuesta)

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

Anexo A. Modelo de carta de solicitud de autorización para realizar una encuesta de ingresos

(Para uso del postulante/destinatario que realiza una encuesta de ingresos independiente)

Fecha

Estimado (persona de contacto en la agencia de financiación),

Mediante esta carta hacemos la solicitud formal de autorización para realizar una encuesta de ingresos de forma independiente para determinar el ingreso medio por hogar (MHI) del (nombre del sistema o el área de servicio).

(Elija una de las siguientes opciones)

- 1) Hemos sido informados por (gerente de proyecto o subvención) en la (agencia de financiación) de que no hay suficientes datos disponibles a través de la Encuesta de comunidades estadounidenses (ACS) para determinar el MHI del área de servicio y se requiere una encuesta de ingresos.

O

- 2) No creemos que los datos de MHI obtenidos de la Encuesta de comunidades estadounidenses (ACS) representen con precisión el MHI del área de servicio porque... *(Incluya el motivo específico)*.

Creemos que el MHI del área de servicio es aproximadamente *(inserte el valor estimado)*, basado en... *(incluya motivos tales como áreas circundantes, encuestas de ingresos anteriores, etcétera)*.

Queremos contratar a *(nombre del implementador de la encuesta)* para realizar la encuesta de ingresos. *(nombre del implementador de la encuesta)* no tiene vínculos con el proyecto y actuará en calidad de tercero imparcial.

Aproximadamente *(nro. de hogares)* hogares permanentes están ubicados dentro del área de servicio del sistema. Según las pautas de varios organismos más actualizadas, proporcionadas por la Junta Estatal de Control de Recursos de Agua, la División de asistencia financiera y la cantidad de hogares en nuestros registros, el tamaño mínimo de la muestra es *(tamaño mínimo de la muestra)*. Estos números son estimaciones preliminares y están sujetos a cambios. Se adjunta un mapa del área de servicio como referencia.

(Implementador de la encuesta) ha propuesto la siguiente metodología:
(Elija una de las siguientes opciones o desarrolle una alternativa)

- 1) Después de una carta de notificación de *(nombre del postulante/destinatario)*, *(nombre del implementador de la encuesta)* realizará envíos adicionales de encuestas. Las encuestas se enviarán por correo en inglés y (agregue los idiomas necesarios). Si los correos no arrojan suficientes respuestas para

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

cumplir con el tamaño mínimo de la muestra, *(nombre del implementador de la encuesta)* realizará encuestas de puerta en puerta.

2) Después de una carta de notificación de *(nombre del postulante/destinatario)*, *(nombre del implementador de la encuesta)* realizará encuestas de puerta en puerta.

3) Después de una carta de notificación de *(nombre del postulante/destinatario)*, *(nombre del implementador de la encuesta)* realizará una encuesta electrónica.

(Agregue estrategias específicas del proyecto para garantizar que el muestreo sea aleatorio y que los hogares con dominio limitado del inglés tengan la oportunidad de responder).

El costo estimado preliminar es *(insertar costo estimado)*. La fecha de inicio prevista es *(insertar fecha)*, con una fecha estimada de finalización de *(insertar fecha)*.

Atentamente,

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

Anexo B. Modelo de carta para notificar a los usuarios sobre la encuesta de ingresos

(Para uso del postulante/destinatario)

(Use el membrete del postulante/destinatario)

(Fecha actual)

Estimado residente de *(nombre del sistema/área de servicio)*:

(Nombre del postulante/destinatario) tiene previsto solicitar a *(programas de financiación federales o estatales)* mejoras y actualizaciones del sistema de *(agua/alcantarillado)* que incluirán lo siguiente:

(Insertar descripción del proyecto).

(Insertar por qué se necesita el proyecto)

Como parte del proceso de solicitud, la agencia de financiación necesita determinar el ingreso medio de los hogares del área de servicio. *(Nombre del postulante/destinatario)* solicitará a un contratista imparcial la realización de una encuesta centrada en los ingresos medios de los hogares.

Las encuestas de ingresos requieren que un alto porcentaje de residentes responda para que la encuesta se considere válida. La presentación de información incompleta o inexacta sobre los ingresos podría retrasar de manera significativa o poner en peligro la capacidad del área de servicio para recibir apoyo financiero estatal o federal.

Por lo tanto, es fundamental que proporcione la información solicitada con precisión en el formulario de la encuesta. Sus respuestas a esta encuesta se mantendrán anónimas. En los resultados de la encuesta no se incluirá ninguna información de identificación personal.

(Elija la opción en función de la estrategia de muestreo)

- 1) *(nombre del implementador de la encuesta)* realizará esta encuesta. En los próximos días, se le enviará una encuesta de ingresos (por correo postal/por correo electrónico). Complete la información y envíela a *(nombre y dirección para devolver la encuesta)*.

Si no se consigue alcanzar el índice de respuesta después de repetidos envíos por correo postal/correo electrónico, *(nombre del implementador de la encuesta)* realizará encuestas puerta a puerta.

- 2) *(nombre del implementador de la encuesta)* realizará esta encuesta. A partir de *(insertar fecha)*, comenzarán las encuestas puerta a puerta basadas en un muestreo aleatorio de los hogares del área de servicio.

(nombre del implementador de la encuesta) ha sido autorizado a realizar esta encuesta en nombre de *(insertar el nombre del postulante/destinatario)*.

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

Puede ayudar a su comunidad y a *(nombre del postulante/destinatario)* a obtener fondos de las agencias de financiación federales y estatales para que se puedan realizar las mejoras necesarias. Le agradecemos por su colaboración. Para obtener más información, comuníquese con:

(Información de contacto del postulante/destinatario)

(Información de contacto del implementador de la encuesta)

Le agradecemos por su ayuda.

(Nombre y título)

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

Anexo C. Modelo de carta

(Para uso del implementador de la encuesta para las encuestas enviadas por correo postal/correo electrónico)

(Membrete del postulante/destinatario)

(Fecha actual)

ATENCIÓN: RESIDENTES DE (nombre del sistema/área de servicio):

(Nombre del postulante/destinatario) ha autorizado a (nombre del implementador de la encuesta) a realizar una encuesta de ingresos en su vecindario. Se adjunta el formulario de la encuesta que se utilizará para obtener la información necesaria. Complete la encuesta lo mejor que pueda.

La información obtenida a través de esta encuesta es necesaria para determinar la posibilidad de obtener financiación de diversos programas federales o estatales. La financiación se utilizará para planificar o construir (descripción del proyecto). Esto permitirá a (nombre del postulante/destinatario) (insertar el motivo del proyecto). Esta encuesta se realiza para establecer un ingreso medio de los hogares preciso del área de servicio.

Cualquier información personal identificable se mantendrá confidencial. Los datos sobre los ingresos pueden hacerse públicos, pero no contendrán ninguna información personal identificable. Es importante que la información que proporcione sea una representación precisa de las preguntas formuladas. Complete la encuesta adjunta lo antes posible y devuelva el formulario completo en el sobre con franqueo pagado que se incluye. Puede completar la encuesta en línea en [insertar la dirección del sitio web] (Nota para el implementador: eliminar la indicación si no hay opción de responder de manera digital). Se puede proporcionar asistencia para ayudarlo a completar la encuesta, si lo necesita. Si no se recibe una respuesta en el plazo de 15 días, recibirá un aviso adicional con una segunda copia del formulario para que responda.

Una vez recibidas las encuestas completas, (nombre del implementador de la encuesta) creará dos listas separadas: una con los datos anónimos de la encuesta y otra con la lista de hogares. La clave utilizada para asociar los resultados de la encuesta con las direcciones específicas de los hogares se mantendrá confidencial y solo se utilizará para verificar la exactitud del informe de ingresos por parte de (nombre del implementador de la encuesta).

Si desea más información sobre la encuesta y cómo se utilizará la información para ayudar a los residentes de (nombre del sistema/área de servicio), no dude en comunicarse con nosotros:

(Nombre de la persona de contacto del postulante/destinatario, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico)

(Nombre de la organización implementadora de la encuesta, nombre de la persona de contacto, información de contacto)

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

Anexo D. Solicitud de uso de valores adicionales

(Para uso del implementador de la encuesta si no puede cumplir con los requisitos de tamaño de la muestra)

Estimado (persona de contacto en la agencia de financiación),

Mediante la presente carta hacemos la solicitud formal de autorización para usar valores adicionales por no ser capaces de cumplir con los requisitos de tamaño de muestra.

[Explique los esfuerzos realizados hasta el momento para solicitar respuestas a la encuesta y por qué cree que los esfuerzos adicionales para obtener tamaños de muestra no serán efectivos].

[Incluya una captura de pantalla de las tablas de datos de la pestaña “Resultados” de la plantilla de resultados de la encuesta de ingresos.]

Dado que no hemos podido lograr el tamaño de muestra mínimo requerido, solicitamos autorización para incluir valores predeterminados en nuestros cálculos.

Recomendamos establecerlos de forma predeterminada en el valor de ingreso por hogar máximo observado de [insertar el valor máximo observado].

Adjuntamos a esta solicitud la versión electrónica actual de la Plantilla de resultados de la encuesta de ingresos.

Atentamente,

Apéndice B. Pautas de varios organismos para la encuesta de ingresos

Anexo E. Encuesta de ingresos de los hogares

Residential Address: (Added prior to mailing)	Survey Number: (Added prior to mailing)
<p>1. Please check the appropriate box regarding the property listed above:</p> <p><input type="checkbox"/> Primary Home (Primary residence or occupied by a seasonal, migrant laborer)</p> <p><input type="checkbox"/> Secondary Home (Vacation or Seasonal Home)</p> <p><input type="checkbox"/> Rental Home and I am the owner (<i>Skip sections 2 and 3, answer 4</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Commercial Property including Short Term Rentals (<i>Skip sections 2-4</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Vacant Lot (<i>Skip sections 2-4</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Vacant Home (<i>Skip sections 2-4</i>)</p>	
<p>2. How many people, including children and adults, live in this household?</p>	
<p>3. Provide your household income information for the past 12 months below:</p> <p>Household earnings in wages, salary, commissions, and bonuses from all jobs of residents 15 and older \$ _____</p> <p>Net non-farm business, professional practice or partnership income \$ _____</p> <p>Net farm income \$ _____</p> <p>Other earnings (interest, Social Security, public assistance, retirement plans, etc.) \$ _____</p> <p>Total Income \$ _____</p>	
<p>4. If this property is a rental and you are the owner, please provide the tenant's name and mailing address.</p> <p><i>Tenant Name:</i></p> <p><i>Tenant Mailing Address:</i></p>	
<p>I hereby certify that the above statements are true and correct to the best of my knowledge.</p>	
Printed Name	Signature
	Date

Please return this survey in the enclosed postage-paid envelope

Apéndice C.

Proveedor de asistencia técnica de agua potable Pautas de solicitud de calificaciones

6 de diciembre de 2021

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

**PROVEEDOR DE ASISTENCIA TÉCNICA
DE AGUA POTABLE
SOLICITUD DE CALIFICACIONES
PAUTAS**



Diciembre de 2021

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	PROCESO DE SOLICITUD DE CALIFICACIONES	4
II.A.	Presentación de SOQ	4
II.B.	Evaluación y aprobación o denegación de SOQ	5
III.	PROCESO Y PLAZOS DE FINANCIACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA	6
IV.	REQUISITOS GENERALES DEL PROGRAMA	7
IV.A.	Conflicto de intereses	7
IV.B.	Confidencialidad	8
IV.C.	Cumplimiento del Código de Trabajo	8
IV.D.	Términos y condiciones generales para las subvenciones y préstamos	8
V.	INSTRUCCIONES PARA LAS SOQ	8

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

I. INTRODUCCIÓN

La Junta Estatal de Control de los Recursos de Agua (Junta Estatal del Agua) está buscando entidades calificadas (postulante o postulantes) para crear un grupo de proveedores calificados de asistencia técnica (AT) de agua potable que serán elegibles para celebrar un acuerdo de financiación con la Junta Estatal del Agua.

A partir del 23 de septiembre de 2021, la lista de beneficiarios de fondos elegibles para el dinero del Fondo de SADW se expandió¹ para incluir proveedores de AT, lo que significa que la Junta Estatal de Agua puede financiar directamente a un "proveedor de asistencia técnica", definido como una persona, que incluye un servicio público de propiedad privada, que la Junta Estatal de Agua haya determinado que es competente para ayudar a un sistema de agua mediante la prestación de servicios administrativos, técnicos, operativos, jurídicos o gerenciales.

La asistencia brindada por los proveedores de AT del pool cumplirá con lo siguiente:

- Será para sistemas de agua potable o comunidades de pozos domésticos;
- Será financiada por el Fondo SADW o cualquier otra fuente que permita la financiación de AT para las entidades elegibles definidas; y
- Se utilizará para apoyar sistemas y comunidades elegibles, lo que incluye pequeñas comunidades desfavorecidas (DAC), sistemas más grandes con proyectos que benefician a pequeños sistemas de agua y pequeñas comunidades no desfavorecidas según lo permita la Política para desarrollar el plan de gastos de fondos (Política) para el Fondo de agua potable segura y asequible (SADW), el plan anual de gastos de fondos correspondiente para el Fondo SADW y otras resoluciones o políticas relevantes de la Junta Estatal de Agua.

Para satisfacer estas necesidades, la Junta Estatal de Agua está solicitando declaraciones de calificaciones (SOQ, por sus siglas en inglés) de las partes interesadas para ser consideradas para su inclusión en el grupo de Proveedores de AT elegibles. Este documento define el proceso de solicitud de calificaciones (RFQ, por sus siglas en inglés) y describe los requisitos para la presentación de SOQ, que es el primer paso para ser considerado para la colocación en el grupo de proveedores de AT y, por lo tanto, elegible para recibir fondos de la Junta Estatal de Agua. Desarrollar una lista ampliada de proveedores de AT calificados puede permitir que se agreguen tipos adicionales de servicios a la cartera del programa de AT existente y permitirá una disponibilidad más amplia de los servicios en todas las regiones del Estado.

En el futuro, las entidades deben estar en el grupo de proveedores de AT para recibir fondos de la Junta Estatal de Agua para la prestación de AT. Todas las entidades elegibles, incluidas aquellas que ya reciban fondos para el trabajo de AT antes de la

¹ Proyecto de ley del Senado (SB) 776 (Estatutos de 2021, cap. 187).

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

implementación de este proceso de solicitud de calificaciones, deberán enviar una declaración de calificaciones y su inclusión en el grupo de proveedores de AT debe ser aprobada antes de solicitar fondos adicionales de la Junta Estatal de Agua (incluyendo solicitudes de modificación de un acuerdo existente para ampliar el alcance o el presupuesto).

Para obtener información básica adicional sobre la AT y el Programa de agua potable (Programa) más amplio Safe and Affordable Funding for Equity and Resilience (SAFER), los solicitantes pueden revisar los elementos siguientes:

- [Página web del programa de financiación de asistencia técnica](#)
- [Política para desarrollar el plan de gastos de fondos](#) (adoptada el 5 de mayo de 2020 y modificada el 19 de octubre de 2021)
- [Plan de gastos de fondos del año fiscal 2021-22 para el Fondo de agua potable segura y asequible](#) (adoptado el 19 de octubre de 2021)

II. PROCESO DE SOLICITUD DE CALIFICACIONES

Esta solicitud de calificaciones (RFQ) del proveedor de AT es un anuncio continuo y se puede completar en cualquier momento. El grupo de proveedores calificados de AT se mantendrá y actualizará continuamente y estará disponible en el sitio web de la Junta Estatal de Agua en: [Programa de financiación de asistencia técnica \(AT\) | Junta Estatal de Control de Recursos de Agua de California](#).

En general, el proceso de RFQ del proveedor de asistencia técnica consta de tres fases:

- 1) Presentación de SOQ
- 2) Evaluación de la SOQ
- 3) Aprobación o rechazo de candidatos para el grupo de proveedores calificados de AT

Si se aprueba la SOQ de un proveedor de AT, el proceso de solicitud de calificaciones del proveedor AT se sigue por un proceso de financiación separado, descrito en el documento que aparece continuación.

II.A. Presentación de SOQ

Según la definición de "proveedor de asistencia técnica", los postulantes pueden incluir personas naturales, aunque las personas deben tener en cuenta que las solicitudes se evaluarán en función de la capacidad del solicitante para proporcionar AT a múltiples sistemas de agua al mismo tiempo en una región definida o en todo el estado. En consecuencia, se recomienda encarecidamente a las personas interesadas que busquen asociaciones con postulantes de entidades más grandes que puedan ofrecer un conjunto diverso de tareas y servicios en un área geográfica significativa. El proceso de presentación permite a los postulantes la oportunidad de aclarar las áreas

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

geográficas en las que están dispuestos a prestar servicios y describir las funciones y servicios para los que están calificados y que se sienten cómodos realizando. Las partes interesadas pueden presentar calificaciones para actuar como proveedores de AT y ayudar a los sistemas de agua proporcionando cualquier combinación de servicios administrativos, técnicos, operativos, jurídicos, gerenciales o de interacción² con la comunidad.

La Junta Estatal de Agua aceptará SOQ de forma continua y, por lo tanto, los postulantes pueden enviarlos en cualquier momento. La SOQ debe incluir un breve currículum del personal clave y cualquier subcontratista conocido que trabajaría bajo el proveedor de AT mediante un futuro acuerdo de financiación con la Junta Estatal de Agua. Los detalles de las SOQ requeridas se pueden encontrar a continuación en la sección "Instrucciones para las SOQ" de este documento.

II.B. Evaluación y aprobación o denegación de SOQ

Una vez que un posible proveedor de AT haya presentado una SOQ, el personal de la Junta Estatal de Agua revisará los materiales de la solicitud. Cada una de las seis categorías de servicio (administrativos, técnicos, operativos, jurídicos, gerenciales o de interacción con la comunidad) se evaluará de forma independiente. Un postulante para la RFQ de proveedor de AT puede demostrar sus calificaciones en una o más de las seis categorías de servicio (es decir, no es necesario que esté calificado en las seis áreas).

Los criterios adicionales que se utilizarán para evaluar la competencia de una entidad o persona interesada en ser reconocida como proveedor de asistencia técnica incluyen:

- 1) Conocimiento y experiencia demostrados en la prestación satisfactoria de cualquier combinación de servicios administrativos, técnicos, operativos, jurídicos, gerenciales o de interacción con la comunidad para los sistemas de agua potable en California.
- 2) Número de sistemas asistidos.
- 3) Resultados satisfactorios demostrados en el cumplimiento de un sistema de agua; completar una consolidación; reducir o eliminar los factores que ponen en riesgo al sistema en caso de no proporcionar agua segura; o mejora demostrable de la capacidad técnica, gerencial y administrativa del sistema de agua;
- 4) Capacidad demostrada para prestar AT a múltiples sistemas de agua simultáneamente en una región definida de California o en todo el estado.

² Aunque la interacción con la comunidad no figura como una categoría separada en la definición de "proveedor de asistencia técnica" del SB776, es una parte integral de las categorías definidas de AT y es una parte esencial de los esfuerzos de AT.

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

- 5) Éxito demostrado en la divulgación y la interacción con los miembros de la comunidad, incluido el trabajo en coordinación con organizaciones de la comunidad.
- 6) Experiencia demostrada trabajando con DAC; comunidades multilingües; comunidades negras, indígenas y de color; y comunidades de escasos recursos.
- 7) Capacidad demostrada para establecer enfoques equitativos e inclusivos de interacción con la comunidad que consideren las diferencias culturales, brinden apoyo para el acceso equitativo e identifiquen y aborden cualquier sesgo implícito o explícito.

Si la SOQ es satisfactoria, se colocará al postulante en el grupo de proveedores de AT elegibles para las categorías de servicio aplicables. Se estima que la duración de la evaluación y la revisión sea 45 días. Sin embargo, esto puede acelerarse en algunos casos; por ejemplo, cuando no haya candidatos calificados o conjuntos de habilidades existentes para abordar una necesidad urgente específica.

Una vez completada la revisión de la SOQ, la División de asistencia financiera le enviará al postulante una notificación de aceptación o denegación e indicará el área geográfica donde este puede prestar servicios y las categorías de servicio aprobadas. Según corresponda, la DFA también indicará si el postulante está aprobado solo para ciertos elementos dentro de una categoría de servicio.

Una vez que se coloque a un postulante en el grupo de proveedores de AT elegibles, esa posición permanecerá activa hasta por cinco años. Es responsabilidad del postulante volver a hacer la presentación una vez vencido dicho plazo. Si las capacidades de un postulante o del área de trabajo propuesta han cambiado significativamente dentro de los cinco años, el postulante debe volver a enviar o actualizar su SOQ presentada.

Una entidad colocada en el grupo de proveedores de AT calificados puede ser eliminada por cualquiera de los siguientes motivos, entre otros:

- a) Incluir información falsa o engañosa en la SOQ.
- b) No prestar servicios adecuados mientras actúa como proveedor de asistencia técnica.
- c) No responder o no completar a tiempo las tareas requeridas.
- d) Falta de transparencia o falta de interacción adecuada con la comunidad o el sistema de agua u otras partes interesadas relevantes.

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

- e) No realizar las acciones requeridas descritas en la Política, el plan de gastos del Fondo de agua potable segura y asequible u otra guía relacionada.
- f) Tener acciones legales o de ejecución vigentes o pendientes contra sus licencias o certificaciones correspondientes.

Antes de su eliminación del grupo de proveedores de AT calificados, la DFA notificará al postulante e incluirá los motivos de la eliminación. Si la Junta Estatal de Agua lo considera apropiado, el postulante puede volver a presentar la SOQ una vez que se hayan resuelto todos los problemas.

III. PROCESO Y PLAZOS DE FINANCIACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

Los próximos pasos para implementar la AT una vez que la SOQ de un proveedor haya sido evaluada y aprobada para su colocación en el grupo de proveedores de AT calificados se enumeran y se describen con más detalle a continuación:

- 1) Análisis preliminares con el personal de la Junta Estatal de Agua sobre ofertas de servicios y áreas de necesidad, y presentación de una propuesta completa de AT
- 2) Preparación y celebración del acuerdo de financiación
- 3) Remisión de solicitudes de asistencia para proporcionar asistencia técnica a una comunidad o sistema de agua específico o a un grupo de comunidades o sistemas de agua
- 4) Desarrollo y aprobación del plan de trabajo
- 5) Implementación del plan de trabajo

Una vez que se recibe una propuesta completa de servicios de asistencia técnica (incluyendo el alcance y el presupuesto), el director adjunto de la DFA puede aprobar una recomendación para un acuerdo de financiación, después de lo cual el proveedor de asistencia técnica puede comenzar a incurrir en costos elegibles. Sin embargo, los costos elegibles incurridos solo pueden reembolsarse después de que se suscriba un acuerdo. Una vez que el director adjunto apruebe una recomendación de financiación, el personal de la DFA trabajará con el proveedor de AT para la suscripción del acuerdo de financiación. El tiempo entre la aprobación de la financiación por parte del director adjunto y la suscripción del acuerdo de financiación suele ser varios meses.

Las solicitudes de asistencia elegibles pueden ser presentadas por un sistema de agua, la División de agua potable de la Junta Estatal de Agua, el organismo regulador local u otro tercero. A medida que se identifiquen las necesidades de comunidades o sistemas específicos, la DFA puede remitir las solicitudes de asistencia elegibles al proveedor de AT y pedirle que prepare y presente un plan de trabajo y un presupuesto. Los planes de trabajo incluyen tareas y productos específicos de la comunidad o del sistema.

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

En algunos casos, se les puede solicitar a varios proveedores de asistencia técnica con diferentes áreas de experiencia que se coordinen para brindar asistencia técnica en virtud de una misma solicitud de asistencia (a la misma comunidad o sistema). Por ejemplo, un proveedor de asistencia técnica podría centrarse en aspectos más técnicos, como ingeniería o revisiones financieras, mientras que otro podría centrarse en otros aspectos, como divulgación e interacción. Para proyectos complejos que requieran una interacción significativa con la comunidad, la DFA trabajará para incluir un proveedor de AT que haya demostrado experiencia en divulgación e interacción para abordar las necesidades en esas áreas y mantener informadas a las comunidades afectadas de conformidad con las orientaciones de la Junta Estatal de Agua sobre la divulgación e interacción con la comunidad en el programa SAFER. Cuando sea factible, la DFA incluirá una organización comunitaria de base con experiencia de trabajo en esa comunidad.

Los planes de trabajo son aprobados por el director adjunto de la DFA o su designado. El tiempo entre la presentación del plan de trabajo inicial y la aprobación del director adjunto o su designado suele ser varias semanas.

El personal de la DFA controlará la puntualidad del desarrollo del plan de trabajo de AT y todo el trabajo de AT implementado bajo cada plan de trabajo aprobado. La presentación de informes mensuales o trimestrales es un requisito del acuerdo de financiación y, por lo general, coincide con el ciclo de solicitud de reembolso.

IV. REQUISITOS GENERALES DEL PROGRAMA

Todos los postulantes que estén calificados como proveedores de AT y reciban fondos de la Junta Estatal de Agua para brindar servicios de AT deben cumplir con los siguientes requisitos generales del programa. Antes de continuar, los postulantes deben considerar su capacidad para cumplir con estos requisitos.

IV.A. Conflicto de intereses

Todas las acciones tomadas en nombre de un proveedor de AT deberán ser en el mejor interés de la comunidad o el sistema de agua que recibe asistencia. Los postulantes están sujetos a las leyes estatales y federales sobre conflictos de intereses. Antes de postularse para trabajar en un proyecto específico, se insta a los postulantes a buscar asesoría jurídica con respecto a los requisitos de conflicto de intereses. La legislación aplicable incluye, entre otros, el artículo 1090 del Código de Gobierno de California y los artículos 10410 y 10411 del Código de Contratos Públicos de California.

IV.B. Confidencialidad

Se renunciará a todos los derechos de privacidad, así como a otras protecciones de confidencialidad que confiera la ley con respecto a la presentación de la solicitud, una vez que se haya presentado la SOQ a la Junta Estatal de Agua. El nombre y la organización de cualquier proveedor de AT al que se le haya otorgado financiación estarán disponibles para el público, incluido el alcance del trabajo y los costos

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

asociados. Todos los materiales de la solicitud estarán sujetos a una solicitud de la Ley de Registros Públicos a menos que contengan información de identificación personal, incluidos aquellos que no se agreguen al grupo de proveedores de AT o no reciban fondos.

IV.C. Cumplimiento del Código de Trabajo

Los proveedores de AT pueden estar obligados por las disposiciones del Código de Trabajo con respecto a los salarios prevalentes y, según corresponda, supervisarán los subcontratos sujetos a reembolso por el acuerdo de financiación para velar por que se cumplan las disposiciones sobre salarios prevalentes del Código de Trabajo. Los detalles adicionales formarán parte de los acuerdos maestros de financiación específicos.

IV.D. Términos y condiciones generales para las subvenciones y préstamos

Todos los solicitantes deben cumplir con el lenguaje contractual estándar de la División de asistencia financiera en lo relativo a los términos y condiciones generales para las subvenciones. Los términos y condiciones generales para los proyectos financiados por subvenciones están disponibles en el siguiente enlace: [Anexo C - Términos y condiciones generales 2019-Nov \(ca.gov\)](#)

V. INSTRUCCIONES PARA LAS SOQ

Un postulante interesado en ser calificado como proveedor de AT deberá tener todas las licencias y certificaciones necesarias para el alcance de los servicios que se ofrecen, o la capacidad de contratar y supervisar los servicios necesarios para la categoría de servicio. Un postulante interesado en ser calificado como proveedor de AT también deberá tener experiencia suficiente y demostrada para el alcance que se ofrece. Como parte de la declaración de calificaciones, los postulantes deberán presentar una autocertificación firmada de que 1) la información está siendo enviada por un representante autorizado de la entidad postulante, y 2) el representante autorizado está dando fe de la veracidad de la información que está siendo enviada.

Para ilustrar el rango esperado de calificaciones para cada categoría, en las siguientes páginas se enumeran ejemplos de tareas o servicios que pueden caer en cada una de las seis categorías de servicio de AT (administrativos, técnicos, operativos, jurídicos, gerenciales y de interacción con la comunidad). Como se mencionó anteriormente, un postulante a la RFQ como proveedor de AT puede demostrar sus calificaciones en cualquiera de las seis categorías de servicio o en partes de las seis categorías (es decir, no es necesario que esté calificado en las seis áreas).

Los postulantes deben adjuntar una explicación para cada categoría relevante, que explique o muestre claramente cómo están calificados para ser un proveedor de AT para la categoría específica, la duración de la experiencia del postulante y cualquier licencia aplicable que tenga (máximo 30 páginas en total para el envío de la SOQ). Los

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

postulantes deben incluir ejemplos específicos que muestren la su experiencia en las áreas enumeradas.

A menudo se necesita AT en DAC que pueden ser multiculturales o multilingües. Los ejemplos específicos de éxito en comunidades negras, indígenas y de color representarán una fortaleza para la presentación del postulante.

La Junta Estatal de Agua también solicita que los postulantes proporcionen experiencia o calificaciones específicas relacionadas con los criterios enumerados anteriormente en la sección II.B. Las notas adicionales incluyen:

- Al abordar el punto 3 (Número de sistemas asistidos), los postulantes deben incluir los nombres de los sistemas específicos asistidos y proporcionar una referencia para cada uno.
- Al abordar el punto 4 (Resultados exitosos), los postulantes deben incluir información sobre proyectos o sistemas que tuvieron retrasos o desafíos significativos y qué se hizo para solucionarlos.

A continuación, se enumeran algunas tareas o servicios para las seis categorías de servicio de un proveedor de asistencia técnica. Los postulantes deben indicar expresamente con qué elementos afirman tener experiencia para cada categoría (es decir, consulte los números que se relacionan a continuación; por ejemplo, categoría administrativa, elementos nro. 1, 3 y 5, etcétera). Los postulantes también pueden describir otras tareas aplicables relacionadas con las seis categorías que no se enumeran específicamente a continuación. Si el postulante propone subcontratar categorías o tareas específicas, eso también debe indicarse claramente, y proporcionar ejemplos de procesos de subcontratación respaldará la solicitud.

ADMINISTRATIVOS

- Experiencia en subcontratación y gestión de tareas administrativas

O

- (1) Servicios de personal
- (2) Contabilidad y nómina
- (3) Facturación y cobranzas
- (4) Administración de subvenciones y facturación
- (5) Auditoría
- (6) Compras
- (7) Funciones administrativas
- (8) Redacción y tramitación de financiación de subvenciones o préstamos
- (9) Creación de capacidad financiera
- (10) Asegurar o administrar préstamos puente

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

□ TÉCNICOS

- Experiencia en subcontratación y gestión de tareas técnicas

○

- (1) Estudios de viabilidad o estudios de consolidación
- (2) Revisión de deficiencias de infraestructura
- (3) Elaboración de informes preliminares de ingeniería
- (4) Servicios de ingeniería y diseño
- (5) Revisión y servicios ambientales
- (6) Apoyo a solicitudes de financiación
- (7) Solicitud de ofertas y adjudicación de contratos de servicios
- (8) Compras
- (9) Permisos
- (10) Supervisión de la construcción
- (11) Preparación de inventarios de activos y planes de gestión
- (12) Preparación e implementación de planes de mejoras de capital
- (13) Muestreo y sondeo de pozos
- (14) Revisión de datos de calidad del agua
- (15) Implementación del tratamiento en puntos de uso o en puntos de entrada
- (16) Detección de fugas
- (17) Eficiencia energética y de agua
- (18) Planes de respuesta a emergencias, preparación climática, evaluaciones de vulnerabilidad, planes de contingencia de sequía, planes de conservación de agua, entre otros.

□ OPERATIVOS

- Experiencia en subcontratación y gestión de tareas operativas

○

- (1) Operación de plantas de tratamiento de agua
- (2) Operación de sistemas de distribución
- (3) Control e informes de cumplimiento
- (4) Respuesta de emergencia

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

JURÍDICOS

- Experiencia en subcontratación y gestión de tareas jurídicas

O

- (1) Redacción o negociación de contratos de dominio y acceso o servidumbres
- (2) Adquisición de tierras
- (3) Asesoría jurídica y negociación de acuerdos en materia de consolidación
- (4) Permisos, incluido el cambio de propiedad
- (5) Soporte de anexión
- (6) Coordinación con la Comisión de formación de agencias locales
- (7) Garantizar la formación de una gobernanza adecuada
- (8) Redacción y desarrollo de documentos corporativos, entre ellos resoluciones y estatutos, escrituras de constitución y presentaciones ante el Secretario de Estado.
- (9) Asesoría sobre el cumplimiento de la ley de la agencia local pertinente
- (10) Trabajo transaccional para hacer que una comunidad sea elegible para la financiación de subvenciones, incluido el trabajo para que los sistemas estén en regla con la Junta de impuestos sobre franquicias
- (11) Contratos de servicios
- (12) Leyes municipales y gobierno local
- (13) Ley de la Comisión de servicios públicos de California (CPUC)
- (14) Conflictos de interés
- (15) Requisitos para ofertas competitivas
- (16) Legislación laboral y de empleo
- (17) Revisión y respaldo de subvenciones o préstamos, incluida la preparación de los documentos legales necesarios para presentar solicitudes de financiación de planificación y construcción
- (18) Respaldo de los derechos al agua

GERENCIALES

- Experiencia en subcontratación y gestión de tareas gerenciales

O

- (1) Facilitar conversaciones y negociaciones entre múltiples entidades que pueden estar involucradas en proyectos de extensión del servicio, de consolidación o regionales
- (2) Comunicación con agencias reguladoras y de financiación
- (3) Supervisión del personal del sistema de agua
- (4) Creación y control de presupuestos y políticas

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

- (5) Desarrollo de planes para abordar las necesidades actuales y futuras de los sistemas de agua
- (6) Velar por que la gestión financiera cumpla con los estándares de la industria
- (7) Análisis de tarifas de agua y alteración de las tarifas para satisfacer las necesidades del sistema
- (8) Procesos de tarifas de agua de la Proposición 218
- (9) Procesos de tarifas de agua de la CPUC
- (10) Asegurar la capacidad técnica, administrativa y financiera adecuada
- (11) Realización de encuestas de ingresos medios de los hogares (MHI, por sus siglas en inglés)

INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD

- Experiencia en subcontratación y gestión de tareas de divulgación e interacción

O

- (1) Desarrollar y ejecutar planes de divulgación y comunicación con la comunidad
- (2) Desarrollar y ejecutar estrategias de interacción local eficaces y equitativas
- (3) Planificar, ejecutar y facilitar reuniones, conversaciones y negociaciones entre múltiples partes interesadas, centradas en temas sensibles como: extensión del servicio, consolidación o desarrollo de proyectos regionales
- (4) Desarrollar materiales de divulgación e interacción multilingües y culturalmente relevantes.
- (5) Coordinar y prestar servicios profesionales de interpretación y traducción de idiomas
- (6) Desarrollar e implementar encuestas en las comunidades
- (7) Hacer seguimiento e informar sobre las métricas y el avance relacionados con los esfuerzos de interacción con la comunidad
- (8) Mantener informadas a las comunidades afectadas mediante el desarrollo y la distribución de materiales impresos o digitales

PREGUNTAS ADICIONALES PARA LA PRESENTACIÓN:

¿Tiene el postulante alguna acción adversa contra las licencias o certificaciones asociadas al trabajo relacionado con las tareas anteriores, o alguna vez ha sido rescindido de un contrato con el estado de California?

Sí No

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

En caso afirmativo, argumente su respuesta:

Como se indicó anteriormente, el propósito de la Junta Estatal de Agua en esta RFQ es crear un grupo de proveedores de AT calificados. Los postulantes también deberán indicar el área dentro de California donde están dispuestos a brindar servicios, seleccionando los condados correspondientes:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Todos los condados de CA | <input type="checkbox"/> Orange |
| <input type="checkbox"/> Alameda | <input type="checkbox"/> Placer |
| <input type="checkbox"/> Alpine | <input type="checkbox"/> Plumas |
| <input type="checkbox"/> Amador | <input type="checkbox"/> Riverside |
| <input type="checkbox"/> Butte | <input type="checkbox"/> Sacramento |
| <input type="checkbox"/> Calaveras | <input type="checkbox"/> San Benito |
| <input type="checkbox"/> Colusa | <input type="checkbox"/> San Bernardino |
| <input type="checkbox"/> Contra Costa | <input type="checkbox"/> San Diego |
| <input type="checkbox"/> Del Norte | <input type="checkbox"/> San Francisco |
| <input type="checkbox"/> El Dorado | <input type="checkbox"/> San Joaquin |
| <input type="checkbox"/> Fresno | <input type="checkbox"/> San Luis Obispo |
| <input type="checkbox"/> Glenn | <input type="checkbox"/> San Mateo |
| <input type="checkbox"/> Humboldt | <input type="checkbox"/> Santa Barbara |
| <input type="checkbox"/> Imperial | <input type="checkbox"/> Santa Clara |
| <input type="checkbox"/> Inyo | <input type="checkbox"/> Santa Cruz |
| <input type="checkbox"/> Kern | <input type="checkbox"/> Shasta |
| <input type="checkbox"/> Kings | <input type="checkbox"/> Sierra |
| <input type="checkbox"/> Lake | <input type="checkbox"/> Siskiyou |
| <input type="checkbox"/> Lassen | <input type="checkbox"/> Solano |
| <input type="checkbox"/> Los Angeles | <input type="checkbox"/> Sonoma |
| <input type="checkbox"/> Madera | <input type="checkbox"/> Stanislaus |
| <input type="checkbox"/> Marin | <input type="checkbox"/> Sutter |
| <input type="checkbox"/> Mariposa | <input type="checkbox"/> Tehama |
| <input type="checkbox"/> Mendocino | <input type="checkbox"/> Trinity |
| <input type="checkbox"/> Merced | <input type="checkbox"/> Tulare |
| <input type="checkbox"/> Modoc | <input type="checkbox"/> Tuolumne |
| <input type="checkbox"/> Mono | <input type="checkbox"/> Ventura |
| <input type="checkbox"/> Monterey | <input type="checkbox"/> Yolo |
| <input type="checkbox"/> Napa | <input type="checkbox"/> Yuba |
| <input type="checkbox"/> Nevada | |

Apéndice C. Pautas de solicitud de calificaciones para proveedores de asistencia técnica de agua potable (diciembre de 2021)

Las preguntas relacionadas con el proceso de postulación como proveedor de AT o para ser candidato al grupo pueden enviarse a:

James Garrett por correo electrónico*:
DFA-TARequest@waterboards.ca.gov

O se pueden enviar por correo a*:

State Water Resources Control Board, Division of Financial Assistance
c/o James Garrett
1001 I Street
Sacramento, CA 95814

*Se prefiere la correspondencia electrónica.

Tab 5

HELPFUL LINKS AND RESOURCES

ENLACES Y RECURSOS ÚTILES

SAFER DRINKING WATER



SAFE AND AFFORDABLE FUNDING FOR EQUITY AND RESILIENCE

Instrucciones para Reuniones Virtuales del Grupo Asesor SAFER

El Grupo Asesor SAFER utilizará la plataforma de Zoom para permitir reuniones a distancia. Las siguientes instrucciones indican cómo unirse a la reunión con o sin una cuenta de Zoom:

Antes de la Reunión

Qué necesitará:

- Una computadora (de escritorio o portátil) y/o un dispositivo móvil (tablet) con acceso a internet.
- La aplicación Zoom instalada en su computadora y/o dispositivo móvil:
 - Para la computadora, descargue el [programa de Zoom](#).
 - Para un dispositivo móvil, descargue la [aplicación de Zoom](#). No necesita una cuenta de Zoom para participar en la reunión, pero se le dará la opción cuando instale la aplicación.
- El ID de la reunión de Zoom, la contraseña y el número para llamar.
 - El personal de la Junta Estatal de Agua proporcionará la información de la reunión de Zoom por correo electrónico y mediante una invitación en el calendario en línea.

Qué hacer antes de la reunión:

- Asegúrese de que su conexión a internet sea fiable, con una velocidad de descarga de al menos 10 Mbps. [Compruebe](#) la velocidad de descarga de internet.
- Si necesita un punto de acceso a internet u otro tipo de ayuda, póngase en contacto con safer@waterboards.ca.gov o llame al 916-445-5615.
- 72 horas antes de la reunión, únase a una [reunión de prueba](#) para familiarizarse con Zoom [o](#) envíe un correo electrónico al personal a safer@waterboards.ca.gov para programar una prueba técnica.
- 24 horas antes de la reunión:
 - Compruebe los [requisitos del sistema de Zoom](#) para utilizar la aplicación de escritorio de Zoom.
 - [Compruebe si hay actualizaciones de Zoom](#). Es posible que tenga que actualizar la aplicación de Zoom antes de unirse a la reunión.
- 30 minutos antes de la reunión:
 - Haga clic en el enlace de Zoom enviado en el correo electrónico de confirmación de la reunión para conectarse a la reunión.

- Identifíquese con su nombre, apellido, y pronombres.
- Permanezca en la sala de espera virtual hasta que el personal de la Junta Estatal del Agua le conceda acceso a la reunión.
- Siga las instrucciones del personal de la Junta Estatal del Agua para comprobar su conexión, micrófono, y cámara.

Unirse a la Reunión

Únase a la reunión con una computadora o dispositivo móvil usando las siguientes opciones:

- **Invitación por correo electrónico y/o calendario**
 - Haga clic o copie y pegue el **ENLACE** cuando esté listo para unirse a la reunión.
 - Haga clic en el botón **OPEN ZOOM.US** y podrá unirse a la reunión.
- **Zoom para computadora**
 - Desde su escritorio, haga clic en **JOIN** (unirse) desde su página de inicio y se iniciará la reunión.
 - Ingrese el **ID DE LA REUNIÓN** y la **CONTRASEÑA**.
 - Haga clic en **JOIN** (unirse).
- **Página de inicio Zoom.us**
 - Haga clic en **JOIN A MEETING** (unirse a una reunión) en la esquina superior derecha.
 - Introduzca el **ID DE LA REUNIÓN** y su **NOMBRE**.
 - Haga clic en **JOIN** (unirse).

Cuando se una a la reunión, permanecerá en la sala de espera hasta que el anfitrión de la reunión lo admita. Antes de que comience la reunión, compruebe la configuración de audio y video. Una vez que lo hayan admitido, haga clic en "**JOIN WITH COMPUTER AUDIO**" (unirse con audio de la computadora) para unirse al audio de la reunión.

Participar en la reunión por teléfono:

Participe por teléfono sólo si no puede conectarse a internet o tiene problemas de audio en la computadora.

1. Marque el número de llamada facilitado por correo electrónico y por la invitación del calendario.
2. Se le pedirá que introduzca el **ID DE LA REUNIÓN** seguido de #.
3. Si decide unirse por computadora o un dispositivo móvil más tarde, puede introducir el **ID DE PARTICIPANTE** para enlazar su sesión de teléfono y dispositivo y mostrar su video cuando hable por teléfono. Para introducir su **ID DE PARTICIPANTE** una vez que esté en la reunión, introduzca **#ID de participante#** en su teléfono.

Controles telefónicos para los participantes

Utilice el teclado de su teléfono para los siguientes comandos en la reunión de Zoom:

- *6 - Activar/desactivar el micrófono
- *9 - Levantar la mano

Durante la Reunión

- ✓ Busque un lugar tranquilo y desactive el micrófono cuando no esté hablando para evitar ruidos de fondo.
- ✓ Acuda a la reunión para garantizar su asistencia.
- ✓ Utilice una computadora y auriculares con micrófono para obtener la mejor experiencia.
- ✓ Si es posible, únase por video y recuerde tener un fondo de pantalla adecuado.
- ✓ Evite ejecutar varios programas y cierre las aplicaciones innecesarias durante la reunión de Zoom para maximizar la calidad de la sesión de Zoom.

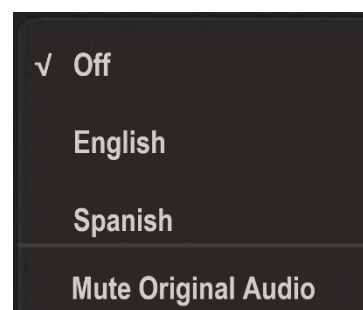
Servicios de interpretación en Zoom

1. Haga clic en la función "**Interpretation**" (interpretación) situada en la parte inferior de la barra de menú de Zoom.

Nota: La función de interpretación no está disponible para las llamadas telefónicas.



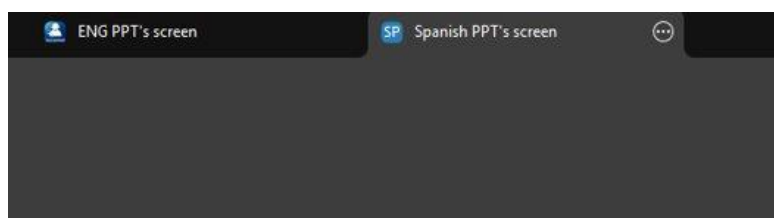
2. Seleccione su idioma de preferencia, **español** o **inglés**. Si no selecciona el idioma español y permanece en el canal principal, escuchará a los oradores que hablen en español, pero no podrá escuchar los comentarios interpretados de los oradores que hablen en inglés. Para escuchar a los oradores que hablan en inglés interpretados al español, debe seleccionar "Spanish" (español).



3. Para escuchar sólo el idioma interpretado, seleccione "**Mute Original Audio**" (silenciar audio original).

Selección de pantalla en Zoom

1. Haga clic en "English PPT" o "Spanish PPT" en la opción de pestañas arriba de su pantalla de Zoom.
2. Seleccione "Spanish PPT" para ver la presentación en español.
3. Seleccione "English PPT" para ver la presentación en inglés.



Asistencia técnica

Si necesita asistencia técnica antes o durante una reunión:

1. Utilice la función de chat en Zoom o la función de “levantar la mano” para solicitar ayuda.
2. Envíe un correo electrónico a safer@waterboards.ca.gov y proporcione su nombre, número de teléfono y especifique el problema técnico que está teniendo.

(Este documento fue revisado el 26 de enero de 2026).

SAFER DRINKING WATER

SAFE AND AFFORDABLE FUNDING FOR EQUITY AND RESILIENCE



Acceso al Idioma para el Grupo Asesor del Programa de Fondos para Agua Potable Segura y Asequible para la Equidad y la Resiliencia (SAFER)

¿Por Qué el Acceso al Idioma es Importante?

Las Juntas del Agua deben proporcionar servicios de acceso lingüístico, como traducciones escritas e interpretaciones orales, para satisfacer las necesidades de las personas multilingües. Así lo exigen las leyes estatales y federales para garantizar la igualdad de acceso a los servicios del gobierno, a la información, al trato justo y a la valiosa participación de todos los individuos.

El programa para el agua potable SAFER se creó tras años de lucha conducida por líderes comunitarios. Muchas comunidades de California que carecen de acceso a agua potable segura y asequible son comunidades aisladas lingüísticamente. Para garantizar que el programa SAFER responda a las necesidades de todas las comunidades, necesitamos escuchar directamente a los líderes comunitarios. El programa para el agua potable SAFER se compromete a ofrecer servicios en inglés y español en las reuniones del Grupo Asesor y en los materiales y fuentes de información clave del programa. El público también puede solicitar servicios lingüísticos adicionales en otros idiomas.

Definiciones

Traducción es el proceso de transmisión de un texto escrito de un idioma a otro en forma escrita.

Interpretación es la transferencia oral de información de un idioma a otro durante una conversación en directo.

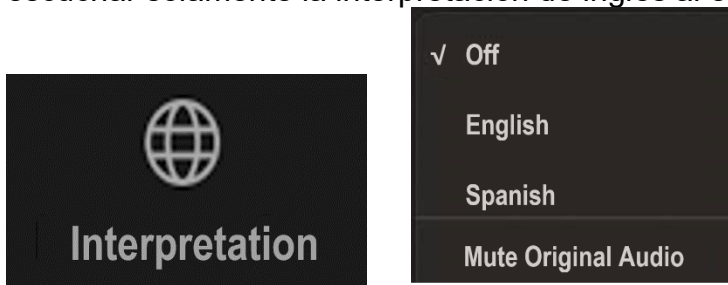
Servicios Lingüísticos Ofrecidos por la Junta Estatal del Agua:

- Comunicaciones bilingües en diversos formatos (correos electrónicos, llamadas telefónicas, correo postal, folletos, redes sociales)
- Paquete de materiales bilingües para las reuniones
- Servicios de interpretación
- Personal bilingüe disponible para ayudar con las necesidades lingüísticas

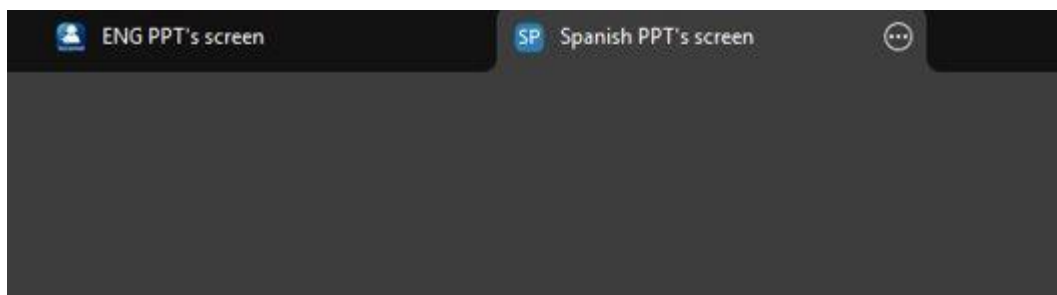
Recomendaciones para Todos los Miembros del Grupo Asesor:

- Indique el idioma de su preferencia (todos deben indicar un idioma).
- Cuando se reúne en persona, use los auriculares proporcionados para escuchar la interpretación en inglés y en español, y devuélvalos después de la reunión.
- Avísenos si sus auriculares no funcionan.
- Cuando se conecte por Zoom:
 1. Revise el documento de instrucciones para reuniones virtuales antes de la reunión.

2. Seleccione "inglés" o "español" en la función de interpretación.
Si selecciona español, también seleccione "Mute Original Audio" para escuchar solamente la interpretación de inglés al español.



3. Seleccione la pantalla en inglés o español en las pestañas arriba de su pantalla de zoom.



- Hable claro y sea conciso para garantizar una interpretación precisa.
- Haga pausas entre frases y hable más despacio cuando se le pida.
- Comparta su opinión sobre el servicio de interpretación.

(Este documento fue revisado el 26 de enero de 2026).

Enlaces Útiles

Video- El Agua de California: https://www.youtube.com/watch?v=_KBVZwF9d38

Video- Historia de las Juntas del Agua: <https://www.youtube.com/watch?v=Z1HSzICeDkc>

Video- Estructura de las Juntas del Agua: https://www.youtube.com/watch?v=ffx54Ru_yd4

Video- Visión y Misión de las Juntas del Agua: <https://www.youtube.com/watch?v=7eRfsgjnhPs>

Video- Trabajando con los Californianos: <https://www.youtube.com/watch?v=qhy-EbRL1t0>

Sitio Web: <https://www.waterboards.ca.gov/safer/>

Calendario de Eventos SAFER: <https://www.waterboards.ca.gov/safer/calendar.html>

Sitio Web de Financiación:

https://www.waterboards.ca.gov/water_issues/programs/grants_loans/sustainable_water_solutions/safer.html

Sitio Web de Grupo Asesor SAFER:

https://www.waterboards.ca.gov/safer/advisory_group.html

Video - Ser un Miembro del Grupo Asesor del Programa SAFER:

<https://www.youtube.com/watch?v=imZvCqh-hug&t=162s>

Cómo solicitar para ser miembro del Grupo Asesor SAFER:

<https://www.youtube.com/watch?v=x8tBxPEESFU&t=14s>

Cómo unirse a una reunion en Zoom:

<https://support.zoom.us/hc/es/articles/201362193-C%C3%B3mo-unirse-a-una-reuni%C3%B3n>

Cambiar idioma en Zoom:

<https://support.zoom.us/hc/es/articles/209982306-Cambiar-su-idioma-en-Zoom>